ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2019, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 2019.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con quince minutos del martes cuatro de junio del año dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas ubicada en Avenida Reforma número 164, cuarto piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su Vigésima Primera Sesión Ordinaria del año dos mil diecinueve.

En su carácter de integrantes del Comité asistió el Mtro. Raúl Jarquín López, Jefe de Proyecto en suplencia del Lic. Roberto Chaparro Sánchez, Coordinador de Control Interno y Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, Titular de la Unidad de Transparencia y la Lic. María Beatriz Rivera Hernández, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

Como asesores del Comité de Transparencia, asistieron: Lic. Isabel Morales Valencia, de la Auditoría Interna y el Lic. Mario Alberto Valverde Alanís, de la Oficina del Abogado General.

Orden del Día

1. Lectura del Aviso Legal.

2. Aprobación del Acta de la Décima Octava y Décima Novena Sesión Ordinaria de 2019.

3. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

4. Versiones públicas para la PNT.

5. Asuntos Generales.

Desahogo del Orden del Día

1.- Lectura del Aviso Legal.

"Antes de comenzar, les recordamos que la Ley Federal de Competencia Económica impide que empresas competidoras entre sí intercambien información con objeto o efecto de manipular precios, restringir los bienes o servicios que comercializa, dividir mercados, coordinarse en licitaciones e intercambiar información con alguno de esos objetos o efectos. El artículo 56 de dicho ordenamiento también impide que los agentes económicos con poder sustancial realicen actos tendientes a desplazar indebidamente a sus competidores, impedirles la entrada o crear ventajas exclusivas en favor de uno o más agentes económicos. Por último, también recordemos que la Ley faculta a la Comisión Federal de Competencia Económica a eliminar las barreras a la competencia y a regular los insumos esenciales.

En consecuencia, y tomando en cuenta tanto dicha Ley como los Términos de Estricta Separación Legal, en esta reunión no podremos discutir estrategias comerciales o financieras de las empresas subsidiarias y/o filiales, ni se pueden abordar temas que permitan a CFE Corporativo adoptar decisiones comerciales estratégicas que dificulten un ambiente de libre competencia y concurrencia entre subsidiarias y filiales, ni

que beneficien indebidamente a las empresas de la CFE respecto de otras empresas que participen o busquen participar en el mercado.

En este contexto, entre otras cosas, está prohibido hablar de estrategias de precios, financiamientos, producción, áreas de influencia y cualquier otra información que permita a las demás empresas adoptar estrategias comerciales.

La única información que se podrá intercambiar en esta reunión -sujeto a las restricciones mencionadas- es la estrictamente necesaria para el desahogo del Orden del Día.

En caso de que cualquier persona busque discutir alguno de estos temas, nos reservamos el derecho de solicitarle que abandone la reunión, e inclusive, de cancelarla. Lo anterior es independientemente de cualquier sanción que pudiera corresponder.

Si alguien tiene dudas sobre si la información que desea plantear cabe en alguna de estas categorías, le solicitamos que contacte a la Oficina del Abogado General para ver si es posible o no abordarla en la reunión."

2. Aprobación del Acta de la Décima Octava y Décima Novena Sesión Ordinaria de 2019.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la Décima Octava y Décima Novena Sesión Ordinaria de 2019, y se enviará por correo electrónico el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en el correo electrónico *recursos.revision@cfe.gob.mx,* para proceder a su firma.

3.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folio 107919, SAIP-19-1079, del 22 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Contratos públicos y de proveduría asignados a "México Constructora Industrial SA de CV", en el periodo comprendido entre enero de 1946 a diciembre de 1952 (**SIC**)

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración: En atención a su solicitud, la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración, informa que derivado de la búsqueda realizada en el Sistema Institucional de Información SAP, no se localizó registro alguno de la empresa "México Compañía Constructora, SA de CV" en el periodo requerido.

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura: En atención a su requerimiento, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, hace de su conocimiento que la obligación de conservar la documentación inició en 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Archivos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2012, toda vez que la guarda y custodia de la documentación no era obligada, ni su conservación en aquél momento, por lo que anterior a esa fecha no se cuenta con esta información.

Es así que, aun con este sustento, se realizó la búsqueda del expediente físico materia de su solicitud en el archivo de concentración, sin que dicha búsqueda arrojara resultados.

Se anexa búsqueda exhaustiva.

Primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativo de Administración y la Dirección Corporativa de Ingeniera y Proyectos de Infraestructura.

Folio 108019, SAIP-19-1080, del 22 de abril de 2019 *(Transcripción original)* Solicito los Contratos públicos asignados a "México Compañía Constructora, SA de CV", en el periodo comprendido entre enero de 1958 y diciembre de 1964

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración: En atención a su solicitud, la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración, informa que derivado de la búsqueda realizada en el Sistema Institucional de Información SAP, no se localizó registro alguno de la empresa "México Compañía Constructora, SA de CV" en el periodo requerido.

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura: En atención a su requerimiento la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, hace de su conocimiento que la obligación de conservar la documentación inició en 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Archivos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2012, toda vez que la guarda y custodia de la documentación no era obligada, ni su conservación en aquél momento, por lo que anterior a esa fecha no se cuenta con esta información.

Es así que, aun con este sustento, se realizó la búsqueda del expediente físico materia de su solicitud en el archivo de concentración, sin que dicha búsqueda arrojara resultados.

Se anexa búsqueda exhaustiva.

Segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración y la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

Folio 108119, SAIP-19-1081, del 22 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Solicito los contratos públicos y de proveduría asignados a "México Constructora Industrial SA de CV", en el periodo comprendido entre enero de 1952 y diciembre de 1958.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración: En atención a su solicitud, la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración, informa que derivado de la búsqueda realizada en el Sistema Institucional de Información SAP, no se localizó registro alguno de la empresa "México Compañía Constructora, SA de CV" en el periodo requerido.

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura: En atención a su requerimiento la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, hace de su conocimiento que la obligación de conservar la documentación inició en 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Archivos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2012, toda vez que la

guarda y custodia de la documentación no era obligada, ni su conservación en aquél momento, por lo que anterior a esa fecha no se cuenta con esta información.

Es así que, aun con este sustento, se realizó la búsqueda del expediente físico materia de su solicitud en el archivo de concentración, sin que dicha búsqueda arrojara resultados.
Se anexa búsqueda exhaustiva.

Tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración y la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

Folio 114819, SAIP-19-1148 del 30 de abril de 2019: *(Transcripción original)* NECESITO SABER, SI LA LINEA DE TRANSMISIÓN TEXCOCO VALLE DE MEXICO, 93140 AFECTO LA PARCELA NUMERO 463 Z1 P1/2, DEL EJIDO DE CUANALAN ACOLMAN ESTADO DE MEXICO. QUE ME INFORMEN SI EXISTE ALGUN PAGO A FAVOR DEL TITULAR DE DICHA PARCELA VAZQUEZ BADILLO EULALIO; DE SER ASI ME EXPIDAN COPIAS DE DICHOS PAGOS Y DE ALGUN CONVENIO QUE HUBIESE FIRMADO PARA LA ACEPTACION DEL PASO DE LA LINEA DE TRANSMISION EN COMENTO SOBRE SU AFECTACION.

Respuesta: Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura: En atención a su requerimiento, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos e Infraestructura comunica que, no realizó la construcción de la Línea de Transmisión Texcoco Valle de México 93140, en terrenos del Ejido Cuanalan, Municipio de Acolman, Estado de México, y así como tampoco realizó gestiones de adquisición de derechos inmobiliarios para esa misma Línea de Transmisión, debido a que la obra a la que hace referencia el solicitante, fue construida por la extinta "Luz y Fuerza del Centro".

Dicha línea de transmisión se encuentra actualmente en operación y es parte de los activos de la Gerencia Regional de Transmisión Centro.

Oficina del Abogado General: En atención a su solicitud de información, se comunica que la Oficina del Abogado General no cuenta con información relacionada a la solicitud.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria de Transmisión** informó lo siguiente:

En atención a su solicitud de información, SAIP 19-1148, la Gerencia Regional de Transmisión Central informa:

Se hace del conocimiento que sí existe recibo de pago por concepto de indemnización de servidumbre de paso, en favor del titular de la parcela 463 Z1 P1/2 del Ejido Cuanalan Acolman, Estado de México, Señor

EULALIO VAZQUEZ BADILLO, por la cantidad de $620,657.83 como se desprende del cheque No.0001266 y del Recibo de pago, mismos que se adjuntan al presente, en el que se testó firma en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de información confidencial.

Cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, la Oficina del Abogado General y la Empresa Productiva Subsidiaria de Transmisión, así mismo confirmó la clasificación emitida por ésta última, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 126719, SAIP-19-1267, del 13 de mayo de 2019: (Transcripción original) Copia certificada del oficio número FCH165082017, de fecha 28 de agosto de 2017, signado por el JEFE DE OFICINA MEDICIÓN PACHUCA de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a la solicitud de información INAI 19-1267, se informa que será entregado previo pago de 1 copia certificada y previa identificación y acreditación como titular de la información o bien a su representante legal, por tratarse de información confidencial, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:
NOMBRE: Jocelyn Iraís Ramírez Arguello
CARGO: Supervisor Zona
DIRECCION: Calle Trigueros esquina Calle Gómez Pérez No. 508, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo
TELEFONO: 771-717-9951 Ext. 21121
CORREO ELECTRONICO: jocelyn.ramirez@cfe.mx
HORARIO DE ATENCION: 8:00 am - 15:00 horas Lunes a Viernes

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que a la letra dicen:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República,

reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial: I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución.

Folio 131019, SAIP-19-1310, del 15 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* (...) Por los motivos y fundamentos anteriormente expuestos y con la finalidad de contar con la información institucional correspondiente, solicito tenga a bien girar sus amables instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que, a la brevedad posible y dentro de los términos establecidos para tal efecto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos sea entregada la siguiente información .concerniente al plano(s) o mapa(s) de la red eléctrica del sector o sectores donde se encuentra la colonia Hipódromo, en formato dxf. o dwg, en los que se indique la cobertura de la red, las-.estaciones y-subestaciones que dan servicio a cada sector, especificando en plano(s) o mapa(s), y mediante respuesta en oficio, la capacidad (indicada en MVA) de cada subestación, así como-su voltaje de operación, el número de transformadores de cada una y el número de circuitos eléctricos de distribución.

Dicha información resulta indispensable para los trabajos de análisis y revisión del Programa de Desarrollo Urbano aplicable, en lo que a la colonia Hipódromo corresponde; en tal virtud, reiteramos la trascendencia de la solicitud para lograr que la colonia Hipódromo y sus residentes puedan contar con un instrumento de planeación del desarrollo urbano actualizado y armonizado con las nuevas disposiciones que en la materia se han dado en la Ciudad de México y al nivel federal.

Es por ello que, con fundamento en las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos tenga a bien entregar la información solicitada en los términos y forma previstos -listados, relaciones o bases de datos y/o mapas o planos-, en formato digital, digital editable e impreso y, en caso de actualizarse la hipótesis de que la reproducción de información requerida exceda las sesenta fojas, sean expedidas a nuestra costa de acuerdo con el tabulador establecido para tal efecto y sólo en caso de no contar con ella tal y como se está solicitando, hacer entrega de esta en el estado en que se encuentre (...)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias** informaron lo siguiente:

Subsidiaria Distribución.
En atención a la solicitud de información INAI 19-1310, en la que se solicita información correspondiente a la entrega de planos o mapas así como información técnica de estaciones y subestaciones correspondientes a la red eléctrica, se informa que una vez consultada con el área correspondiente ésta se encuentra clasificada como RESERVADA por las siguientes consideraciones y fundamentos:

RESERVADA, en virtud de que las documentales cuentan con el detalle específico de instalaciones estratégicas, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la infraestructura, las redes de distribución de energía, las estaciones y subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios, las coordenadas geográficas y cualquier detalle específico relacionado con la conectividad, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado.

Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana. El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión, no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión. En virtud de lo anterior, esta Comisión Federal de Electricidad, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)
Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso

a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión 4743/15 del 02-Dic-2015, el 5814/15 del 16-Dic-2015 y el 4584/15 del 27-Ene-2016.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016
Periodo de reserva: 5 años.

Subsidiaria Transmisión:
En atención al SAIP -19-1310; informamos que la información requerida no corresponde a CFE Transmisión, no se tienen instalaciones o activos de la CFE Transmisión GRT Central, por lo que deberá referirla a la CFE DISTRIBUCIÓN en su caso.

Sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Transmisión, así mismo confirmó la clasificación de la primera de éstas, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 123419, SAIP-19-1234, del 8 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Necesito la versión pública del Curriculum Vitae de la Lic. Leslie Fuentes Monroy, Jefe de Departamento Jurídico de la Zona de Distribución de Naucalpan de la División Valle de México Norte, asi como la documentación que acredite el proceso de su selección, contratación, inlcuyendo aquella que acredite su experiencia en el sector público y su especialización en materia energética. También requiero la confirmación sobre algún parentesco que la empleada en cuestión tenga con algún funcionario de la paraestatal y en caso de ser así, cuál es la relación que guarda con este o esta. (**SIC**)

Es Jefe de Departamento Jurídico de la Zona de Distribución de Naucalpan de la División Valle de México Norte.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informa lo siguiente:

En atención a su Solicitud de Información número SAIP-19-1234, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, se proporciona la siguiente información:

En relación a:

"Necesito la versión pública del Curriculum Vitae de la Lic. Leslie Fuentes Monroy, Jefe de Departamento Jurídico de la Zona de Distribución de Naucalpan de la División Valle de México Norte, asi como la

documentación que acredite el proceso de su selección, contratación, inlcuyendo aquella que acredite su experiencia en el sector público y su especialización en materia energética." (**SIC**).

Se anexa Currículum Vitae de la Lic. Leslie Fuentes Monroy, Jefe de Departamento Jurídico de la Zona de Distribución Naucalpan de la División Valle de México Norte en su versión íntegra, en el que se detalla la especialización en materia energética, así como su experiencia en el ramo. En relación con el proceso de su selección, se indica que: para contratación del Personal de Confianza de la División Valle de México Norte, se debe acreditar experiencia en el ramo, ser titulado en el ámbito del área a ocupar, contar con entrevista previa efectuada al aspirante por parte del servidor público de jerarquía inmediata superior a la del puesto a ocupar y consecuentemente, contar con propuesta de contratación por superior jerárquico competente misma que se anexa en su versión íntegra. Se proporciona en formato digital PDF el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado Para Personal de Confianza en la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Norte, Zona de Distribución Naucalpan de la C. LESLIE FUENTES MONROY, en su versión pública en el que se testan los datos de CURP, RFC, NACIONALIDAD, EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO por tratarse de información confidencial de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a:

"También requiero la confirmación sobre algún parentesco que la empleada en cuestión tenga con algún funcionario de la paraestatal y en caso de ser así, cuál es la relación que guarda con este o esta." (**SIC**).

Se comunica que, una vez revisado en los registros y sistemas que obran en esta División Valle de México Norte, se informa que son estrictamente de carácter laboral por lo que no se cuenta con la información relativa a relaciones personales y familiares.

Séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 128319, SAIP-19-1283, del 14 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* PORTAL DE COMPRAS CFE MICROSITIO:
Por medio de la presente solicito oferta técnica y económica de los participantes al siguiente procedimiento de licitación de la CFE.
Procedimiento No. CFE-0013-ADSAA-0004-2019
Empresa CFE - Corporativo
Área Contratante 0013 - Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas-Laguna Verde
Entidad Federativa Veracruz de Ignacio de la Llave
Descripción del bien, arrendamiento, servicio, obra ó servicio de obra AD-11-19 Apoyo a la CFE con personal técnico especializado, para las actividades de desensamble, mantenimiento y reensamble de válvulas y equipos auxiliares del turbogenerador principal.

Respuesta: En atención a su solicitud de información No. SAIP-19-1283, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas comunica que, la información y documentación correspondiente a la oferta técnica (Anexo

1), presentada por la empresa M.D.S. Especialistas en Servicios Industriales, S.A. de C.V, única participante bajo el Procedimiento de contratación No. CFE-0013-ADSAA-0004-2019, será entregada previo pago de un disco compacto en virtud de que consta de **286.10 MB**.

Dicha información se entregará en versión pública, en la que se testaron datos personales (nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio, RFC, Datos credencial de elector (nombre, edad, sexo, fotografía, domicilio, folio, clave de elector, CURP, huella digital, firma Municipio, localidad),número de pasaporte, teléfono particular, firma, por tratarse de información **CONFIDENCIAL** por tratarse de aquella que hace identificable a una persona, con fundamento en los Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así también, se testaron datos de escritura pública, (capital social, número de acciones, valor nominal, importe total, Monto de operación y de derechos, valor base). Cadena original, sello digital, código OCR, secuencia notarial. Datos bancarios de la empresa (Número de cuenta bancaria, sucursal, no. de plaza y lugar, titular de la cuenta). Importes del estado de posición financiera. Importes de estado de resultados. Importes en el estado de cambio en el capital contable. Precios unitarios e importes de contratos de la empresa, por tratarse de información **CONFIDENCIAL** por tratarse de aquella información que evidencia el patrimonio y su valor respecto a una persona de derecho privado, con fundamento en los Artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Procedimiento	INFORMACIÓN QUE SE TESTA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
Oferta Técnica del procedimiento CFE-0013-ADSAA-0004-2019	Datos personales en escritura pública (Nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio, RFC, Datos credencial de elector (número, clave, folio y fotografía), número de pasaporte.	Art. 113 fracción I de la LFPAIP y 116 párrafo primero y segundo de la LGTAIP	Por tratarse de aquella que hace identificable a una persona
	Datos de escritura pública (valor capital social, número de acciones, valor nominal, importe de acciones, importe del depósito de acciones, Monto de operación y de derechos, valor base).	Art. 113 fracción II de la LFPAIP y 116 párrafo segundo y tercero de la LGTAIP	Por tratarse de información que evidencia el patrimonio y su valor respecto a una persona de derecho privado.

Procedimiento	INFORMACIÓN QUE SE TESTA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
Oferta Técnica del procedimiento CFE-0013-ADSAA-0004-2019	Datos de opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Cadena original, sello digital, código OCR).	Art. 113 fracción II de la LFPAIP y 116 párrafo segundo y tercero de la LGTAIP	Por tratarse de información que evidencia el patrimonio y su valor respecto a una persona de derecho privado.
	Datos en Formato de solicitud de pago (Número de cuenta bancaria, sucursal, no. de plaza y lugar, titular de la cuenta)	Art. 113 fracción II de la LFPAIP y 116 párrafo segundo y tercero de la LGTAIP	Por tratarse de información que evidencia el patrimonio y su valor respecto a una persona de derecho privado.
	Datos personales en Curriculum Vitae del personal (Datos personales (Nombre, Dirección, Edad, sexo, firma, folio, CURP, fotografía, huella digital, número de registro, clave de elector, municipio, localidad) propuesto en la oferta técnica.	Art. 113 fracción I de la LFPAIP y 116 párrafo primero y segundo de la LGTAIP	Por tratarse de aquella que hace identificable a una persona.

	Importes del estado de posición financiera. Importes de estado de resultados. Importes en el estado de cambio en el capital contable	Art. 113 fracción II de la LFPAIP y 116 párrafo segundo y tercero de la LGTAIP	Por tratarse de información que evidencia el patrimonio y su valor respecto a una persona de derecho privado.
	Precios unitarios e importes de contratos de la empresa.	Art. 113 fracción II de la LFPAIP y 116 párrafo segundo y tercero de la LGTAIP	Por tratarse de información que evidencia el patrimonio y su valor respecto a una persona de derecho privado.

Ahora bien, por lo que hace a la oferta económica (Anexo 2), presentada por la empresa M.D.S. Especialistas en Servicios Industriales, S.A. de C.V, bajo el Procedimiento de contratación No. CFE-0013-ADSAA-0004-2019, se precisa que la misma se entregará en versión íntegra.

Octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 139819, SAIP-19-1398, del 20 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 Constitucional y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se me informe lo siguiente:

1. Si el C. LUIS MONTSERRAT HERNÁNDEZ MARTÍNEZ se encuentra acreditado y aprobado para realizar verificaciones de instalaciones eléctricas, en términos de lo señalado por el artículo 133 de la Ley de la Industria Eléctrica y 113 de su Reglamento.

2. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, solicito se me informe, la fecha (especificando día, mes y año) en que fue APROBADO por la Comisión Reguladora de Energía para realizar tales actividades.

3. En caso de que la respuesta a la primera pregunta sea afirmativa, solicito se me informe cual es la acreditación que tiene dicha persona en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Sobre metrología y normalización y la fecha (especificando día, mes y año) en que obtuvo esa acreditación.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a la solicitud de información INAI 19-1398 se da respuesta a cada uno de sus cuestionamientos:

1.- El C. LUIS MONTSERRAT HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, se encuentra acreditado y aprobado para realizar verificaciones de instalaciones eléctricas, en términos de lo señalado por el artículo 133 de la LIE y 113 de su Reglamento.

R= No, ya que el personal de la EPS CFE Distribución realiza "revisiones" (no verificaciones), razón por la cual no está acreditado ni registrado ante la CRE, ya que no realiza funciones de verificación de sistema de medición.

Actualmente no existen Unidades de Verificación en sistemas de medición ya que la NOM-001-CRE/SCFI-2018, no se ha publicado en el DOF, razón por la cual la norma que se encuentra vigente es la NOM-044-SCFI-2017, la cual aplica para medidores electromecánicos, pero de acuerdo a la lista de unidades de verificación en instrumentos de medición de la Entidad Mexicana de Acreditación, no existen unidades de verificación en dicha norma.

Las revisiones que se realizan por parte de ésta EPS CFE Distribución son para comprobar que se mantengan las condiciones de los equipos de medición, así como sus sellos de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo 133.- De la Ley de la Industria Eléctrica
Para certificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, las unidades de verificación a que se refiere el artículo 33 de esta Ley deberán ser acreditadas en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización. Por su parte, las unidades de inspección podrán certificar el cumplimiento de especificaciones técnicas y de las características específicas de la infraestructura requerida y otros estándares. Dichas unidades deben contar con la aprobación de la CRE.

Artículo 113. Del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica
Los Transportistas y Distribuidores deberán usar e instalar únicamente instrumentos de medición que hayan obtenido una aprobación de modelo prototipo conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la norma oficial mexicana correspondiente y, en ausencia de ésta, conforme a la norma mexicana o norma internacional.

Los Transportistas y Distribuidores deberán verificar a través de unidades de verificación acreditadas y aprobadas, cuando menos una vez cada tres años, los instrumentos de medición instalados para asegurar que se ajusten a la exactitud establecida en la norma oficial mexicana y en ausencia de ésta conforme a la correspondiente de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

Los Transportistas y Distribuidores deberán retirar los instrumentos de medición que no puedan ser calibrados para asegurar la exactitud establecida en la norma correspondiente y sustituirlos por los que cumplan con la misma.

ARTÍCULO 17. Los instrumentos de medición automáticos que se empleen en los servicios de suministro de agua, gas, energía eléctrica u otros que determine la Secretaría quedan sujetos a las siguientes prevenciones:
I. Las autoridades, empresas o personas que proporcionen directamente el servicio, estarán obligadas a contar con el número suficiente de instrumentos patrón, así como con el equipo de laboratorio necesario para comprobar, por su cuenta, el grado de precisión de los instrumentos en uso; La Secretaría podrá eximir a los suministradores de contar con equipo de laboratorio, cuando sean varias las empresas que proporcionen el mismo servicio y sufraguen el costo de dicho equipo para uso de la propia Secretaría, caso en el cual el ajuste de los instrumentos corresponderá a ésta;
II. Los suministradores podrán mover libremente todas las piezas de los instrumentos para medir que empleen para repararlos o ajustarlos, siempre que cuenten con patrones de medida y equipo de laboratorio. En tales casos deberán colocar en dichos instrumentos los sellos necesarios para impedir que personas ajenas a ellas puedan modificar sus condiciones de ajuste;

III. Las autoridades, empresas o personas que proporcionen los servicios, asumirán la responsabilidad de las condiciones de ajuste de los instrumentos que empleen, siempre que el instrumento respectivo ostente los sellos impuestos por el propio suministrador;
IV. La Secretaría podrá practicar la verificación de los instrumentos a que se refiere el presente artículo. Cuando se trate de servicios proporcionados por dependencias o entidades paraestatales, que cuenten con el equipo a que se refiere la fracción I, la verificación deberá hacerse por muestreo; y
V. Con la excepción prevista en la fracción II, en ningún otro caso podrán ser destruidos los sellos que hubiere impuesto el suministrador o, en su caso, la Secretaría. Quienes lo hagan serán acreedores a la sanción respectiva y al pago estimado del consumo que proceda.

2. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, solicito se me informe:
2.1.- La fecha (especificando día, mes y año) en que fue aprobado por la CRE para realizar tales actividades.
R= N/A

3. En caso de que la respuesta a la primera pregunta sea afirmativa, solicito se me informe:
3.1.- ¿Cuál es la acreditación que tiene dicha persona en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización?
R= N/A

3.2.- ¿Cuál es la fecha (especificando día, mes y año) en que obtuvo esa acreditación?
R= N/A

Novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución.

Folio 106719, SAIP-19-1067, del 22 de abril de 2019: *(Transcripción original)* se solicita la propuesta tecnica y economica presentada por la empresa MERCURIO EXPRESS TRANSPORTADORA TURISTICA SA DE CV en el concurso abierto nacional CFE-0001-CASAN-0001-2019 **(sic)**

Respuesta: En atención a su solicitud de información SAIP 19-1067, la ***Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas*** comunica, que la información y documentación correspondiente a la oferta técnica **(Anexo 1)**, presentada por la empresa ***MERCURIO EXPRESS TRANSPORTADORA TURISTICA S.A. DE C.V.*** Única participante, dentro del Concurso Abierto Nacional CFE-0001-CASAN-0001-2019, será entregada previo pago de un disco compacto, en virtud de que consta de 241 MB.

Dicha información se entregará en versión pública, en la que se testaron Datos personales en curriculums vitae del personal propuesto (nombre de persona física, firma, número de credencial de elector, Edo. Civil, Sexo, Edad, fecha de nacimiento, escolaridad, domicilio, teléfono particular, fotografía. Antecedentes (Hereditarios, familiares, personales patológicos y no patológicos), firma, huella digital, Exploración física, Agudeza visual, Cráneo, Cara y Cuello, correo electrónico, número de teléfono celular, número de cédula profesional). Datos de Exploración física, resultados de laboratorio, recomendaciones, espirometría. Datos personales en licencia federal de conductor (fotografía, nombre, CURP, código, folio). Datos personales en constancia de aptitud psicofísica (fotografía, nombre, RFC, CURP, Género, número de expediente, nacionalidad, resultado, grupo sanguíneo, huella dactilar, firma, código de barras), por tratarse de información CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que hace identificable a una persona, con fundamento

en los Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así también, se testaron Datos de Factura (Número de factura, número de certificado, precio, número de identificación vehicular, No. de motor, clave vehicular, cadena original, sello digital, importe). Datos de tarjeta de circulación (Número de identificación vehicular, No. de motor, número de placas). Datos de póliza de seguro de automóviles (Número de póliza, No. de serie, No. de Motor, No. de placas, suma asegurada, primas, importes. Datos de vehículos (Número de serie del chasis, tipo de motor/vehículo, No. de VIN), Datos bancarios de la compañía (Institución de crédito, No. de clabe, sucursal), Precios unitarios e importes de contratos de la empresa, por tratarse de información CONFIDENCIAL por tratarse de aquella información que evidencia el patrimonio y su valor respecto a una persona de derecho privado, con fundamento en los Artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PROCEDIMIENTO	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN QUE SE TESTA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
Concurso Abierto Nacional CFE-0001-CASAN-0001-2019.	000001 al 001214	Datos de Factura en información de los autobuses (Número de factura, número de certificado, precio, número de identificación vehicular, No. de motor, clave vehicular, cadena original, sello digital, importe). Datos de tarjeta de circulación en información de los autobuses (Número de identificación vehicular, No. de motor, número de placas). Datos de póliza de seguro de autobuses en información de vehículos (Número de póliza, No. de serie, No. de Motor, No. de placas, suma asegurada, primas, importes. Datos de autobuses (Número de serie del chasis, tipo de motor/vehículo, No. de VIN), Datos personales en curriculums vitae del personal (número de credencial de elector, nombre y firma de persona física Nombre, Edo. Civil, Sexo, Edad, fecha de nacimiento, escolaridad, domicilio, teléfono particular, fotografía, Antecedentes (Hereditarios, familiares, personales patológicos y no patológicos), huella digital, Exploración física, Agudeza visual, Cráneo, Cara y Cuello, correo electrónico, número de teléfono celular, número de cédula profesional. Datos personales en licencia federal de conductor (fotografía, nombre, CURP, código, folio).	Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 párrafo segundo y tercero de la LGTAIP. Art. 113 fracción I de la LFPAIP y 116 párrafo primero y segundo de la LGTAIP	Por tratarse de información que evidencia el patrimonio y su valor respecto a una persona de derecho privado. Por tratarse de aquella que hace identificable a una persona

		Datos personales en constancia de aptitud psicofísica (fotografía, nombre, RFC, CURP, Género, número de expediente, nacionalidad, resultado, grupo sanguíneo, huella dactilar, firma, código de barras)		

PROCEDIMIENTO	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN QUE SE TESTA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
Concurso Abierto Nacional CFE-0001-CASAN-0001-2019.	Folio 001215 al 001310	Datos personales en Anexo 9.1 Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica (RFC, Domicilio del apoderado, Nombre de socios). Datos personales en credencial de elector (domicilio particular de persona física, edad, sexo, fotografía, CURP, número de OCR, clave de elector, localidad, espacios necesarios para marcar, huella digital, sexo y firma) Datos personales de conductores (nombre, domicilio, número de teléfono de persona física, no. de seguridad social, RFC, CURP, días cotizados, salario Datos bancarios de la compañía, en anexo 9.4 Formato de solicitud de pago, (Institución de crédito, No. de clabe, sucursal) Datos de Cadena original, Sello digital, Código OCR, en Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales. Datos de Precios unitarios e importes de contratos de la empresa. Datos y características técnicas de los autobuses (No. de serie, No. de motor, Placas Datos del No. de registro patronal de la empresa, folio SUA, Importes, línea de captura, Código OCR	Art. 113 fracción I de la LFPAIP y 116 párrafo primero y segundo de la LGTAIP Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 párrafo segundo y tercero de la LGTAIP.	Por tratarse de aquella información que hace identificable a una persona Por tratarse de información que evidencia el patrimonio y su valor respecto a una persona de derecho privado.

Ahora bien, por lo que hace a la oferta económica (**Anexo 2**), presentada por la empresa **MERCURIO EXPRESS TRANSPORTADORA TURISTICA S.A. DE C.V**, única participante, dentro del Concurso Abierto Nacional CFE-0001-CASAN-0001-2019, se precisa que la misma se entregará en versión íntegra."

Décima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 107019, SAIP-19-1070, del 22 de abril de 2019:*(Transcripción original)* se solicita la oferta tecnica asi como los costos unitarios ofertados en cada una de las rutas por la empresa MERCURIO EXPRESS TRANSPORTADORA TURISTICA S.A. DE C.V., dentro del Concurso Abierto Nacional CFE-0001-CASAN-0001-2019 **(SIC)**

Respuesta: En atención a su solicitud de información SAIP 19-1070, la ***Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas*** comunica, que la información y documentación correspondiente a la oferta técnica **(Anexo 1)**, presentada por la empresa ***MERCURIO EXPRESS TRANSPORTADORA TURISTICA S.A. DE C.V.*** única participante, dentro del Concurso Abierto Nacional CFE-0001-CASAN-0001-2019, será entregada previo pago de un disco compacto, en virtud de que consta de 241 MB.

Dicha información se entregará en versión pública, en la que se testaron Datos personales en curriculums vitae del personal propuesto (nombre de persona física, firma, número de credencial de elector, Edo. Civil, Sexo, Edad, fecha de nacimiento, escolaridad, domicilio, teléfono particular, fotografía. Antecedentes (Hereditarios, familiares, personales patológicos y no patológicos), firma, huella digital, Exploración física, Agudeza visual, Cráneo, Cara y Cuello, correo electrónico, número de teléfono celular, número de cédula profesional). Datos de Exploración física, resultados de laboratorio, recomendaciones, espirometría. Datos personales en licencia federal de conductor (fotografía, nombre, CURP, código, folio). Datos personales en constancia de aptitud psicofísica (fotografía, nombre, RFC, CURP, Género, número de expediente, nacionalidad, resultado, grupo sanguíneo, huella dactilar, firma, código de barras), por tratarse de información CONFIDENCIAL, por tratarse de aquella que hace identificable a una persona, con fundamento en los Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así también, se testaron Datos de Factura (Número de factura, número de certificado, precio, número de identificación vehicular, No. de motor, clave vehicular, cadena original, sello digital, importe). Datos de tarjeta de circulación (Número de identificación vehicular, No. de motor, número de placas). Datos de póliza de seguro de automóviles (Número de póliza, No. de serie, No. de Motor, No. de placas, suma asegurada, primas, importes. Datos de vehículos (Número de serie del chasis, tipo de motor/vehículo, No. de VIN), Datos bancarios de la compañía (Institución de crédito, No. de clabe, sucursal), Precios unitarios e importes de contratos de la empresa, por tratarse de información CONFIDENCIAL por tratarse de aquella información que evidencia el patrimonio y su valor respecto a una persona de derecho privado, con fundamento en los Artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PROCEDIMIENTO	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN QUE SE TESTA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
Concurso Abierto Nacional CFE-0001-CASAN-0001-2019.	000001 al 001214	Datos de Factura en información de los autobuses (Número de factura, número de certificado, precio, número de identificación vehicular, No. de motor, clave vehicular, cadena original, sello digital, importe).	Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 párrafo segundo y tercero de la LGTAIP.	Por tratarse de información que evidencia el patrimonio y su valor respecto a una persona de derecho privado.

		Datos de tarjeta de circulación en información de los autobuses (Número de identificación vehicular, No. de motor, número de placas). Datos de póliza de seguro de autobuses en información de vehículos (Número de póliza, No. de serie, No. de Motor, No. de placas, suma asegurada, primas, importes. Datos de autobuses (Número de serie del chasis, tipo de motor/vehículo, No. de VIN), Datos personales en curriculums vitae del personal (número de credencial de elector, nombre y firma de persona física Nombre, Edo. Civil, Sexo, Edad, fecha de nacimiento, escolaridad, domicilio, teléfono particular, fotografía, Antecedentes (Hereditarios, familiares, personales patológicos y no patológicos), huella digital, Exploración física, Agudeza visual, Cráneo, Cara y Cuello, correo electrónico, número de teléfono celular, número de cédula profesional. Datos personales en licencia federal de conductor (fotografía, nombre, CURP, código, folio). Datos personales en constancia de aptitud psicofísica (fotografía, nombre, RFC, CURP, Género, número de expediente, nacionalidad, resultado, grupo sanguíneo, huella dactilar, firma, código de barras)	Art. 113 fracción I de la LFPAIP y 116 párrafo primero y segundo de la LGTAIP	Por tratarse de aquella que hace identificable a una persona

PROCEDIMIENTO	NO. DE FOLIO	INFORMACIÓN QUE SE TESTA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
Concurso Abierto Nacional CFE-0001-CASAN-0001-2019.	Folio 001215 al 001310	Datos personales en Anexo 9.1 Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica (RFC, Domicilio del apoderado, Nombre de socios). Datos personales en credencial de elector (domicilio particular de persona física, edad, sexo, fotografía, CURP, número de OCR, clave de elector, localidad, espacios necesarios para marcar, huella digital, sexo y firma) Datos personales de conductores (nombre, domicilio, número de teléfono de persona física, no. de seguridad social, RFC, CURP, días cotizados, salario Datos bancarios de la compañía, en anexo 9.4 Formato de solicitud de pago, (Institución de crédito, No. de clabe, sucursal) Datos de Cadena original, Sello digital, Código OCR, en Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales. Datos de Precios unitarios e importes de contratos de la empresa.	Art. 113 fracción I de la LFPAIP y 116 párrafo primero y segundo de la LGTAIP Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 116 párrafo segundo y tercero de la LGTAIP.	Por tratarse de aquella información que hace identificable a una persona Por tratarse de información que evidencia el patrimonio y su valor respecto a una persona de derecho privado.

		Datos y características técnicas de los autobuses (No. de serie, No. de motor, Placas Datos del No. de registro patronal de la empresa, folio SUA, Importes, línea de captura, Código OCR		

Ahora bien, por lo que hace a la oferta económica (**Anexo 2**), presentada por la empresa ***MERCURIO EXPRESS TRANSPORTADORA TURISTICA S.A. DE C.V***, única participante, dentro del Concurso Abierto Nacional CFE-0001-CASAN-0001-2019, se precisa que la misma se entregará en versión íntegra.

Décima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 126419, SAIP-19-1264, del 13 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Dictámenes para iniciar introducción de gasoducto en el municipio de Lagos de Moreno Jalisco.

Empresa a cargo, Gas Natural del Noreste S. A. de C. V.

Respuesta: Dirección Corporativa de Operaciones:
En atención a su solicitud, esta Dirección Corporativa de Operaciones, y por instrucciones del Gerente de Gas Natural de esta Unidad de Gasoductos, se informa que CFE no tiene celebrado ningún contrato de Transporte de Gas Natural con la empresa Gas Natural del Noroeste que implique trabajos en el Municipio de Lagos de Moreno Jalisco. Cabe precisar que este proyecto es privado para dar suministro a los socios comerciales particulares existentes entre el municipio de Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos, en el estado de Jalisco, se anexa archivo electrónico con los Datos Generales del Proyecto, del Promovente y del Responsable del Estudio de Impacto Ambiental, el cual fue localizado en la siguiente dirección electrónica:

https://elrio.mx/wp-content/uploads/2019/05/14JA2014G0014.pdf "

Dirección Corporativa de Negocios Comerciales:
Se hace de su conocimiento que la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales (DCNC) a partir de la instrucción recibida por el Director General, el 9 de octubre de 2017, mediante oficio DG/055/2017; así como de la formal entrega de Contratos, expedientes de carpetas administrativas, Contratos de Fideicomiso, Reglas de Operación de los Fideicomisos, Convenios, Expedientes de procesos de Licitación; así como de un disco duro, todo ello relacionado con Proyectos de Transporte de Gas Natural entregado a la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO), mediante Acta de Entrega Recepción de fecha 20 de diciembre de 2017, dejó de ser competente respecto de los asuntos que se lleven a cabo en la CFE sobre gasoductos.

Por tanto, no es COMPETENCIA de esta Dirección atender la solicitud de información SAIP-19-1264, por lo que se considera que el área competente para atenderla es la Dirección Corporativa de Operaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción V del Estatuto Orgánico en vigor, al ser la DCO a la que le corresponde establecer el aprovechamiento de las economías de escala en la adquisición de combustibles y cualquier otro insumo, así como para la optimización de activos.

Oficina del Abogado General:
En atención a su solicitud de información, se comunica que la Oficina del Abogado General no cuenta con la información relacionada a la solicitud, en virtud de que no es de su competencia, con fundamento en lo establecido por la ley (artículo 65, f. II y artículo 131 de la LFTAIP, así como artículo 44, f. II y artículo 136 de la LGTAIP).

Se sugiere que la atención a la presente solicitud de información corresponde a la Dirección Corporativa de Operaciones."

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se hace de su conocimiento que la Empresa Filial **Filial CFE Energía y CFE Internacional LLC** informó lo siguiente:

Al respecto, le notifico, que la información requerida en la solicitud de mérito, no resulta del ámbito de nuestra competencia en razón de no ser titular de los contratos ni haber llevado al cabo las licitaciones requeridas y por lo tanto no puede ser proporcionada.

Adicionalmente, las filiales en cuestión no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 73, fracción IV, inciso n), numerales 1, 2, y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pues CFEnergía ("**CFEn**") y CFE Internacional (CFEI), son empresas filiales con naturaleza y organización mercantil, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad ("**LCFE**").

De lo anterior se desprenden dos consecuencias:

I.- **CFEn y CFEI, no tienen carácter de Sujeto Obligado**, toda vez que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("**LFTAIP**"), *lex specialis* en materia de transparencia en el ámbito federal, no consagra obligaciones de transparencia a cargo de las empresas filiales de las Empresas Productivas del Estado; y por tanto

II.- La información de CFEn y de CFEI que la CFE, como su accionista, debe poner a disposición del público, se señala en la citada ley **de forma limitativa**.

En efecto, el artículo 73, fracción IV, inciso n) de la LFTAIP, señala que la CFE debe poner a disposición del público la siguiente información de sus filiales:

1. Las inversiones realizadas por parte de la empresa productiva o sus subsidiarias;
2. El monto de las utilidades y dividendos recibidos, y
3. Las actas constitutivas y actas de las reuniones de consejo en las que participan, sin importar su participación accionaria.

Finalmente, nos permitimos sugerir, *ad cautelam*, que la solicitud de mérito sea turnada a la Oficina del Abogado General, a efecto de que con fundamento en el artículo 32, fracción IX y demás aplicables del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se determine lo que en derecho corresponda."

Décima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones, Dirección Corporativa de Negocios Comerciales, Oficina del Abogado General y la Empresa Filial CFE Energía y CFE Internacional LLC.

Folio 108419, SAIP-19-1084, del 22 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Solicito los recibos de pago de la energía eléctrica pagada por la Comisión Federal (CFE) a los afiliados al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, quienes lograron ese beneficio a través del contrato colectivo en 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y hasta el 19 de abril de 2019.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración:
En atención a su solicitud, la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración, comunica que no se emite ningún recibo en el que se indique el probable cobro o deducción del consumo de servicio eléctrico a los trabajadores de esta Empresa Productiva del Estado, por la razón lisa y llana de que es una prestación convenida entre Empresa y Sindicato desde hace varios lustros, por lo que en aspecto administrativo no se emiten recibos a los trabajadores que indiquen el pago de energía eléctrica como un servicio.

Asimismo, la Gerencia de Relaciones Laborales de la Dirección Corporativa de Administración, informa que la Comisión Federal de Electricidad otorga a sus trabajadores a modo de prestación, energía eléctrica de conformidad con la Cláusula 67 del Contrato Colectivo vigente para la CFE, en la que se establece que se le suministrará gratuitamente hasta 350 KWH mensuales.

"CLÁUSULA 67.- SERVICIO ELÉCTRICO

La CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base energía eléctrica en los términos señalados en el Convenio CFE–SUTERM N° 02/2014 y en su Anexo Único, en los lugares en donde exista red de distribución de la misma, y con sujeción a las siguientes normas:

I.- Se celebrará contrato individual de suministro.
II.- Se proporcionará exclusivamente en el hogar del trabajador.
III.- Se utilizará precisamente en usos domésticos de alumbrado, calefacción y fuerza.
IV.- No podrá ser revendida la energía ni utilizada por personas que no vivan con el trabajador, ni para usos comerciales y cualesquiera otros que no sean los domésticos.
V.- Se instalarán equipos de medición para el control de los suministros.

La CFE quedará relevada de seguir suministrando el servicio a los trabajadores que utilicen la energía en condiciones distintas a las estipuladas en las bases precedentes.
En los lugares en donde no existan redes de distribución de CFE, ésta entregará a sus trabajadores de base una ayuda equivalente al costo de 350 KWH mensuales.

Para los efectos de las liquidaciones, indemnizaciones y compensaciones, la prestación de energía eléctrica se cuantificará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 30.- SALARIO de este Contrato.

Para los trabajadores que disfrutan de este beneficio en especie, la Comisión y el SUTERM, conjuntamente, formularán e implementarán programas y convenios para el uso racional de energía eléctrica; los

trabajadores de la Comisión deberán ser un ejemplo en esta materia. Las partes convienen en revisar esta Cláusula semestralmente."

Dirección Corporativa de Finanzas:
En atención a su solicitud, se comunica que no se emite ningún recibo en el que se indique el probable cobro o deducción del consumo de servicio eléctrico a los trabajadores de esta Empresa Productiva del Estado, por la razón lisa y llana de que es una prestación convenida entre Empresa y Sindicato desde hace varios lustros, por lo que en aspecto administrativo no se emiten recibos a los trabajadores que indiquen el pago de energía eléctrica como un servicio.

Es así que la Comisión Federal de Electricidad otorga a sus trabajadores a modo de prestación, energía eléctrica de conformidad con la Cláusula 67 del Contrato Colectivo vigente para la CFE, en la que se establece que se le suministrará gratuitamente hasta 350 KWH mensuales.

"CLÁUSULA 67.- SERVICIO ELÉCTRICO

La CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base energía eléctrica en los términos señalados en el Convenio CFE–SUTERM N° 02/2014 y en su Anexo Único, en los lugares en donde exista red de distribución de la misma, y con sujeción a las siguientes normas:

I.- Se celebrará contrato individual de suministro.
II.- Se proporcionará exclusivamente en el hogar del trabajador.
III.- Se utilizará precisamente en usos domésticos de alumbrado, calefacción y fuerza.
IV.- No podrá ser revendida la energía ni utilizada por personas que no vivan con el trabajador, ni para usos comerciales y cualesquiera otros que no sean los domésticos.
V.- Se instalarán equipos de medición para el control de los suministros.

La CFE quedará relevada de seguir suministrando el servicio a los trabajadores que utilicen la energía en condiciones distintas a las estipuladas en las bases precedentes.
En los lugares en donde no existan redes de distribución de CFE, ésta entregará a sus trabajadores de base una ayuda equivalente al costo de 350 KWH mensuales.

Para los efectos de las liquidaciones, indemnizaciones y compensaciones, la prestación de energía eléctrica se cuantificará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 30.- SALARIO de este Contrato.

Para los trabajadores que disfrutan de este beneficio en especie, la Comisión y el SUTERM, conjuntamente, formularán e implementarán programas y convenios para el uso racional de energía eléctrica; los trabajadores de la Comisión deberán ser un ejemplo en esta materia. Las partes convienen en revisar esta Cláusula semestralmente."

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes** informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:

En atención a su Solicitud de Información número SAIP-19-1084, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, se hace de su conocimiento que la energía eléctrica es una prestación de CFE otorgada a sus trabajadores de base, esto de conformidad con la cláusula 67, Capítulo II, del Contrato Colectivo de Trabajo de Comisión Federal de Electricidad, por lo que no se emite recibo de pago de energía eléctrica al ser esta una prestación.

"CLÁUSULA 67.- SERVICIO ELÉCTRICO

La CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base energía eléctrica en los términos señalados en el Convenio CFE–SUTERM N° 02/2014 y en su Anexo Único, en los lugares en donde exista red de distribución de la misma, y con sujeción a las siguientes normas:

I.- Se celebrará contrato individual de suministro.
II.- Se proporcionará exclusivamente en el hogar del trabajador.
III.- Se utilizará precisamente en usos domésticos de alumbrado, calefacción y fuerza.
IV.- No podrá ser revendida la energía ni utilizada por personas que no vivan con el trabajador, ni para usos comerciales y cualesquiera otros que no sean los domésticos.
V.- Se instalarán equipos de medición para el control de los suministros.

La CFE quedará relevada de seguir suministrando el servicio a los trabajadores que utilicen la energía en condiciones distintas a las estipuladas en las bases precedentes.
En los lugares en donde no existan redes de distribución de CFE, ésta entregará a sus trabajadores de base una ayuda equivalente al costo de 350 KWH mensuales.

Para los efectos de las liquidaciones, indemnizaciones y compensaciones, la prestación de energía eléctrica se cuantificará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 30.- SALARIO de este Contrato.

Para los trabajadores que disfrutan de este beneficio en especie, la Comisión y el SUTERM, conjuntamente, formularán e implementarán programas y convenios para el uso racional de energía eléctrica; los trabajadores de la Comisión deberán ser un ejemplo en esta materia. Las partes convienen en revisar esta Cláusula semestralmente."

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:

La Gerencia de Relaciones Laborales de la Dirección Corporativa de Administración, informa que la Comisión Federal de Electricidad otorga a sus trabajadores a modo de prestación, energía eléctrica de conformidad con la Cláusula 67 del Contrato Colectivo vigente para la CFE, en la que se establece que se le suministrará gratuitamente hasta 350 KWH mensuales.

Se aclara que no se emiten recibos de pago exclusivos para la prestación señalada en la Cláusula 67 del contrato Colectivo de Trabajo toda vez que ésta es emitida mediante los recibos de nómina de cada trabajador.

Subsidiaria Transmisión:

En atención a su solicitud de información SAIP-19-1084, CFE Transmisión informa:

De conformidad con lo notificado por la Subjefatura de Recursos Humanos de Transmisión, hacemos de su conocimiento que no cuenta con recibos de pago de energía eléctrica, toda vez que es una prestación

tal y como se estipula en la Cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM en vigor. Se transcribe:

"CLÁUSULA 67.- SERVICIO ELÉCTRICO

La CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base energía eléctrica en los términos señalados en el Convenio CFE–SUTERM N° 02/2014 y en su Anexo Único, en los lugares en donde exista red de distribución de la misma, y con sujeción a las siguientes normas:

I.- Se celebrará contrato individual de suministro.
II.- Se proporcionará exclusivamente en el hogar del trabajador.
III.- Se utilizará precisamente en usos domésticos de alumbrado, calefacción y fuerza.
IV.- No podrá ser revendida la energía ni utilizada por personas que no vivan con el trabajador, ni para usos comerciales y cualesquiera otros que no sean los domésticos.
V.- Se instalarán equipos de medición para el control de los suministros.

La CFE quedará relevada de seguir suministrando el servicio a los trabajadores que utilicen la energía en condiciones distintas a las estipuladas en las bases precedentes.
En los lugares en donde no existan redes de distribución de CFE, ésta entregará a sus trabajadores de base una ayuda equivalente al costo de 350 KWH mensuales.

Para los efectos de las liquidaciones, indemnizaciones y compensaciones, la prestación de energía eléctrica se cuantificará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 30.- SALARIO de este Contrato.

Para los trabajadores que disfrutan de este beneficio en especie, la Comisión y el SUTERM, conjuntamente, formularán e implementarán programas y convenios para el uso racional de energía eléctrica; los trabajadores de la Comisión deberán ser un ejemplo en esta materia. Las partes convienen en revisar esta Cláusula semestralmente."

Generación I:
En atención a la solicitud SAIP 19-1084, y de conformidad con lo notificado por el Departamento Regional de Relaciones Industriales, la EPS CFE Generación I; hace de su conocimiento que no cuenta con recibos de pago de energía eléctrica, toda vez que es una prestación tal y como se estipula en la Cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM en vigor. Se transcribe:

"CLÁUSULA 67.- SERVICIO ELÉCTRICO

La CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base energía eléctrica en los términos señalados en el Convenio CFE–SUTERM N° 02/2014 y en su Anexo Único, en los lugares en donde exista red de distribución de la misma, y con sujeción a las siguientes normas:

I.- Se celebrará contrato individual de suministro.
II.- Se proporcionará exclusivamente en el hogar del trabajador.
III.- Se utilizará precisamente en usos domésticos de alumbrado, calefacción y fuerza.
IV.- No podrá ser revendida la energía ni utilizada por personas que no vivan con el trabajador, ni para usos comerciales y cualesquiera otros que no sean los domésticos.
V.- Se instalarán equipos de medición para el control de los suministros.

La CFE quedará relevada de seguir suministrando el servicio a los trabajadores que utilicen la energía en condiciones distintas a las estipuladas en las bases precedentes.

En los lugares en donde no existan redes de distribución de CFE, ésta entregará a sus trabajadores de base una ayuda equivalente al costo de 350 KWH mensuales.

Para los efectos de las liquidaciones, indemnizaciones y compensaciones, la prestación de energía eléctrica se cuantificará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 30.- SALARIO de este Contrato.

Para los trabajadores que disfrutan de este beneficio en especie, la Comisión y el SUTERM, conjuntamente, formularán e implementarán programas y convenios para el uso racional de energía eléctrica; los trabajadores de la Comisión deberán ser un ejemplo en esta materia. Las partes convienen en revisar esta Cláusula semestralmente."

Generación II:
En atención a la Solicitud de Información SAIP-19-1084, informamos lo siguiente:
De conformidad con lo notificado por el Departamento Regional de Relaciones Industriales, la EPS CFE Generación II hace de su conocimiento que no cuenta con recibos de pago de energía eléctrica, toda vez que es una prestación tal y como se estipula en la Cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM en vigor. Se transcribe:

"CLÁUSULA 67.- SERVICIO ELÉCTRICO

La CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base energía eléctrica en los términos señalados en el Convenio CFE–SUTERM N° 02/2014 y en su Anexo Único, en los lugares en donde exista red de distribución de la misma, y con sujeción a las siguientes normas:

I.- Se celebrará contrato individual de suministro.
II.- Se proporcionará exclusivamente en el hogar del trabajador.
III.- Se utilizará precisamente en usos domésticos de alumbrado, calefacción y fuerza.
IV.- No podrá ser revendida la energía ni utilizada por personas que no vivan con el trabajador, ni para usos comerciales y cualesquiera otros que no sean los domésticos.
V.- Se instalarán equipos de medición para el control de los suministros.

La CFE quedará relevada de seguir suministrando el servicio a los trabajadores que utilicen la energía en condiciones distintas a las estipuladas en las bases precedentes.
En los lugares en donde no existan redes de distribución de CFE, ésta entregará a sus trabajadores de base una ayuda equivalente al costo de 350 KWH mensuales.

Para los efectos de las liquidaciones, indemnizaciones y compensaciones, la prestación de energía eléctrica se cuantificará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 30.- SALARIO de este Contrato.

Para los trabajadores que disfrutan de este beneficio en especie, la Comisión y el SUTERM, conjuntamente, formularán e implementarán programas y convenios para el uso racional de energía eléctrica; los trabajadores de la Comisión deberán ser un ejemplo en esta materia. Las partes convienen en revisar esta Cláusula semestralmente."

Generación III:
"En atención a la solicitud SAIP 19-1084, y de conformidad con lo notificado por el Departamento Regional de Relaciones Industriales, la EPS CFE Generación III hace de su conocimiento que no cuenta con recibos de pago de energía eléctrica, toda vez que es una prestación tal y como se estipula en la Cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM en vigor. Se transcribe:

"CLÁUSULA 67.- SERVICIO ELÉCTRICO

La CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base energía eléctrica en los términos señalados en el Convenio CFE–SUTERM N° 02/2014 y en su Anexo Único, en los lugares en donde exista red de distribución de la misma, y con sujeción a las siguientes normas:

I.- Se celebrará contrato individual de suministro.
II.- Se proporcionará exclusivamente en el hogar del trabajador.
III.- Se utilizará precisamente en usos domésticos de alumbrado, calefacción y fuerza.
IV.- No podrá ser revendida la energía ni utilizada por personas que no vivan con el trabajador, ni para usos comerciales y cualesquiera otros que no sean los domésticos.
V.- Se instalarán equipos de medición para el control de los suministros.

La CFE quedará relevada de seguir suministrando el servicio a los trabajadores que utilicen la energía en condiciones distintas a las estipuladas en las bases precedentes.
En los lugares en donde no existan redes de distribución de CFE, ésta entregará a sus trabajadores de base una ayuda equivalente al costo de 350 KWH mensuales.

Para los efectos de las liquidaciones, indemnizaciones y compensaciones, la prestación de energía eléctrica se cuantificará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 30.- SALARIO de este Contrato.

Para los trabajadores que disfrutan de este beneficio en especie, la Comisión y el SUTERM, conjuntamente, formularán e implementarán programas y convenios para el uso racional de energía eléctrica; los trabajadores de la Comisión deberán ser un ejemplo en esta materia. Las partes convienen en revisar esta Cláusula semestralmente."

Generación IV:
En atención a su solicitud SAIP 19-1084, y de conformidad con lo notificado por el Departamento Regional de Relaciones Industriales, esta empresa productiva subsidiaria CFE Generación IV hace de su conocimiento que no cuenta con recibos de pago de energía eléctrica, toda vez que es una prestación tal y como se estipula en la Cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM en vigor. Se transcribe:

"CLÁUSULA 67.- SERVICIO ELÉCTRICO

La CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base energía eléctrica en los términos señalados en el Convenio CFE–SUTERM N° 02/2014 y en su Anexo Único, en los lugares en donde exista red de distribución de la misma, y con sujeción a las siguientes normas:

I.- Se celebrará contrato individual de suministro.
II.- Se proporcionará exclusivamente en el hogar del trabajador.
III.- Se utilizará precisamente en usos domésticos de alumbrado, calefacción y fuerza.
IV.- No podrá ser revendida la energía ni utilizada por personas que no vivan con el trabajador, ni para usos comerciales y cualesquiera otros que no sean los domésticos.
V.- Se instalarán equipos de medición para el control de los suministros.

La CFE quedará relevada de seguir suministrando el servicio a los trabajadores que utilicen la energía en condiciones distintas a las estipuladas en las bases precedentes.
En los lugares en donde no existan redes de distribución de CFE, ésta entregará a sus trabajadores de base una ayuda equivalente al costo de 350 KWH mensuales.

Para los efectos de las liquidaciones, indemnizaciones y compensaciones, la prestación de energía eléctrica se cuantificará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 30.- SALARIO de este Contrato.

Para los trabajadores que disfrutan de este beneficio en especie, la Comisión y el SUTERM, conjuntamente, formularán e implementarán programas y convenios para el uso racional de energía eléctrica; los trabajadores de la Comisión deberán ser un ejemplo en esta materia. Las partes convienen en revisar esta Cláusula semestralmente."

Generación V:

Esta EPS CFE Generación V, hace de su conocimiento que no cuenta con recibos de pago de energía eléctrica, toda vez que es una prestación tal y como se estipula en la Cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM en vigor. Se transcribe:

"CLÁUSULA 67.- SERVICIO ELÉCTRICO

La CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base energía eléctrica en los términos señalados en el Convenio CFE–SUTERM N° 02/2014 y en su Anexo Único, en los lugares en donde exista red de distribución de la misma, y con sujeción a las siguientes normas:

I.- Se celebrará contrato individual de suministro.
II.- Se proporcionará exclusivamente en el hogar del trabajador.
III.- Se utilizará precisamente en usos domésticos de alumbrado, calefacción y fuerza.
IV.- No podrá ser revendida la energía ni utilizada por personas que no vivan con el trabajador, ni para usos comerciales y cualesquiera otros que no sean los domésticos.
V.- Se instalarán equipos de medición para el control de los suministros.

La CFE quedará relevada de seguir suministrando el servicio a los trabajadores que utilicen la energía en condiciones distintas a las estipuladas en las bases precedentes.
En los lugares en donde no existan redes de distribución de CFE, ésta entregará a sus trabajadores de base una ayuda equivalente al costo de 350 KWH mensuales.

Para los efectos de las liquidaciones, indemnizaciones y compensaciones, la prestación de energía eléctrica se cuantificará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 30.- SALARIO de este Contrato.

Para los trabajadores que disfrutan de este beneficio en especie, la Comisión y el SUTERM, conjuntamente, formularán e implementarán programas y convenios para el uso racional de energía eléctrica; los trabajadores de la Comisión deberán ser un ejemplo en esta materia. Las partes convienen en revisar esta Cláusula semestralmente."

Generación VI:

En atención a la solicitud SAIP 19-1084, y de conformidad con lo notificado por el Departamento Regional de Relaciones Industriales, la EPS CFE Generación VI hace de su conocimiento que no cuenta con recibos de pago de energía eléctrica, toda vez que es una prestación tal y como se estipula en la Cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM en vigor. Se transcribe:

"CLÁUSULA 67.- SERVICIO ELÉCTRICO

La CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base energía eléctrica en los términos señalados en el Convenio CFE–SUTERM N° 02/2014 y en su Anexo Único, en los lugares en donde exista red de distribución de la misma, y con sujeción a las siguientes normas:

I.- Se celebrará contrato individual de suministro.
II.- Se proporcionará exclusivamente en el hogar del trabajador.
III.- Se utilizará precisamente en usos domésticos de alumbrado, calefacción y fuerza.
IV.- No podrá ser revendida la energía ni utilizada por personas que no vivan con el trabajador, ni para usos comerciales y cualesquiera otros que no sean los domésticos.
V.- Se instalarán equipos de medición para el control de los suministros.

La CFE quedará relevada de seguir suministrando el servicio a los trabajadores que utilicen la energía en condiciones distintas a las estipuladas en las bases precedentes.
En los lugares en donde no existan redes de distribución de CFE, ésta entregará a sus trabajadores de base una ayuda equivalente al costo de 350 KWH mensuales.

Para los efectos de las liquidaciones, indemnizaciones y compensaciones, la prestación de energía eléctrica se cuantificará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 30.- SALARIO de este Contrato.

Para los trabajadores que disfrutan de este beneficio en especie, la Comisión y el SUTERM, conjuntamente, formularán e implementarán programas y convenios para el uso racional de energía eléctrica; los trabajadores de la Comisión deberán ser un ejemplo en esta materia. Las partes convienen en revisar esta Cláusula semestralmente."

Décima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración, Dirección Corporativa de Finanzas y las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución, Suministrador de Servicios Básicos, Transmisión, Generación I, II, III, IV, V y VI.

Folio 118719, SAIP-19-1187, del 3 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* En relación a la respuesta otorgada por la Dirección Corporativa de Administración y la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura de la CFE. En su contestación identificada como:

Ciudad de México, 09 de abril de 2019
Ref. UT/SAIP/0848/19

Asunto: Información parcialmente confidencial (Versión pública)

Se solicita de la manera más atenta:
Informe por parte del área competente si todos los trabajadores de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura que ganaron las plazas concursadas cumplen con todos y cada uno de los requisitos vigentes en ese momento.

Informe la Dirección Corporativa de Administración, de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura cuantos contratos y los nombres de todos los que a la fecha se han generado por motivo de concurso de plazas o cambio de situación contractual del año 2018 a 03 de mayo del 2019.

Informe cual es el impedimento para tramitar y realizar los contratos que faltan.

Informe por que no se generaron los contratos respectivos para cada uno de los ganadores de la plaza que se concursaron y que no se mencionan en la primera solicitud de información.

Proporcione copia del medio por el cual se dio la instrucción para que no se realicen los contratos del personal que gano las plazas que se mencionan en la respuesta otorgado por CFE. Así como quien es el responsable de esta instrucción, quien firma y quien autoriza.

Nuevamente se solicita copia de las actas que generaron los concursos de plazas de las categorías que se mencionan en la respuesta ofrecida por CFE. , Ya que si bien los originales están en poder de la delegación sindical el área administrativa de la CFE., cuenta con copia de los documentos que se generan en el comité mixto de productividad ya que la ley la obliga a resguardar todos y cada uno de los documentos base de su actividad hasta por lo menos 5 años de tal forma que no puede negar que tenga ese tipo de documentos o pretenda desligarse de esa responsabilidad de no hacerlo se procederá como el derecho lo mande. **(SIC)**

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración: En atención a su solicitud, la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración, informa lo siguiente:

1. Informe por parte del área competente si todos los trabajadores de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura que ganaron las plazas concursadas cumplen con todos y cada uno de los requisitos vigentes en ese momento.
Se informa que a la fecha cumplen con los requisitos.

2. Informe la Dirección Corporativa de Administración, de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura cuántos contratos y los nombres de todos los que a la fecha se han generado por motivo de concurso de plazas o cambio de situación contractual del año 2018 a 03 de mayo del 2019.
Se anexa archivo en formato Excel, conteniendo los trabajadores que presentaron cambios en su situación contractual del año 2018 y hasta el 3 de mayo de 2019, de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

3. Informe cuál es el impedimento para tramitar y realizar los contratos que faltan.
No existe impedimento alguno, ya que no se tienen contratos o trámites por realizar de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

4. Informe por qué no se generaron los contratos respectivos para cada uno de los ganadores de la plaza que se concursaron y que no se mencionan en la primera solicitud de información
Se desconoce la solicitud a la que hace referencia, sin embargo se informa que no hay contratos pendientes de elaborar de los concursos realizados por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

5. Proporcione copia del medio por el cual se dio la instrucción para que no se realicen los contratos del personal que ganó las plazas que se mencionan en la respuesta otorgado por CFE. Así como quién es el responsable de esta instrucción, quién firma y quién autoriza.
En referencia a la respuesta previa a la que alude, se precisa puntualmente que no existe ninguna instrucción al respecto.

6. Nuevamente se solicita copia de las actas que generaron los concursos de plazas de las categorías que se mencionan en la respuesta ofrecida por CFE. Ya que si bien los originales están en poder de la delegación sindical el área administrativa de la CFE, cuenta con copia de los documentos que se generan en el comité mixto de productividad ya que la ley la obliga a resguardar todos y cada uno de los documentos base de su actividad hasta por lo menos 5 años de tal forma que no puede negar que tenga ese tipo de documentos o pretenda desligarse de esa responsabilidad de no hacerlo se procederá como el derecho lo mande.

Se informa que las dos Direcciones Corporativas involucradas, no cuentan con las "Actas de Resultados de las Calificaciones", reiterando que éstas obran en poder de la Representación Sindical, quien en su derecho está realizando las revisiones pertinentes, conforme a sus procesos internos.

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura: En atención a su requerimiento la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura comunica que la información solicitada no obra documento alguno en nuestros archivos, favor de canalizar su solicitud a la Dirección Corporativa de Administración.

Decima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración y la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

Folio 143019, SAIP-19-1430, del 22 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Con base en mi derecho a la información y en versión pública solicito conocer el número de ataques cibernéticos que ha recibido la institución de diciembre de 2018 a la fecha. Favor de detallar fecha, lugar, tipo y número de ataques, país de procedencia del ataque y si se levantó alguna denuncia penal.

Respuesta: En atención a su solicitud, la Coordinación de Servicios Tecnológicos de la Dirección Corporativa de Administración, envía cuadro con la información requerida:

Fecha	Lugar	Tipo de ataque	Número de ataques	País de procedencia	Denuncia Penal
03/12/2018	CFE	Cross Site Scripting	84	México	No
06/12/2018	CFE	Illegal Resource Access	517	Singapur	No
13/12/2018	CFE	Bad Bots	1272	Ucrania	No
15/12/2018	CFE	Cross Site Scripting	2	Alemania	No
11/01/2019	CFE	Illegal Resource Access	3	China	No
14/01/2019	CFE	Illegal Resource Access	14	España	No
17/01/2019	CFE	Cross Site Scripting	191	México	No
25/01/2019	CFE	Cross Site Scripting	221	México	No
29/01/2019	CFE	Illegal Resource Access	56	Irlanda	No
17/03/2019	CFE	SQL Injection	36	Turquía	No
18/03/2019	CFE	SQL Injection	418	Estados Unidos	No
21/03/2019	CFE	SQL Injection	42	Vietnam	No
23/03/2019	CFE	Cross Site Scripting	4	Turquía	No
23/03/2019	CFE	Cross Site Scripting	36	Vietnam	No
25/03/2019	CFE	Cross Site Scripting	48	México	No
26/03/2019	CFE	SQL Injection	13	Indonesia	No
27/03/2019	CFE	Cross Site Scripting	1	Tailandia	No

Fecha	Lugar	Tipo de ataque	Número de ataques	País de procedencia	Denuncia Penal
27/03/2019	CFE	SQL Injection	3	México	No
27/03/2019	CFE	Cross Site Scripting	4	Ecuador	No
28/03/2019	CFE	SQL Injection	16	Canadá	No
30/03/2019	CFE	Illegal Resource Access	5	Cambodia	No
05/04/2019	CFE	Cross Site Scripting	143	México	No
05/04/2019	CFE	Cross Site Scripting	208	México	No
07/04/2019	CFE	Cross Site Scripting Illegal Resource Access Bad Bots	3	Canadá	No
08/04/2019	CFE	SQL Injection	5	Argentina	No
09/04/2019	CFE	SQL Injection	31	Turquía	No
10/04/2019	CFE	SQL Injection	47	México	No
13/04/2019	CFE	SQL Injection Bad Bots	99	Ucrania	No
15/04/2019	CFE	Cross Site Scripting	208	México	No
16/04/2019	CFE	SQL Injection	18	Estados Unidos	No
16/04/2019	CFE	Cross Site Scripting	3	México	No
17/04/2019	CFE	SQL Injection	4	Estados Unidos	No
22/04/2019	CFE	Cross Site Scripting	38	México	No
23/04/2019	CFE	Cross Site Scripting SQL Injection Bad Bots Illegal Resource Access	8	México	No
24/04/2019	CFE	SQL Injection	375	México	No
25/04/2019	CFE	SQL Injection	29	Francia	No

Décima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 144519, SAIP-19-1445, del 24 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Con base en mi derecho a la información y en versión pública solicito conocer el número de ataques cibernéticos que ha recibido la institución de diciembre de 2018 a la fecha. Favor de detallar fecha, lugar, tipo y número de ataques, país de procedencia del ataque y si se levantó alguna denuncia penal.

Respuesta: En atención a su solicitud, la Coordinación de Servicios Tecnológicos de la Dirección Corporativa de Administración, envía cuadro con la información requerida:

Fecha	Lugar	Tipo de ataque	Número de ataques	País de procedencia	Denuncia Penal
03/12/2018	CFE	Cross Site Scripting	84	México	No
06/12/2018	CFE	Illegal Resource Access	517	Singapur	No
13/12/2018	CFE	Bad Bots	1272	Ucrania	No
15/12/2018	CFE	Cross Site Scripting	2	Alemania	No
11/01/2019	CFE	Illegal Resource Access	3	China	No
14/01/2019	CFE	Illegal Resource Access	14	España	No
17/01/2019	CFE	Cross SIte Scripting	191	México	No
25/01/2019	CFE	Cross Site Scripting	221	México	No
29/01/2019	CFE	Illegal Resource Access	56	Irlanda	No
17/03/2019	CFE	SQL Injection	36	Turquía	No
18/03/2019	CFE	SQL Injection	418	Estados Unidos	No
21/03/2019	CFE	SQL Injection	42	Vietnam	No
23/03/2019	CFE	Cross Site Scripting	4	Turquía	No

Fecha	Lugar	Tipo de ataque	Número de ataques	País de procedencia	Denuncia Penal
23/03/2019	CFE	Cross Site Scripting	36	Vietnam	No
25/03/2019	CFE	Cross Site Scripting	48	México	No
26/03/2019	CFE	SQL Injection	13	Indonesia	No
27/03/2019	CFE	Cross Site Scripting	1	Tailandia	No
27/03/2019	CFE	SQL Injection	3	México	No
27/03/2019	CFE	Cross Site Scripting	4	Ecuador	No
28/03/2019	CFE	SQL Injection	16	Canadá	No
30/03/2019	CFE	Illegal Resource Access	5	Cambodia	No
05/04/2019	CFE	Cross Site Scripting	143	México	No
05/04/2019	CFE	Cross Site Scripting	208	México	No
07/04/2019	CFE	Cross Site Scripting Illegal Resource Access Bad Bots	3	Canadá	No
08/04/2019	CFE	SQL Injection	5	Argentina	No
09/04/2019	CFE	SQL Injection	31	Turquía	No
10/04/2019	CFE	SQL Injection	47	México	No
13/04/2019	CFE	SQL Injection Bad Bots	99	Ucrania	No
15/04/2019	CFE	Cross Site Scripting	208	México	No
16/04/2019	CFE	SQL Injection	18	Estados Unidos	No
16/04/2019	CFE	Cross Site Scripting	3	México	No
17/04/2019	CFE	SQL Injection	4	Estados Unidos	No
22/04/2019	CFE	Cross Site Scripting	38	México	No
23/04/2019	CFE	Cross Site Scripting SQL Injection Bad Bots Illegal Resource Access	8	México	No
24/04/2019	CFE	SQL Injection	375	México	No
25/04/2019	CFE	SQL Injection	29	Francia	No

Décima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 107319, SAIP-19-1073, del 22 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Solicito la hoja de cálculo o el procedimiento exacto para el cálculo de salario tabulado y el salario diario integrado para efectos de liquidación de antiguedad del trabajador con R.P.E. 84226. Asimismo, la norma en la que soporte, funde y motive el cálculo aludido. **(SIC)**

Respuesta: En atención a su solicitud, la Gerencia de Relaciones Laborales de la Dirección Corporativa de Administración, comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial, ya que la misma no puede desvincularse de los datos personales al contener información relativa al estado de salud.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señalan lo siguiente:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
"Artículo 113. Se considera información confidencial:
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;"

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Adicionalmente, se informa que la información del extrabajador es pública y se podrá consultar en la siguiente liga:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

Después de ingresar a la liga llenar los campos obligatorios conforme a las siguientes opciones:

- En Estado o Federación seleccionar: Federación
- En Institución buscar por la letra "C" o poner el nombre: Comisión Federal de Electricidad
- En Ejercicio seleccionar: 2019
- En obligaciones seleccionar: Generales
- En listado seleccionar: ART. - 70 - XLII - JUBILADOS Y PENSIONADOS
- En selecciona el formato elegir: Jubilados y pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben
- En periodo de actualización seleccionar: 1er Trimestre
- En Filtros de búsqueda deberá indicar el Nombre(s) y/o Primer apellido y/o Segundo apellido
- Seleccionar consultar

Décima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Administración, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 107719, SAIP-19-1077, del 22 de abril 2019: *(Transcripción original)* SOLICITO LA HOJA DE CÁLCULO O EL PROCEDIMIENTO EXACTO PARA EL CÁLCULO DEL SALARIO TABULADO Y EL SALARIO DIARIO INTEGRADO QUE PERCIBE O PERCIBÍA EL TRABAJADOR CON R.P. E. 84226, DICHO CALCULO LO SOLICITO CON TODAS LAS PRESTACIONES QUE DICHO TRABAJADOR RECIBIA, ES DECIR EL CÁLCULO SOLICITADO DEBE INCLUIR LOS BONOS DE ACTUACIÓN Y BONOS DE FIDELIDAD QUE EL TRABAJADOR RECIBÍA

EL TRABAJADOR SE LLAMA MARCO ANTONIO LEÓN BARANDA CON NÚMERO DE R.P.E 84226 Y DESEMPEÑABA EL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO

Respuesta: En atención a su solicitud, la Gerencia de Relaciones Laborales de la Dirección Corporativa de Administración, comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial, ya que la misma no puede desvincularse de los datos personales al contener información relativa al estado de salud.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señalan lo siguiente:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;"

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Adicionalmente, se informa que la información del extrabajador es pública y se podrá consultar en la siguiente liga:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

Después de ingresar a la liga llenar los campos obligatorios conforme a las siguientes opciones:

- En Estado o Federación seleccionar: Federación
- En Institución buscar por la letra "C" o poner el nombre: Comisión Federal de Electricidad
- En Ejercicio seleccionar: 2019
- En obligaciones seleccionar: Generales
- En listado seleccionar: ART. - 70 - XLII - JUBILADOS Y PENSIONADOS
- En selecciona el formato elegir: Jubilados y pensionados Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben
- En periodo de actualización seleccionar: 1er Trimestre
- En Filtros de búsqueda deberá indicar el Nombre(s) y/o Primer apellido y/o Segundo apellido
- Seleccionar consultar.

En caso de requerir copia certificada de la respuesta, previo pago de 2 fojas se entregará la información en la siguiente dirección:

Unidad de Transparencia
Av. Cuauhtémoc 536, PB, Col Narvarte, Delegación Benito Juárez,
C.P. 03020, México, Ciudad de México.
Teléfono (01 55) 52-29-44-00 ext. 84008, 84012.
Larga distancia gratuita 01-800-624-97-39.
Correo Electrónico: informacion.publica@cfe.gob.mx

Décima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Administración, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 110119, SAIP-19-1101, del 23 de abril de 2019: *(Transcripción original)* ¿Cuanto gastan en boletines de prensa?
¿Cuanto gastan en Hoteleria y viaticos en los viajes que realizan los miembros de la CFE? (**SIC**)

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración: En atención a su solicitud la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración, informa que de conformidad a la Cláusula 18.- Cambio de Residencia y Viáticos del Contrato Colectivo de Trabajo Único en vigor, y derivado de la revisión contractual entre Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana y la Comisión Federal de Electricidad, a partir del 1 de mayo del presente, se estableció como cuota diaria por viáticos la cantidad de $1,420.00 (mil cuatro cientos veinte pesos). Se anexa Circular No. 000436 de fecha 30 de abril de 2019 en formato PDF.

Por lo que respecta a cuánto gastan en boletines de prensa, se sugiere dirigir la consulta a la Coordinación de Comunicación Corporativa

Dirección Corporativa de Finanzas: La información de lo que gasta la CFE por concepto de Hotelería y Viáticos puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia:

Se anexó guía en la que se describe el procedimiento de acceso a la PNT.

Coordinación de Comunicación Corporativa: En atención a su petición, se informa lo siguiente:

¿Cuánto gastan en boletines de prensa?

Respuesta: CFE no gasta en la elaboración de los boletines de prensa, ya que éstos se realizan y se envían a los medios por los propios empleados de la CFE adscritos a la Coordinación de Comunicación Corporativa, los boletines de prensa son una actividad institucional y estos pueden consultarse en la página web de la empresa www.cfe.mx

Cuánto gastan en hotelería y viáticos en los viajes que realizan los miembros de la CFE?

Respuesta: La tarifa de viáticos que incluye el pago de hotelería se define de manera anual y se comunica mediante oficio el monto de la cuota que aplica para los servidores públicos de la CFE, mismo documento que se acompaña en archivo PDF.

Décima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración, la Dirección Corporativa de Finanzas y la Coordinación de Comunicación Corporativa.

Folio 114219, SAIP-19-1142, del 29 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Solicito versión pública de todos los contratos y sus respectivos anexos celebrados entre esta dependencia de gobierno y la empresa GRUPO GLOBAL DE NEGOCIOS GML SA DE CV de enero de 2012 a marzo de 2019.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración: En atención a su solicitud, la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración, comunica que se consultó el Sistema Institucional de Información SAP y se encontró contrato por el periodo que solicita con la empresa GRUPO GLOBAL DE NEGOCIOS GML SA DE CV, por lo que se anexa archivo con los siguientes datos:

- Número de contrato
- Número de licitación
- Vigencia del Contrato
- Área contratante
- Descripción del Servicio
- Proveedor adjudicado
- Importe en pesos
- Procedimiento

Se sugiere dirigir la consulta a la EPS CFE Generación I.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria de Generación I** informó lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo del contrato celebrado con la empresa Grupo Global de Negocios GML SA de CV, en versión pública, donde se testó domicilio de la central por ser información reservada por tratarse de la seguridad de las instalaciones estratégicas.

Dicha clasificación se realiza con base la Seguridad Nacional y se sustenta como información reservada con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra enuncian lo siguiente:

Artículo 113. LGTAIP.

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y demostrable.

Artículo 110. LFTAIP.

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y demostrable.

Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la ubicación y uso de los inmuebles que forman parte de la infraestructura estratégica de la empresa como lo son las plantas generadoras de energía, redes de distribución de energía, las subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado y que los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, de media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle de los inmuebles que la Comisión Federal de Electricidad destina para los procesos de generación, transmisión, el sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía, así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión.

En virtud de lo anterior se clasifica como RESERVADA la información solicitada por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico,

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión 4295/07, 6376/10 y 6483/10.

Fecha de Clasificación: 08 de febrero de 2019.
Periodo de Reserva: 6 años.

Vigésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración y la Empresa Productiva Subsidiaria Generación I, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 106119, SAIP-19-1061, del 22 de abril de 2019: *(Transcripción original)* En cuantos juicios ha sido demandada la institución, del 1 de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2019, especifique si ha sido la vía penal, civil o administrativa y desglose cada una de las demandas, incluyendo en cada caso el número de expediente y/o causa, así como si está vigente el litigio. Incluya en cada caso el nombre del demandante y el motivo de la misma. Especifique, en cada uno del caso, si la institución ganó o perdió el asunto. Y si contrató a un bufete de abogados externos para atender la demanda, cuál es o fue y de ser así el monto que se le pagó o pagará por sus servicios En el listado de casos incluya aquellos que se ubiquen en otros países, especificando en qué tribunales y/o cortes, número de expediente, si es penal, civil o administrativo, el demandante y los motivos de la demanda, y el monto que exige le sea pagado. Especifique cuántas demandas civiles, administrativas y penales ha presentado la institución desde 2013 a la fecha, especificando el tribunal o corte, en que ciudad del país o en que ciudad del extranjero; así como el número de expediente o causa, el o los nombres de los demandados, los motivos de esta, y el monto que se exige en pago. Señale si el caso está vigente y, de no ser así, si ganó o pidió la institución y que monto le fue reconocido y entregado, especifique, además, en caso de haber recibido el monto demandado, qué pasó con él. Detallando el nombre del bufete de abogados fue contratado en cada caso y el monto que se le pagó o se se le pagará por sus servicios. Detalle cuántas demandas y/o juicios civiles, penales y/o administrativos ha perdido la institución, desde 2011 a la fecha de entrada de esta solicitud ya sea como demandada o demandante, desglose cada caso quién era el demandado o demandante, los motivos de la demanda, el monto que dejó de recuperar la institución o que debió pagar. Detalle, además, el tribunal, juzgado o corte en que se llevó el caso, si se contrató a abogados externos y en su caso el nombre en cada caso de cuáles fueron, el monto que cobraron por sus servicios y que pagó la institución. Especifique la fecha en que fue notificada la institución de la resolución y el número de expediente y/o causa de este " Solicito que la información nos sea entregada de preferencia en formato Excel. (**SIC**)

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración:
En atención a su solicitud, la Gerencia de Relaciones Laborales de la Dirección Corporativa de Administración, informa que no llevan procedimientos de demandas en materia penal, civil y administrativa, solamente en materia laboral. Se sugiere dirigir la consulta a la Oficina del Abogado General.

Oficina del Abogado General:
En atención a su solicitud, la Oficina del Abogado General, informa que previo pago de un disco compacto, debido al amplio volumen de la información (89MB), se entregará la información con la que se cuenta en dos archivos Excel como lo requiriere el solicitante, dicha información se entregará en versión pública en estricto cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, 3 fracción V y 8; y con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 113 fracción I y artículo 116 Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública, en el que se testaron los nombres del actor o demandado en aquellos casos en que se trata de personas físicas o morales cuyos datos se clasifican como confidencial y no son públicos.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la

Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes** informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:
En atención a su Solicitud de Información número SAIP-19-1061, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, se informa que los archivos que brindan respuesta a lo solicitado serán entregados previo pago de un disco compacto derivado del volumen de la información, consistente en tres archivos en formato Excel en los que se omitió el Nombre del Demandante y el Nombre del Demandado por ser información considerada como confidencial de conformidad artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:
En atención a su solicitud se anexará archivo en Excel con la relación de juicios donde ha sido demandada, ha presentados y los concluidos en contra.

Por lo que se refiere al promoverte, se informa que la misma se considera información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Subsidiaria Transmisión:
En atención a la solicitud, se hará entrega de 35 archivos en Excel, en que se testaron los nombres de la parte actora o demandada, por tratarse de información CONFIDENCIAL en razón de que evidencia el estatus jurídico y pretensiones de personas de derecho privado que aún no ha recibido recursos públicos. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Generación I:
En atención a su solicitud, se anexará documento en versión pública, en donde se testaron nombres de los actores y demandados.

Motivación: Información clasificada como confidencial, por tratarse de aquella que hace identificable a una persona de derecho privado. Fundamentación: Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Generación II:
En atención a la Solicitud de Información SAIP-19-1061, informamos lo siguiente:
Se anexará archivo en formato Excel con la información solicitada.

Dentro del archivo en formato Excel que se adjunta con la información solicitada en las columna correspondiente al nombre del demandado y de nombre del demandante, existen campos en los que se

indicó que dicha información es **confidencial** en términos del artículos 113 fracción I de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 fracción I de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Generación III:
Se anexarán dos archivos electrónicos en formato de Excel que contiene el listado de la información requerida consistente en cuantos juicios ha sido demandada la institución, del 1 de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2019, especificando la vía ya sea penal, civil o administrativa, con el desglose de cada una de las demandas, incluyendo en cada caso el número de expediente y/o causa, así como si está vigente el litigio y el monto exigido.

Es importante comentar que dentro de los archivos de Excel que se adjuntan con la información solicitada en la columna correspondiente al promovente (es decir el nombre de la contraparte de la institución) existen campos en los que se indicó que es información confidencial en términos del artículos 113 fracción I de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 fracción I de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cabe señalar que ninguno de los juicios o procedimientos mencionados son o fueron atendidos por despachos o bufetes de abogados externos. Así como tampoco ningún juicio o procedimiento se encuentra ubicado en otro país.

Generación IV:
En atención a su solicitud SAIP 19 1061 nos permitimos informarle que en el ámbito de esta CFE Generación IV, esta empresa productiva subsidiaria no ha sido demandada en la vía penal, civil o administrativa del 01 de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2019; tampoco se han presentado demandas en contra de terceros en la vía civil, administrativa o penal desde el año 2013 a la fecha. Así mismo del año 2011 a la fecha no se han perdido juicios civiles, administrativos o penales. Todo lo anterior ni en México ni en el extranjero.

Generación V:
1. En cuantos juicios ha sido demandada la institución, del 1 de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2019. Especifique si ha sido la vía penal, civil o administrativa. Desglose cada una de las demandas, incluyendo en cada caso el número de expediente y/o causa. Indicar si está vigente el litigio. Incluya en cada caso el nombre del demandante y el motivo de la misma. Especifique, en cada uno de los casos, si la institución ganó o perdió el asunto. Indicar si se contrató a un bufete de abogados externos para atender la demanda, cuál es o fue y de ser así el monto que se le pagó o pagará por sus servicios. En el listado de casos incluya aquellos que se ubiquen en otros países, especificando en qué tribunales y/o cortes, número de expediente, si es penal, civil o administrativo, el demandante y los motivos de la demanda, y el monto que exige le sea pagado."

Respuesta 1: La Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación V, a la fecha no ha sido demandada vía penal, civil o administrativa; en consecuencia, no se emite informe alguno para el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2019.

2. Especifique cuántas demandas civiles, administrativas y penales ha presentado la institución desde 2013 a la fecha, especificando el tribunal o corte, en que ciudad del país o en que ciudad del extranjero; así como

el número de expediente o causa, el o los nombres de los demandados, los motivos de esta, y el monto que se exige en pago. Señale si el caso está vigente y, de no ser así, si ganó o perdió la institución y que monto le fue reconocido y entregado, especifique, además, en caso de haber recibido el monto demandado, qué pasó con él. Detallando el nombre del bufete de abogados fue contratado en cada caso y el monto que se le pagó o se le pagará por sus servicios."

Respuesta 2: La Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación V, a la fecha no ha promovido demandas de naturaleza civil, administrativa o penal; en consecuencia, no se emite informe alguno para el periodo comprendido del año 2013 a la fecha.

3. "Detalle cuántas demandas y/o juicios civiles, penales y/o administrativos ha perdido la institución, desde 2011 a la fecha de entrada de esta solicitud ya sea como demandada o demandante, desglose cada caso quién era el demandado o demandante, los motivos de la demanda, el monto que dejó de recuperar la institución o que debió pagar. Detalle, además, el tribunal, juzgado o corte en que se llevó el caso, si se contrató a abogados externos y en su caso el nombre en cada caso de cuáles fueron, el monto que cobraron por sus servicios y que pagó la institución. Especifique la fecha en que fue notificada la institución de la resolución y el número de expediente y/o causa de este."

Respuesta 3: Como se menciona en las respuestas 1 y 2, la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación V, a la fecha no ha sido demandada, ni ha promovido demandas de naturaleza civil, penal o administrativas; en consecuencia, no se emite informe alguno para el periodo comprendido del año 2011 a la fecha.

Generación VI:
En atención a la SAIP 19-1061 y de conformidad con lo notificado por el Departamento Jurídico, la EPS CFE
Generación VI proporcionará archivo Excel que contiene la información requerida relativa a juicios.

Ahora bien, se comunica que de los juicios en trámite o aquellos concluidos en los que CFE no realizó pagos, el o los actores son datos clasificados como información CONFIDENCIAL con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual manera, se hace de su conocimiento que en ningún asunto se contrató a un Bufete externo.

Vigésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta de la emitida por la Dirección Corporativa de Administración y las Empresas Productivas Subsidiarias Generación IV y V; así mismo, tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación de la Oficina del Abogado General y las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución, Suministrador de Servicios Básicos, Transmisión, Generación I, II, III y VI, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 111619, SAIP-19-1116, del 24 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Ante la circunstancia de suspender un servicio eléctrico y posteriormente presentar la queja ante PROFECO, CFE se niega a reconectar el servicio eléctrico, lo que vulnera mis derechos como usuario.

1. Me indique si CFE Suministro Básico Zona NEZAHUALCOYOTL tiene la obligación de sujetarse a las DACGCGPSE como lo marca la Disposición 1 de las mismas DACGCGPSE
2. Me indique si su titularidad GERARDO RODRIGUEZ ROCHA "Jefe de atención a clientes Zona NEZAHUALCOYOTL tiene la obligación de sujetarse a las DACGCGPSE como lo marca la Disposición 1 de las mismas DACGCGPSE
3. ME INDIQUE SI TIENE CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE LA LIE ESTABLECE POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DACGCGPSE como le marca el considerando Decimosétimo de las mismas DACGCGPSE
4. Me indique bajo que circunstancia es aplicable la Disposición 19.1 VIII (De la suspensión del suministro· RECONEXIÓN DE SERVICIO SUSPENDIDO)
5. Me indique si el Titular Gerardo Rodríguez Rocha tiene la obligación de reconectar un servicio suspendido antes de iniciar el procedimiento conciliatoria ante PROFECO
6. Me indique bajo que circunstancia es aplicable la Disposición 19.1 VIII {De la suspensión del suministro) a un servicio que fue suspendido antes de haber presentado la queja ante PROFECO
7. ME INDIQUE CUAL ES EI PROCEDIMIENTO PARA HACER VALER MI DERECHO A SER RECONECTADO EN TANTO PROFECO EMITE EL FALLO CORRESPONDIENTE
8. SI CFE NO TIENE LA OBLIGACION DE OBEDECER LAS DACGCGPSE; ME INDIQUE QUE DEPENDENCIA TIENE LA OBLIGACION DE SUJETARSE A LAS DACGCGPSE
9. ME INDIQUE SE LA PROFECO TIENE COMPETENCIA PARA OBEDECER LAS Disposiciones Administrativas de carácter General que establecen las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio Eléctrico
10. ANTE SU INDEBIDA NEGATIVA A ATENDER Y RESOLVER MI QUEJAS PRESENTADA, SOLICITO ME INDIQUE CUAL ES EL DEPARTAMENTO O PERSONA COMPETENTE PARA ATENDER MI QUEJAS
11. SOLICITO MOTIVO Y FUNDAMENTO LEGAL DE EMITIR EL DOCUMENTO (NÚMERO) SIN MOTIVO NI FUNDAMENTO LEGAL COMO LO EXIGE LA LEY 12C ME INDIQUE MOTIVO Y FUNDAMENTO LEGAL DE NEGARSE A ATENDER MI QUEJA TAL Y COMO SE LO MARCA LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE ADHESIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes,** a la fecha de su solicitud hacen de su conocimiento lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:
No es competencia de la CFE Distribución, se sugiere consultar con la EPS Suministro Básico.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:
Que la relación entre la CFE y sus clientes es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos solicitados constituyen Datos Personales y por lo tanto es CONFIDENCIAL.

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:
Nombre: Dulce Campos Barraza
Cargo: Jefe de Oficina Servicios y Atención al Cliente
Correo Externo: dulce.campos@cfe.mx
Domicilio: CAC El Salado en Calzada Ignacio Zaragoza 3254 Colonia Santa Martha Acatitla Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09510
Horario de oficina 9:00 a 17:00 horas.
Teléfono: (55) 52294400 ext. 15954

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial:
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
IX.- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Vigésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 124419, SAIP-19-1244, del 9 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* SOLICITO ME HAGAN CONOCER COMO EN EL NUEVO ESQUEMA DE TARIFAS FACTURAN Y COBRAN LA DEMANDA MÁXIMA MEDIDA PORQUE EN NINGÚN RECIBO APARECE IDENTIFICADA Y COBRADA. **(sic)**

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre .de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos,** a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente:

Ley de la Industria Eléctrica señala en el artículo 139 que la Comisión Reguladora de Energía (CRE), aplicará la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico.

La CRE expidió mediante los acuerdos A/063/2018 y A/064/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 las tarifas de operación, así como la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas de operación,

que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB), a partir del 1° de enero de 2019, mismos que esta empresa debe acatar.

Las demandas máximas medidas en los distintos periodos se determinarán mensualmente por medio de instrumentos de medición, que indican la demanda media en kilowatts, durante cualquier intervalo de 15 minutos del periodo en el cual el consumo de energía eléctrica sea mayor que en cualquier otro intervalo de 15 minutos en el periodo correspondiente, cualquier fracción de kilowatt de demanda medida se tomará como kilowatt completo.

La demanda está identificada en el aviso recibo como Capacidad y Distribución:

Donde la Capacidad es el costo de la potencia (demanda) y se asigna por perfil de consumo del grupo tarifario, con base al tipo de medición ya sea simple o con demanda y Distribución es el costo de operación de la empresa de Distribución, representa el costo del uso del conjunto de líneas y redes de Distribución de la energía eléctrica y los centros de transformación que permiten hacer llegar la energía hasta los usuarios finales.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 124519, SAIP-19-1245, del 9 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* SOLICITO ME HAGAN CONOCER COMO EN EL NUEVO ESQUEMA DE TARIFAS FACTURAN Y COBRAN LA DEMANDA MÁXIMA MEDIDA PORQUE EN NINGÚN RECIBO APARECE IDENTIFICADA Y COBRADA Y SI NO LA FACTURAN Y COBRAN ME DIGAN PORQUE **(sic)**

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre .de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente:

Ley de la Industria Eléctrica señala en el artículo 139 que la Comisión Reguladora de Energía (CRE), aplicará la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico.

La CRE expidió mediante los acuerdos A/063/2018 y A/064/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 las tarifas de operación, así como la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas de operación, que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB), a partir del 1° de enero de 2019, mismos que esta empresa debe acatar.

Las demandas máximas medidas en los distintos periodos se determinarán mensualmente por medio de instrumentos de medición, que indican la demanda media en kilowatts, durante cualquier intervalo de 15 minutos del periodo en el cual el consumo de energía eléctrica sea mayor que en cualquier otro intervalo

de 15 minutos en el periodo correspondiente, cualquier fracción de kilowatt de demanda medida se tomará como kilowatt completo.

La demanda está identificada en el aviso recibo como Capacidad y Distribución:

Donde la Capacidad es el costo de la potencia (demanda) y se asigna por perfil de consumo del grupo tarifario, con base al tipo de medición ya sea simple o con demanda y Distribución es el costo de operación de la empresa de Distribución, representa el costo del uso del conjunto de líneas y redes de Distribución de la energía eléctrica y los centros de transformación que permiten hacer llegar la energía hasta los usuarios finales.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 124719, SAIP-19-1247, del 9 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* 1) ¿CUANDO UN USUARIO DOMESTICO INSTALA PANELES SOLARES COMO PROCEDE PARA BONIFICAR LA MODIFICACIÓN DE ENERGÍA QUE TIENE EL USUARIO? EJEMPLO: USUARIO CONSUMO PROMEDIO MENSUAL= 10000 KWH PRODUCCIÓN DE PANELES 9000 KWH MENSUALES, BONIFICARA KWHS? Ó ¿HACEN CÁLCULO PARA BONIFICAR EN IMPORTE ($)? ¿SE PUEDE CAMBIAR LA TARIFA? ACTUALMENTE EL CONTRATO ESTA EN TARIFA HORARIA CON DEMANDA CONTRATADA DE 67 KW EL REGISTRO MÁXIMO ES DE 24 KW PRODUCIENDO EL 95% DE LA ENERGÍA REAL CONSUMIDA ¿SE PUEDE IR A TARIFA 1F? **(sic)**

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre .de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente:

1.- ¿CUÁNDO UN USUARIO DOMÉSTICO INSTALA PANELES SOLARES COMO PROCEDE PARA BONIFICAR LA MODIFICACIÓN DE ENERGÍA QUE TIENE EL USUARIO?

Se considera de la siguiente manera:

KWH CONSUMO – KWH GENERACION O INYECCION= KWH FACTURADOS

Ejemplo 1: 1000 kwh-900 kWh=100 kWh (se facturan)
Ejemplo 2: 1000 kwh-1000 kWh= 0 kWh
Ejemplo 3: 1000 kwh-1100 kWh= 0 kWh (-100 kWh se considera como un excedente y se aplica en kWh para facturas posteriores)

Nota: en tarifa horaria la generación o inyección solo se aplica al consumo en kWh.

2.- ¿HACEN CALCULO PARA BONIFICAR EN IMPORTE ($)?

Depende de la fecha de formalización de su contrato de generación distribuida:

- Antes del 7 de marzo del 2017 se considera como un contrato de interconexión, donde la energía excedente (kWh) mensual o bimestral se acumula y después de un año, si estos kWh excedentes no se consumen en el servicio, la energía registrada acumulada queda en 0.

- Después del 7 de marzo del 2017 de acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, en las Disposiciones administrativas de carácter general, modelos de contrato, metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida; se establecen 3 modalidades de contratación:

1. Consumo de Centros de Carga (Net Metering), El cliente consume y genera energía en un mismo contrato de suministro. Esta energía se compensa entre sí por año, al cumplir un año de su contratación, la energía que se encuentre acumulada se paga a Precio Local Marginal.

2. Venta de excedentes de la energía eléctrica (Net Billing), La energía consumida que CFE factura al cliente es independiente de la energía que el cliente genera y vende a CFE; es decir, no se compensa. Se debe de asociar a un contrato de suministro.

3. Venta total de la energía, El cliente vende a CFE toda la energía generada. No existe un contrato de suministro del cliente con CFE.

3.- ¿SE PUEDE CAMBIAR LA TARIFA?, ¿SE PUEDE IR A TARIFA 1F?

De acuerdo con las Disposiciones administrativas de carácter general, se establece que:

20. ***De la Actualización, Modificación y Reexpedición del Contrato***

V. Procederá la reexpedición o celebración de un nuevo Contrato de Suministro Básico con el Usuario Final, según corresponda, en los siguientes casos:

c. Por cambio en el uso al que se destina el Suministro Eléctrico (residencial, comercial o industrial), cambio en las características o demanda contratada que implique un cambio en la tarifa, o la creación de dos o más Instalaciones Eléctricas Independientes, siempre y cuando ello no represente una división artificial de Centros de Carga con el fin de reducir el monto Facturado, o evadir el registro como Usuario Calificado. En este caso cada propietario o arrendatario de la Instalación Eléctrica Independiente deberá celebrar un nuevo contrato;

Por lo anterior no es posible cambiarlo a tarifa 1F.

Vigésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 124819, SAIP-19-1248, del 9 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* ¿POR QUE MOTIVOS O RAZONES AHORA EN SU NUEVO ESQUEMA DE TARIFAS COBRAN LA DEMANDA MÁXIMA MEDIDA BAJO EL NOMBRE DE CAPACIDAD Y EL NOMBRE DE DISTRIBUCIÓN?

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre .de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente:

La Ley de la Industria Eléctrica señala en el artículo 139 que la Comisión Reguladora de Energía (CRE), aplicará la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico.

La CRE expidió mediante los acuerdos A/063/2018 y A/064/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 las tarifas de operación, así como la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas de operación, que aplicarán a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB), a partir del 1° de enero de 2019, mismos que esta empresa debe acatar, determinando el cobro de la demanda (kW) como Capacidad y Distribución.
Capacidad: Es el costo de la potencia (demanda) y se asigna por perfil de consumo del grupo tarifario, con base al tipo de medición ya sea simple o con demanda.

Distribución: Es el costo de operación de la empresa de Distribución, representa el costo del uso del conjunto de líneas y redes de Distribución de la energía eléctrica y los centros de transformación que permiten hacer llegar la energía hasta los usuarios finales.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 137819, SAIP-19-1378 del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Acorde al mecanismo de planeación, cartera de proyectos de inversión y trabajos técnicos realizados, deseo conocer los proyectos de hidroeléctricas que se tengan identificados y planeados a nivel nacional, especificando si se encuentran a nivel de idea, perfil, prefactibilidad o proyecto ejecutivo, indicando los estudios con los que se cuenta en cada caso, ubicación aproximada, plano o esquema general del proyecto, la capacidad de generación identificada, inversión estimada, así como si hay alguna problemática específica identificada que complique la realización del proyecto. Asimismo, es necesario indicar si el agua a utilizar se toma y retorna en la misma corriente nacional y por ende si requiere permiso de la Conagua.

Respuesta: En atención a su solicitud de información SAP 19-1378, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura comunica que el mecanismo de planeación que menciona se enmarca en el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN) 2018 – 2032 (Se anexa), ahí podrá ver la Cartera de Proyectos de Inversión que requiere; en la página 74 del documento, apartado 4.5 Expansión de la Generación, que a la letra dice:

Instalación de centrales eléctricas:

Los resultados del ejercicio de planeación indican que se requieren **66,912 MW** de capacidad adicional para satisfacer la demanda de energía eléctrica en el periodo 2018-2032, lo que representa una inversión de 1.7 billones de pesos (7.8% del PIB en 2017) en los siguientes 15 años (ver Anexo, Tabla 4.5.1.).

La capacidad adicional para la generación eléctrica se integrará en 45% por tecnologías convencionales y 55% por tecnologías limpias. En el grupo de las tecnologías convencionales, predominan los proyectos de ciclo combinado con 28,105 MW (ver Tabla 4.5.2.).

TABLA 4.5.2. EVOLUCIÓN DE LAS ADICIONES DE CAPACIDAD POR TECNOLOGÍA 2018-2032
(Megawatt)

Tecnología	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total 1/
Convencionales	2,268	3,762	1,656	985	2,041	4,315	1,350	1,326	2,139	1,068	2,256	2,255	812	1,801	2,155	30,207
Ciclo Combinado	2,268	3,601	766	874	1,941	3,956	889	1,326	2,139	1,068	2,256	2,255	812	1,801	2,155	28,105
Carboeléctrica	0	129	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	129
Turbogás	0	0	890	0	100	317	0	0	30	0	0	0	0	0	0	1,337
Combustión Interna	0	22	0	111	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	176
Lecho fluidizado	0	0	0	0	0	0	461	0	0	0	0	0	0	0	0	461
Limpia	3,165	4,200	2,740	2,659	2,810	1,856	3,029	1,541	1,286	1,872	1,342	2,843	2,959	2,576	1,805	36,705
Renovable	2,483	4,199	2,740	2,659	2,569	1,487	2,760	1,541	710	1,492	1,218	821	1,599	1,216	1,805	29,301
Hidroeléctrica	0	29	0	0	0	0	464	63	0	46	432	71	646	0	463	2,213
Eólica	677	1,716	1,537	734	2,369	1,187	1,997	1,116	220	850	303	400	353	611	750	14,819
Geotérmica	25	0	0	0	0	0	0	26	150	250	133	0	100	105	53	842
Solar Fotovoltaica	1,767	2,455	1,203	1,925	200	300	300	336	340	346	350	350	500	500	540	11,413
Termosolar	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
Otras	682	1	0	40	241	370	268	0	556	380	124	2,022	1,360	1,360	0	7,404
Bioenergía	3	0	0	40	241	286	148	0	98	0	124	0	0	0	0	940
Cogeneración Eficiente	679	1	0	0	0	84	120	0	457	380	0	662	0	0	0	2,383
Nucleoeléctrica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,360	1,360	1,360	0	4,081
Total 1/	5,433	7,962	4,396	3,644	4,852	6,171	4,378	2,867	3,425	2,940	3,598	5,098	3,771	4,377	3,960	66,912

1/ Los Totales pueden no coincidir por redondeo.
Fuente: elaborado por la SENER con datos de la CFE, la CRE, la CRE y el CENACE.

En cambio, en el grupo de las tecnologías limpias se espera una integración diversificada de proyectos, de los cuales, los eólicos, solares, nucleares y la cogeneración eficiente tendrán una mayor participación con respecto al resto de las tecnologías limpias (ver Gráfico 4.5.1.).

SENER

GRÁFICO 4.5.1. PARTICIPACIÓN EN LA CAPACIDAD ADICIONAL POR TIPO DE TECNOLOGÍA 2018-2032
(Porcentaje)

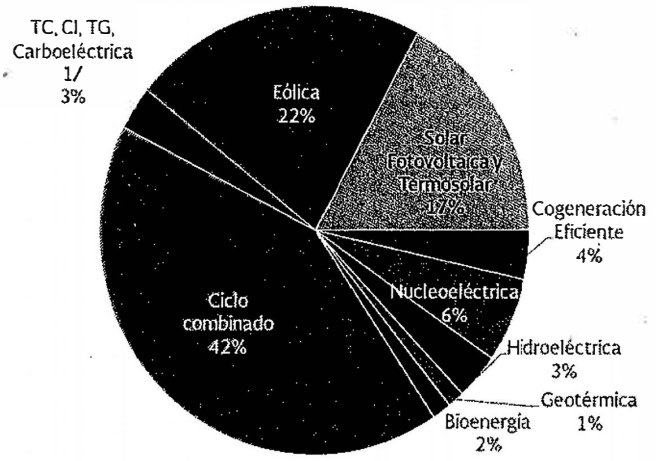

1/ Combustión Interna, Turbogás, Carboeléctrica y Lecho fluidizado. Los totales pueden no coincidir por redondeo. Fuente: Elaborado por la SENER.

Las Regiones de Control que concentran la mayor cantidad de capacidad adicional son la región Noreste y Oriental con 28,849 MW, 43% de la capacidad total. (ver Gráfico 4.5.2. y Anexo, Tabla 4.5.3.).

GRÁFICO 4.5.2. PARTICIPACIÓN EN LA CAPACIDAD ADICIONAL POR REGIÓN DE CONTROL 2018-2032
(Porcentaje)

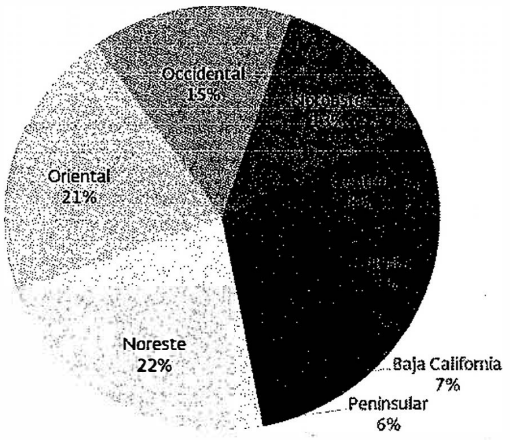

Fuente: Elaborado por la SENER.

Asimismo, se instalarán centrales eléctricas en la mayoría de las entidades del país para satisfacer las necesidades regionales. Destacan los estados de Veracruz, Tamaulipas, Nuevo León, Sonora, Oaxaca, Sinaloa y Coahuila, que en conjunto concentrarán 50% de la nueva capacidad a desarrollar en los próximos 15 años (ver Mapa 4.5.1; Anexo, Mapas 4.5.2 a 4.5.11, Tabla 4.5.4.).

SENER

MAPA 4.5.1. CAPACIDAD ADICIONAL POR ENTIDAD FEDERATIVA 2018-2032
(Megawatt)

Fuente: Elaborado por la SENER.

Como se puede observar en los párrafos anteriores, no se identifica crecimiento en proyectos hidroeléctricos.
Ahora bien, en lo que solicita se le indique si el agua a utilizar en los proyectos hidroeléctricos se toma y retoma en la misma corriente nacional y por ende se requiere permiso de la Conagua, se informa que efectivamente, existe un trámite que se debe realizar ante la Conagua con número CNA-01-003 Concesión de Aprovechamiento de Aguas Superficiales, el cual se anexa.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

Folio 141519, SAIP-19-1415, del 21 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Solicito me proporcionen el sustento legal por el cual los ejecutivos de ventanilla de los centros de atención a clientes me niegan un contrato nuevo en un local comercial cuando tengo toda la documentación que me pidieron y un contrato de arrendamiento notariado, su argumentando es que el local tiene un adeudo del inquilino anterior al cual desconozco en su totalidad, no es mi homónimo ni tenemos apellidos similares.

Solicite el sustento legal a la persona que me estaba atendiendo y al gerente de la sucursal y lo único que decían es que existía un adeudo en el predio y que mientras no lo pagara no me harían mi nuevo contrato

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos** informó lo siguiente

En atención a su solicitud, se informa que:

1.- Según lo estipulado en las Disposiciones Administrativas de Carácter General, publicadas en el Diario Oficial el 18/02/2016 en su disposición 17 de la cobranza y modalidades de pago en el Suministro Básico, se enuncia en las siguientes fracciones:

> *XIV. En ningún caso los adeudos quedarán vinculados a la Instalación Eléctrica que recibió el Suministro Eléctrico con anterioridad, siendo el contratante, persona física o moral, el único deudor, según se refleje en su RMU.*
>
> *Lo anterior sin perjuicio de que el Distribuidor y Transportista puedan dar seguimiento al perfil de consumo y demanda de la Instalación Eléctrica que recibió el Suministro Eléctrico a través de un registro de centros de carga diseñado para tal fin.*
>
> *En caso de duda las partes podrán solicitar la intervención de una unidad de inspección acreditada por la CRE.*
>
> *XV. El Suministrador de Servicios Básicos no podrá cobrar a los solicitantes o nuevos Usuarios Finales cargos que precedan la fecha de celebración del Contrato de Suministro, ni cobrar adeudos generados con anterioridad por otros Usuarios Finales en la misma Instalación Eléctrica Independiente.*

De lo anterior se exceptúan los casos en los que la nueva persona que solicite el Suministro Eléctrico sea pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado en línea directa o colateral, o cuando se encuentre que el Usuario Final a quien se atribuye el adeudo continúa habitando en la misma Instalación Eléctrica Independiente tras la Rescisión del contrato y Terminación del Suministro anterior, en cuyo caso se presumirá que dicha Rescisión y Terminación tuvo como finalidad evitar el pago del adeudo. La carga de la prueba para demostrar dichos supuestos recaerá en el Suministrador de Servicios Básicos.

En caso de duda las partes podrán solicitar la intervención de una unidad de inspección acreditada por la CRE.

Vigésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 113619, SAIP-19-1136, del 29 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Información sobre el total por año de los adeudos municipales a CFE. Es decir, un desglose por año desde que se comenzaron a registrar los adeudos para cada uno de los municipios. Dicha información puede ser compartida mediante una base de datos para facilitar su manejo.

Recibí respuesta en tiempo y forma a otra solicitud de acceso a la información pública relacionada con folio INAI 19-0976, en la que me proporcionaron un listado del saldo de adeudos municipales acumulado (importe de adeudos acumulados cierre de febrero del 2019). Ahora solicito el monto de los adeudos por año para identificar si han incrementado o disminuido y si la suscripción de convenios de pago ha funcionado. **(SIC)**

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En relación a la solicitud INAI 1136-19 se anexa archivo de Excel con la relación adeudos mensuales a partir de la fecha en que se comenzó a registrar la información solicitada estadísticamente; enero 2013 a marzo 2019 desglosado por Entidad Federativa y Municipio.

Vigésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 120219, SAIP-19-1202 del 6 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* ¿Cual es el marco legal que regula su funcionamiento?
¿De donde obtiene los recursos para su operatividad?
¿Cuales son los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio? **(SIC)**

Respuesta: Dirección Corporativa de Finanzas:
En atención a su solicitud para conocer de dónde se obtienen los recursos para la operatividad, se anexa la información correspondiente a la Cuenta Pública 2018, en el que se muestra la composición de los ingresos obtenidos en el RUBRO DE INGRESOS por parte de CFE.

En su mayoría los recursos provienen de la captación de recursos propios por la venta de energía eléctrica.

Oficina del Abogado General:
En atención a su solicitud de información, se comunica en respuesta a la primera pregunta, el marco legal que regula el funcionamiento de Comisión Federal de Electricidad y que es el siguiente:

MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL

LEGISLACIÓN
· Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 25, 27 y 28
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)
· Ley de la Comisión Federal de Electricidad
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCFE_110814.pdf)
· Ley de la Industria Eléctrica
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIElec_110814.pdf)
· Ley de Energía Geotérmica
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LEG_110814.pdf)
· Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LORCME_110814.pdf)
· Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2018_151117.pdf)
· Ley de Firma Electrónica Avanzada
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFEA.pdf)
· Ley de Responsabilidad Civil por daños Nucleares
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/67.pdf)
· Ley de la Transición Energética
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTE.pdf)
· Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf)
· Ley Federal de Competencia Económica
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf)
· Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf)
· Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf)
· Ley del Impuesto Sobre la Renta
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf)
· Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_170616.pdf)
· Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear

(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/207.pdf)
· Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2017.pdf)
· Código Civil Federal
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf)
· Código Federal de Procedimientos Civiles
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/6.pdf)
· Código de Comercio
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3_020517.pdf)

REGLAMENTOS

· Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LCFE_090215.pdf)
· Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LIE.pdf)
· Reglamento de la Ley de Energía Geotérmica
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LEG.pdf)
· Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LISR_060516.pdf)
· Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPEE_MA_311014.pdf)
· Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFCE.pdf)
· Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
(Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFTAIPG.pdf)

DECRETOS

· Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y, el propio Plan Nacional de Desarrollo (PND).
· Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares (DOF 29/04/2016)
· Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Energía 2013-2018.

ACUERDOS, LINEAMIENTOS, MANUALES Y CRITERIOS GENERALES

· Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución (DOF 29/03/2016)
· Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Transmisión (DOF 29/03/2016)
· Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos (DOF 29/03/2016)
· Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación I (DOF 29/03/2016)
· Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación II (DOF 29/03/2016)
· Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación III (DOF 29/03/2016)
· Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación IV (DOF 29/03/2016)
· Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación V (DOF 29/03/2016)
· Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI (DOF 29/03/2016).

· Acuerdo por el que se emite la Declaratoria a que se refiere el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (DOF 16/02/2015)
· Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad (DOF 11/01/2016) y su modificación del 19/09/2016
· Acuerdo por el que la Secretaría de Energía emite las Bases del Mercado Eléctrico (DOF 8/09/2015)
· Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión. (D.O.F. 06/07/2017)
· Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo (PMP). (D.O.F.05/02/2009)
· Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental. (D.O.F. 22/09/2010)
· Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. (D.O.F. 29/02/2016)
· Acuerdo que emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos. (D.O.F. 07/07/2011)
· Acuerdo 08/2014, por el que se autoriza modificar las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica. (D.O.F. 25/04/2014)
· Acuerdo 06/2014, por el que se autoriza modificar la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 "Cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional". (D.O.F. 28/02/2014)
· Acuerdo por el que se autoriza modificar las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica.(D.O.F. 28/02/2014)
· Términos para la asignación de activos y contratos para la generación a las empresas productivas subsidiarias y Empresas Filiales de la Comisión Federal de Electricidad (DOF 4/11/2016)

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA DE CARÁCTER LABORAL

·Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad. (Consultable en http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Estatuto/201741813191690.pdf)
· Contrato Colectivo de Trabajo CFE SUTERM 2016-2018. (Consultable en http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Contrato/2016527181246137.pdf)
· Manual General de Organización de la Comisión Federal de Electricidad. (Consultable en http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Manual%20de%20Organizacion/201192813189203.pdf)
· Reglamento Interior de Trabajo de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. (Consultable en http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Disposici%C3%B3n/201711219636397.pdf)

NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CFE

· Acciones para poner a Disposición del Público en General la Información que permita conocer la situación de la Empresa Productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Acciones/201523203424507.pdf)

· Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas, Subsidiarias y Empresas Filiales.
(Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Acciones/201523202410797.pdf)
· Criterios y Lineamientos para el otorgamiento de donativos de la Comisión Federal de Electricidad y de sus Empresas Productivas Subsidiarias. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Criterios/2016121615747270.pdf)
· Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Disposici%C3%B3n/201711091529306.pdf)
· Lineamientos para obtener la autorización presupuestal para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente, a los que se sujetarán la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiaras. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/201572115643828.pdf)
· Lineamientos de evaluación del desempeño de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Subsidiarias y Filiales. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/201521112515126.pdf)
· Lineamientos en materia de disciplina y austeridad presupuestaria de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas Productivas Subsidiarias. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/20157211565639.pdf)
· Lineamientos en Materia de Ejercicio del Presupuesto de Servicios Personales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/201555193210825.pdf)
· Lineamientos Generales del Mecanismo de Remuneración del Director General y de los Directivos de los Tres Niveles Jerárquicos Inferiores a éste de la CFE y sus EPS. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/2015219142710545.pdf)
· Lineamientos Generales para la Creación de Empresas Filiales de la Comisión Federal de Electricidad. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/2015518934495.pdf)
· Lineamientos Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/201521113118782.pdf)
· Lineamientos Internos para llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la CFE y sus EPS. (Consultable en

http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/201677135155625.pdf)

· Lineamientos para el Control de Riesgos Financieros Asociados a la Deuda y otros Pasivos de la Comisión Federal de Electricidad. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/2015518101918485.pdf)

· Lineamientos para la planeación, evaluación, aprobación, financiamiento y seguimiento de los proyectos y programas de inversión de la CFE, sus EPS y, en su caso, sus empresas filiales. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/20178912643499.pdf)

· Lineamientos para la celebración de Contratos Plurianuales de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/20163148421132.pdf)

· Lineamientos para la Constitución y Operación de Fideicomisos de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/2015721143856226.pdf)

· Lineamientos para la planeación, evaluación, aprobación, financiamiento y seguimiento de los Proyectos y Programas y de Inversión de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso de sus Empresas Filiales. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/20178912643499.pdf)

· Lineamientos para la Integración del Mecanismo para la evaluación y seguimiento de los Programas y Proyectos de Inversión durante las fases de ejecución y operación de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/2017720143737165.pdf)

· Lineamientos para obtener la autorización presupuestal para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente, a los que se sujetarán la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/201572115643828.pdf)

· Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/2017721133158585.pdf)

· Lineamientos relativos al ejercicio del Gasto en Materia de Imagen Corporativa y Campañas Publicitarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/2015721134548767.pdf)

· Manual de Operación del Comité Inmobiliario de la Comisión Federal de Electricidad. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Manual/2015319115925273.pdf)

· Manual de Organización de la Auditoría Interna. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Manual%20de%20Organizacion/20161221153440115.pdf)

· Manual de Trabajo para Servidores Públicos de mando de la CFE. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Manual/2016826111933753.pdf)
· Mecanismo de Coordinación entre la Unidad de Responsabilidades y la Auditoría Interna de la Comisión Federal de Electricidad, así como de la de sus Empresas Productivas Subsidiarias. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Acciones/2015232003869.pdf)
· Medidas necesarias para el Resguardo y Protección de la Información Clasificada como Comercial Reservada. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Medidas/201523202710647.pdf)
· Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/201539104916448.pdf)
· Políticas Generales de Contratación, de Evaluación de Desempeño y de Remuneraciones de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (artículo 42 fracción II de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad) (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/2015219145643124.pdf)
· Políticas Generales de Recursos Humanos y Remuneraciones de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (artículo 12 fracción IX de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad) (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/2015219143740363.pdf)
· Políticas Generales relativas a las Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/2015121814533462.pdf)
· Políticas para el Otorgamiento de Garantías de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales y Fideicomisos. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/201772014745720.pdf)
· Políticas para la Contratación de Obligaciones Constitutivas de Deuda Pública. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/201539111017523.pdf)
· Políticas para la Contratación de Seguros, Fianzas o Cauciones y Seguros de Asistencia Legal, a favor de los miembros del Consejo de Administración y Empleados que se determinen, de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias. (Artículo 98 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad) (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/201523201231291.pdf)
· Políticas para la Reserva Total o Parcial de las Decisiones y Actas del Consejo de Administración y de sus Comités. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/201711910100898.pdf)

· Políticas que regulan la Adquisición, Arrendamiento, Administración, Gravamen, Enajenación, Uso y Aprovechamiento de los Inmuebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales.
(Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/201583124413498.pdf)
· Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la CFE, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales. (22 de octubre de 2015) (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/201511211127552.pdf)
· Políticas y procedimientos para la celebración de operaciones entre CFE, sus EPS, EF u otras personas sobre las que ejerzan control o influencia significativa. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/20167713595312.pdf)
· Reglas de Funcionamiento de los Comités del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad. (Acuerdo CA-008/2014) (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/20175179474544.pdf)
· Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Técnico del Proceso de Suministro y Contratación. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Manual/20172239585819.pdf)
· Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de TIC. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Manual/2017315125218932.pdf)
· Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Manual/201721713755433.pdf)
· Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Testigos Sociales. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Manual/201771784946441.pdf)
· Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios.
· Reglas del Comité de Estrategia e Inversiones del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad. (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/201751793251406.pdf)
· Reglas Generales para determinar los precios de servicios de ingeniería que preste la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales (Consultable en
http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/2015515144712716.pdf)
· Reglas para el otorgamiento de apoyos a los miembros del Consejo de Administración de la CFE, a efecto de que cuenten con los Recursos Humanos y Materiales necesarios para el desempeño de sus funciones. (artículo 14, último párrafo de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad) (Consultable en

http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/201522414533428.pdf)

· Reglas para la Consolidación Anual Contable y Financiera de las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales de la Comisión Federal de Electricidad. http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/2015112113312442.pdf)

· Disposición específica DA/DPIF-001.-Criterios para identificar el nivel de riesgo en las contrataciones. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Disposici%C3%B3n/2015102885013115.pdf)

· Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad. (Anexo Acuerdo CA-006/2014) (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/201751710412239.pdf)

· Lineamientos para el establecimiento y la coordinación de los órganos de vigilancia y auditoría en las empresas productivas subsidiarias de la CFE. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/201742193950553.pdf)

· Criterios y Lineamientos para el otorgamiento de donativos de la CFE y de sus EPS. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Criterios/2016121615747270.pdf)

· Autorización de los "Criterios y Lineamientos para el otorgamiento de donaciones de bienes inmuebles que realice la CFE, sus EPS y, en su caso, EF. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Criterios/20161216132517462.pdf)

· Reglas del Comité de Auditoría de la CFE. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/20171129515810.pdf)

· Reglas para establecer las remuneraciones y el otorgamiento de apoyos para los consejeros independientes de las EPS y EF de la CFE. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/20161216152747905.pdf)

· Reglas del Comité de Recursos Humanos y Remuneraciones. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/20171121092804.pdf)

· Política institucional para la selección de candidatos a ocupar puestos directivos en la CFE y sus EPS. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/201752132412854.pdf)

· Criterios generales de cumplimiento a las Disposiciones en materia de Competencia Económica para la CFE, sus EPS y EF. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Criterios/201742412237422.pdf)

· Creación de la Comisión de Inversiones de la CFE. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Manual/201789111946492.pdf)

· Lineamientos para la planeación, evaluación, aprobación, financiamiento y seguimiento de los proyectos y programas de inversión de la CFE, sus EPS y en su caso Filiales. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/20178912643499.pdf)
· Lineamientos e indicadores para la consolidación de informes trimestrales y anuales de resultados de contrataciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, servicios y ejecución de obras de la CFE y sus EPS. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/201711811449100.pdf)
· Lineamientos internos para identificar, resguardar y proteger la información susceptible de considerarse como reservada, confidencial o secreto comercial. (Sesión 21 de abril de 2017). (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/201711910380756.pdf)
· Lineamientos para la integración del mecanismo para la evaluación y seguimiento de los programas y proyectos de inversión durante las fases de ejecución y operación de la CFE y sus EPS. http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/2017720143737165.pdf)
· Metodología para la evaluación y validación de puestos de la CFE Corporativo. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Lineamientos/201710269502597.pdf)

· Metodología del modelo empresarial de riesgos de la CFE, sus EPS y EF. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Instructivos/201772114140733.pdf)
· Modificación a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
(Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Disposici%C3%B3n/201711091529306.pdf)
· Políticas para el otorgamiento de garantías por parte de la CFE a sus EPS y Fideicomisos. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/201772014745720.pdf)
· Políticas para la reserva total o parcial de las decisiones, actas o documentos del Consejo de Administración y sus Comités de la CFE, sus EPS y EF. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Pol%C3%ADticas/201711910100898.pdf)
· Metodología para la elaboración del programa anual de contrataciones (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Metodología/20171181139432.pdf)
· Disposiciones para la participación en coinversiones y asociaciones con particulares aplicables a las CFE y sus EPS. (Consultables en http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Disposici%C3%B3n/20172110537463.pdf)

· Políticas generales para la Cancelación de Adeudos a cargo de terceros y a favor de la CFE. (Consultable en http://normateca.cfemex.com/normateca/NormatecaDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Politicas/20171011133037350.pdf)

PLAN DE NEGOCIOS DE LA CFE

· Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad. (Consultable en https://potcorporativo.cfe.mx/art73/Plan%20de%20negocios/DCF/PlandeNegocios%202017-2021.pdf)

TRATADOS INTERNACIONALES

· Acuerdo de Complementación Económica México Bolivia No. 66, vigente. Acuerdo de Integración Comercial México-Perú, vigente.
· Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica México-Japón, vigente. Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUE), vigente.
· Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), vigente.
· Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, vigente.
· Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, vigente.
· Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, vigente.
· Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, vigente.
· Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental de Uruguay, vigente.
· Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación
· Europea de Libre Comercio (AELC), vigente.
· Tratado de Libre Comercio México-Colombia, vigente.
· Tratado de Libre Comercio México-Triángulo del Norte, vigente.

Conforme al artículo 133 constitucional, la Constitución, las leyes que de ella emanan (federales) y los tratados internacionales son la ley suprema de toda la unión, por lo que cualquier persona (física o moral) se encuentra bajo su regulación, en la medida que actúa en lo previsto por ese cuerpo jurídico en su conjunto.

Ahora bien, los tratados y acuerdos referidos contienen capítulos que ponen a la CFE bajo su ámbito material de aplicación después de la reforma energética y las leyes federales derivadas de la misma, con respecto a las previsiones de garantías que protegen a la inversión extranjera proveniente de los países que han firmado dichos tratados y acuerdos con México.

Por lo que hace a las otras preguntas, se advierte que la Oficina del Abogado General no cuenta con la información solicitada."

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de

transición y resulten operativas; la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente.

1.- ¿Cuál es el marco legal que regula su funcionamiento?
Según el primer párrafo del artículo 4 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, CFE Suministrador de Servicios Básicos se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, el Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, el Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

2.- ¿De dónde obtiene los recursos para su operatividad?
Los recursos se obtienen de la Secretaria Hacienda y Crédito Publico a través del Corporativo de Finanzas de la Comisión Federal de Electricidad que fijan un tope presupuestal a cada Empresa Productiva Subsidiaria.

Los recursos se obtienen de los ingresos que recibe la Comisión Federal de Electricidad y del presupuesto federal otorgado por la Secretaria Hacienda y Crédito Publico, que es repartido a través del Corporativo de Finanzas de la Comisión Federal de Electricidad a cada una de las Empresa Productiva Subsidiaria los cuales fijan un tope presupuestal a cada.

3.- ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio?
Conforme a las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del modelo de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión, pospago, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2013, aun aplicable en términos de los Transitorios Vigesimoprimero de la ley de la Industria Eléctrica y Sexto del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y VIII de la Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las Condiciones Generales para la Prestación del Suministro Eléctrico, son:

"DÉCIMA SÉPTIMA.- Derechos de "EL USUARIO"
- Recibir un trato oportuno y con calidad.
- Tener acceso a la información que requiera respecto a su suministro.
- La protección de sus datos personales, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Recibir un suministro con confiabilidad y calidad.
- Que no se le exijan requisitos diferentes a los señalados en el presente contrato.
- Que sus solicitudes y reclamaciones sean atendidas en el tiempo y forma previstas en este contrato."

"DÉCIMA OCTAVA.- Obligaciones de "EL USUARIO"
- Manifestar sin faltar a la verdad los datos requeridos para la contratación del suministro.
- Cumplir las condiciones establecidas en el presente contrato.
- Pagar en tiempo y forma suficiente sus avisos-recibos.
- Hacer uso de la energía conforme a lo estipulado en este contrato.
- Conservar la instalación destinada al uso de la energía eléctrica en condiciones de recibir en forma segura y permanente el suministro de la misma."

Además, de los derechos y obligación que se establezcan en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las Condiciones Generales para la Prestación del Suministro Eléctrico, la Ley de la Industria Eléctrica, el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, el Código de Comercio y, de modo supletorio, por las disposiciones del Código Civil Federal, Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables.

Trigésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Finanzas, la Oficina del Abogado General y la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 130019, SAIP-19-1300 del 15 de mayo de 2019:*(Transcripción original)* Solicito el modelo de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión, aprobado por la Secretaría de Energía, y sobre los cuales llevan acabo las contrataciones la CFE con los usuarios.

se solicitan los contratos contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión, a partir de 2012 a 2019, con fechas de publicacion y aprobacion. (**SIC**)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre .de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente:

El modelo de contrato aplicable antes del 28 de noviembre de 2013 es el publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del día 30 de octubre de 1986, el cual continúa vigente a razón del octavo transitorio de las Disposiciones Administrativas de Carácter General publicadas el 18 de febrero del 2016 en el DOF, la cual indica que en tanto sean aprobados los nuevos modelos de contrato de suministro podrán seguir utilizando los que existen actualmente. En cumplimiento del Art. 51 de la Ley de la Industria Eléctrica, de conformidad con la 5ta disposición del Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica destinada al servicio Público, publicado en el DOF el 6 de marzo del 2013, el cual indica que no será requisito que el usuario firme un contrato de Suministro ya que el consentimiento se dará con la realización del primer pago al Suministrador.

Los modelos de contrato vigentes se encuentran publicados en el DOF del 28 de noviembre de 2013, y actualmente son aplicables de acuerdo con el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (RLIE) Transitorio Sexto "Las disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de la Industria Eléctrica relativas a contratación, tarifas, medición facturación, cobranza y demás conceptos relacionados con el Suministro y venta de energía eléctrica seguirán vigentes hasta en tanto se expiden nuevas disposiciones sobre estas materias." Y Transitorio Octavo de las Disposiciones Administrativas de Carácter General de Suministro Básico, "VIII. En tanto sean aprobados los nuevos Modelos de Contrato de Suministro, podrán seguir utilizándose los que existen actualmente".

El modelo de contrato en baja tensión aplicable se encuentra debidamente registrado ante PROFECO con el siguiente número y expediente:

No. 4754-2013 expediente PFC.B.E.7/005922-2013, Modelo de contrato en baja tensión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2013, el cual puede consultar en la siguiente liga: www.dof.gob.mx/

- Ingresar a la liga www.dof.gob.mx
- En el calendario digitar la fecha de publicación del Modelo de Contratación 28 de noviembre de 2013.
- Del listado que aparece en pantalla principal de la página, en el apartado "Comisión Federal de Electricidad" viene anexos los modelos de Contratación Vigente.
- Seleccionar el **Modelo de Contrato de Suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión.**

Trigésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 138619, SAIP-19-1386, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* El documento con la Estrategia Anual de Comunicación Social 2019 y el Programa Anual de Comunicación Social 2019 que contiene el presupuesto para comunicación social con el detalle de las campañas publicitarias que se realizarán durante el año con la descripción de la población objetivo, las versiones, los medios a utilizar y vigencia de las campañas publicitarias.

Respuesta: En atención a su petición, se adjunta documento que contiene la información solicitada, a saber, Estrategia Anual de Comunicación Social 2019, Programa Anual de Comunicación en el cual se especifican las campañas programadas, el presupuesto estimado por tipo de medio y para producción, población objetivo y vigencia de las campañas.

Trigésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Coordinación de Comunicación Corporativa.

Folio 127119, SAIP-19-1271, del 13 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Nombre, número, fecha, importe y vigencia de contratos celebrados con las sociedades denominadas: - IAI INGENIERÍA, S.A DE C.V.; - GRUPO IMPULSOR EN ASOCIACIÓN INDUSTRIAL, S.A DE C.V.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración: En atención a su solicitud, la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración, comunica que se consultó el Sistema Institucional de Información SAP y se localizó la información requerida sobre los contratos celebrados con la empresa IAI INGENIERÍA, S.A. DE C.V., por lo que se anexa archivo con los siguientes datos:

- Número de contrato
- Número de licitación
- Vigencia del contrato
- Área contratante
- Descripción del servicio
- Proveedor adjudicado
- Importe en pesos

• Procedimiento

Respecto de la información requerida de GRUPO IMPULSOR EN ASOCIACIÓN INDUSTRIAL, S.A DE C.V., se comunica que no se encontró registro de dicha empresa en el sistema SAP.

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura: En atención a su requerimiento la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura informa a través de sus áreas que, de enero del 2018 a la fecha de su solicitud, no se tiene contratos celebrados con IAI INGENIERÍA, S.A DE C.V.; - GRUPO IMPULSOR EN ASOCIACIÓN INDUSTRIAL, S.A DE C.V.

Dirección Corporativa de Operaciones: En atención a su solicitud a esta Dirección Corporativa de Operaciones, de acuerdo con lo manifestado a la consulta realizada a las áreas que pertenecen a la misma, me permito informar en atención a la solicitud de información No. SAIP-19-1271, que solo la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas contiene los contratos celebrados con la sociedad denominada IAI INGENIERÍA, S.A.DE C.V. (se anexa archivo). Por otra parte, en las áreas de la Dirección, se informa que no se localizaron en nuestros registros contratos con GRUPO IMPULSOR EN ASOCIACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Trigésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura y la Dirección Corporativa de Operaciones.

Folio 117819, SAIP-19-1178 del 3 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Solicito previo pago de derechos, copia certificada del Manual de Trabajo para Servidores Públicos de Mando de la CFE (o como se llame de forma correcta) aplicable y/o autorizado en 2009. Si en 2009 existen mas de dos, solicito se me entreguen ambos.

Adicionalmente requiero se me informe cuantas veces se ha modificado entre 2009 y 2018. y se me entregue copia simple de las versiones subsecuentes a 2009 hasta la ultima,, también previo pago. **(sic)**

Respuesta: En atención a su solicitud, la Gerencia de Relaciones Laborales de la Dirección Corporativa de Administración, informa que el Manual de Trabajo para Servidores Públicos de Mando de la Comisión Federal de Electricidad de 2002 recibió modificaciones en 2009, por lo que previo pago de 77 copias certificadas se entregarán ambas versiones. Posterior a ello, el 26 de agosto de 2016 se expidió un nuevo Manual de Trabajo para Servidores Públicos de Mando de la Comisión Federal de Electricidad, dejando sin efectos el del 2002 y su modificación, y debido al amplio volumen de la información (24 MB), previo pago de un disco compacto o previo pago de 28 copias simples, se entregará el documento referido en formato PDF en versión íntegra.

La información será entregada en la siguiente dirección:
Unidad de Transparencia
Av. Cuauhtémoc 536, PB, Col Narvarte, Delegación Benito Juárez,
C.P. 03020, México, Ciudad de México.
Teléfono (01 55) 52-29-44-00 ext. 84008, 84012.
Larga distancia gratuita 01-800-624-97-39.
Correo Electrónico: informacion.publica@cfe.gob.mx

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 119619 SAIP-19-1196, del 6 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Del total de usuarios de CFE en Tabasco cuántos firmaron los acuerdos denominados compensatorio por Tabasco y cuántos el acuerdo de la mano por Tabasco.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Respecto a su solicitud, se aclara que en el Estado de Tabasco no existe algún acuerdo denominado compensatorio por Tabasco.

Asimismo, se hace de su conocimiento que para el acuerdo de la Mano por Tabasco firmaron 205,018 usuarios.

Trigésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 132819, SAIP-19-1328 del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Trigésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 132919, SAIP-19-1329 del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Gral. Enrique Estrada, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Trigésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 133019 SAIP-19-1330, del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de García de la Cadena, Zacatecas

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Trigésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 133119 SAIP-19-1331, del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas.

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Trigésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 133219 SAIP-19-1332, del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Cuadragésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 133319, SAIP-19-1333, del 16 de mayo de 2019*: (Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas.

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Cuadragésima primera resolución: El Comité de transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 133419, SAIP-19-1334, del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas.

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Cuadragésima segunda resolución: El Comité de transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 133519, SAIP-19-1335, del 16 de mayo 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Huanusco, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Cuadragésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 133619, SAIP-19-1336, del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Cuadragésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 133719, SAIP-19-1337, del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad

de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Cuadragésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 133819, SAIP-19-1338, del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Jiménez del Teúl, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Cuadragésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 133919, SAIP-19-1339, del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* "Centros de carga del Ayuntamiento de Juan Aldama, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones)." (Sic)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación

de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria **Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Cuadragésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 134119, SAIP-19-1341, del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Cuadragésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 134219, SAIP-19-1342, del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas.

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva**

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Cuadragésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 134319, SAIP-19-1343, del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas.

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Quincuagésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 134419, SAIP-19-1344, del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas.

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Quincuagésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 134519, SAIP-19-1345, del 16 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas.

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Quincuagésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria del Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 136219, SAIP-19-1362, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Quincuagésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 136319, SAIP-19-1363, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Quincuagésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 136419, SAIP-19-1364, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Tepetongo. Zacatecas

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Quincuagésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 136619, SAIP-19-1366, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Quincuagésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 136719, SAIP-19-1367, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Valparaiso, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Quincuagésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 136819, SAIP-19-1368, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Quincuagésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria del Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 136919, SAIP-19-1369, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Quincuagésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 137019, SAIP-19-1370, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Sexagésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 137319, SAIP-19-1373, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas.

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos,** a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Sexagésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria del Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 137619, SAIP-19-1376, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Censos de luminarias por Municipio del Estado de Zacatecas.

Desglose por tecnología y potencia por municipio.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informa lo siguiente:

En atención a su solicitud número SAIP-19-1376, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, se anexa archivo con la información requerida.

Sexagésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución.

Folio 105419, SAIP-19-1054, del 22 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Se envía documentación en adjunto

solicitud de información con número de folio 1816400219218
solicitud de información con número de folio 1816400030219
la ley de CFE artículo 82 **(sic)**

Ciudad de México a 15 Abril 2019
At´n: A quien corresponda
Por medio de la presente hago referencia a la solicitud número 1816400030219 de fecha 06 de Febrero 2019, se adjunta la respuesta del sujeto obligado CFE, donde confirma que efectivamente se cuentan con contratos fincados a precios variables, se adjunta parte de la respuesta.

Considerando además la respuesta de la solicitud con número de folio 1816400219218 comentan que el procedimiento para ajuste de precios es vigente según su respuesta UT/SAIP/2223/18.

Y tomando en consideración lo que dicta la ley de CFE artículo 82 textualmente dice que Todos los actos que se desarrollen dentro del procedimiento de contratación que se regula en el presente capítulo, hasta el momento del fallo, inclusive, serán de naturaleza administrativa.

Y que una vez firmado el contrato, éste y todos los actos o aspectos que deriven del mismo serán de naturaleza privada y se regirán por la legislación mercantil o común aplicable donde el contrato se finca a precios variables y es una de las cláusulas del contrato mercantil.

Dado lo anterior es responsabilidad mercantil del sujeto obligado dar cumplimiento a la publicación de los **índices para el cálculo de la variación de los precios**, y como consecuencia de ello **solicito los índices del mes de diciembre 2017 hasta Abril 2019.**

Aunado a lo anterior solicito se de cumplimiento con forme a ley según los dispuesto en su artículo 115 de la Ley de la comisión Federal de Electricidad.
Sin más por el momento envío un cordial saludo.
Gracias. **(SIC)**

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración:
En atención a su solicitud, la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración, adjunta los Boletines Informativos No. 389, 390 y 391 de los meses de noviembre 2018, diciembre 2018 y enero 2019, respectivamente, en los cuales se encuentran los valores de los Índices para Ajuste de Precios correspondientes a los meses de diciembre 2017 a enero de 2019."

Cabe señalar que no se cuenta con los boletines de febrero a abril de 2019, debido a que los insumos con los cuales se integra cada uno de los índices contenidos en cada boletín informativo, provienen de distintas fuentes, lo cual atrasa su emisión.

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura:
En atención a su requerimiento, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura anexa archivo en Excel con los índices de precios al productor publicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística de enero de 2017 al mes de marzo de 2019.

Subdirección Corporativa Estrategia y Regulación:
En relación a lo solicitado, la información de los índices de ajuste de precios es del ámbito de competencia de la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes** informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:
La publicación de los índices para el cálculo de la variación de los precios corresponde a Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración."

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:
Respecto a su solicitud, en archivo anexo se proporcionan Índices Dic17 a Abr19, en el que se incluyen los índices por el período diciembre 2017 a abril 2019.

Subsidiaria Transmisión:

En atención a la solicitud SAIP-19-01054, CFE Transmisión informa:
Con apoyo de la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración, se adjuntan los Boletines Informativos No. 389, 390 y 391 de los meses de noviembre 2018, diciembre 2018 y enero 2019, respectivamente, en los cuales se encuentran los valores de los Índices para Ajuste de Precios correspondientes a los meses de diciembre 2017 a enero de 2019.

Cabe señalar que no se cuenta con los boletines de febrero a abril de 2019, debido a que los insumos con los cuales se integra cada uno de los índices contenidos en cada boletín informativo, provienen de distintas fuentes, lo cual atrasa su emisión.

Generación I:
En atención a la SAIP-19-1054 se informa que la Gerencia de Abastecimientos difundió la circular No. 0077 de fecha 24 de mayo de 2018, en la cual comunica que los boletines de ajustes de precios se dejaron de publicar en la página de normatividad de CFE, para lo cual, en el punto 1 de dicha circular, los administradores de los contratos solicitarán a la gerencia los índices de ajustes de precios indicados en los contratos para realizar su cálculo.

Con base a lo anterior, el Departamento de Abastecimientos Regional de esta CFE generación I no cuenta con los índices solicitados en esta SAIP.

Se anexa copia de la circular No. 0077."

Generación II:
En atención a la Solicitud de Información SAIP-19-1054, informamos lo siguiente:
Respecto de los contratos celebrados corresponden aplicar lo siguiente:
"Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras que determine el INEGI"

En cuanto a los índices a que se hace mención y en estricto apego a lo indicado en el ANEXO 1 del modelo de contrato, se extraen los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras que determinó el INEGI en la liga: https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/
En cuanto a los contratos mencionados en el listado y conforme a lo estipulado en el Anexo 1 del modelo de contrato no fue requerida la aplicación del procedimiento para la revisión de ajustes de costos por ninguna de las partes y por tanto no fue necesario en su momento realizar cálculos para ajuste de precios usando índices de INEGI."

Generación III:
Los contratos de obras incluidos en la respuesta a la SAIP 19 0302, consideran cada uno de ellos una cláusula de ajuste de costos en la que se describe un anexo el cual explica el procedimiento para la elaboración del ajuste de precios de cada contrato, el cual se gestiona a solicitud por escrito de parte del contratista en el caso de ajustes a la alza, o si los índices fueran a la bajo la gestión corresponde a la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Álvarez Moreno. Dentro del procedimiento se especifica, que los índices se obtienen de los que determina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual es un organismo público con autonomía técnica, con dirección electrónica https://www.inegi.org.mx., los cuales pueden ser obtenidos por cualquier persona interesada, es decir, los índices no son publicados por CFE para el caso de obras.

No obstante, con objeto de ilustrar lo anterior, se acompaña archivo con los índices para el periodo que se solicita, obtenidos de la fuente de consulta antes mencionada.

Generación IV:
En atención a la solicitud SAIP 19-1054, esta CFE Generación IV informa que no nos encontramos en posibilidades de proporcionar la información solicitada, en virtud de que no se encuentra dentro de las funciones de esta empresa productiva subsidiaria emitir los ajustes de precios, siendo competencia de CFE Corporativo a través de la Gerencia de Abastecimientos quien pudiera aportar dicha información.

Generación V:
Esta EPS CFE Generación V, no publica, ni aplica índices para el cálculo de la variación de precios, por lo tanto no hay nada que reportar.

Generación VI:
En atención a la SAIP 19-1054 y de conformidad con lo notificado por el Departamento Regional de Contratación y Obra Pública, CFE Generación VI hace de su conocimiento que el área facultada para la emisión mensual del Boletín de Índices para Ajuste de Precios es la Subdirección de Programación de CFE, por lo que se sugiere consultar a dicha área.

Sexagésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración, Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación y las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución, Suministrador de Servicios Básicos, Transmisión, Generación I, II, III, IV, V y VI.

Folio 109419, SAIP-19-1094, del 22 de abril de 2019: *(Transcripción original)* contratos vigentes celebrados entre comision federal de electricidad y la empresa particular SERVINDLIZ S.A DE C.V. (**SIC**)

CONTRATOS QUE TENGAS ESTIMACIONES PENDIENTES ENTRE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SERVINDLIZ S.A DE C.V.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración: En atención a su solicitud, la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración, comunica que se consultó el Sistema Institucional de Información SAP y no se localizaron contratos vigentes entre la CFE y la empresa SERVINDLIZ S.A DE C.V.

Por lo que respecta a contratos que tengan estimaciones pendientes entres CFE y la empresa SERVINDLIZ S.A DE C.V., se sugiere dirigir la consulta a la Dirección Corporativa de Infraestructura y Proyectos de Inversión, para que en el ámbito de sus atribuciones se pronuncien al respecto.

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura: En atención a su requerimiento, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, informa que de enero 2018 a la fecha de su solicitud no se han celebrado Contratos con SERVINDLIZ S.A DE C.V.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace

para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Subsidiarias correspondientes informaron lo siguiente:

Generación I: Derivado de la consulta a las áreas contratantes y en el sistema institucional MySAP, le informo que en esta CFE Generación I no se tienen contratos vigentes ni estimaciones pendientes con la empresa SERVINDLIZ, SA DE CV.

Generación II: En atención a la Solicitud de Información SAIP-19-1094, informamos lo siguiente:

No se tienen contratos vigentes, ni estimaciones pendientes con la empresa particular Servindliz, S.A. de C.V.

Generación III: En atención a la SAIP 19-1094, se comunica que las áreas compradoras de CFE Generación III informaron no contar con contratos vigentes con la empresa SERVINDLIZ, S.A. DE C.V., en ese sentido no hay estimaciones pendientes y por tanto existe información que proporcionar al respecto.

Generación IV: En atención a su solicitud SAIP 19-1094, el Departamento de Abastecimientos de esta CFE Generación IV informa que después de haber realizado la búsqueda en los Sistemas de Información Institucional, en el ámbito de CFE Generación IV no existen contratos vigentes celebrados con la razón social señalada que tengan estimaciones pendientes.

Generación V: Esta EPS CFE Generación V, no ha celebrado contratos con la empresa SERVINDLIZ S.A DE C.V., por consiguiente, tampoco hay estimaciones pendientes.

Generación VI: En atención a la SAIP 19-1094, y de conformidad con lo notificado por los Departamentos Regionales de Abastecimientos y de Contratación y Obra Pública, se hace de su conocimiento que la EPS CFE Generación VI no cuenta con contratos vigentes ni con estimaciones pendientes con el proveedor Servindliz S.A. de C.V.

Sexagésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración, Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura y , por la Empresa Productiva Subsidiaria de Generación I, por la Empresa Productiva Subsidiaria de Generación II, por la Empresa Productiva Subsidiaria de Generación III, por la Empresa Productiva Subsidiaria de Generación IV, por la Empresa Productiva Subsidiaria de Generación V y por la Empresa Productiva Subsidiaria de Generación VI.

Folio 109619, SAIP-19-1096, del 23 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Por este conducto, deseo solicitar a esta Comision Federal de Electricidad (CFE), me indique los criterios que aplican para el caso de prorrateo del pago de la energia electrica para áreas comunes de condominios que se encuentran bajo el Regimen de Propiedad en Condominio, en cumplimiento del art. 26, fraccion VIII , de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal (LPCEDF), agradeceria fundamentaran las respuestas en base a la ley, manual de procedimientos, reglamento interno, de procedimientos, o legislacion que

corresponda a esta esta materia dentro de la CFE, pues es de mi interés presentar la informacion que me otorguen al respecto en la proxima asamblea general ordinaria; del que formo parte, para valorar la adopcion de esta opcion de pago y garantizar al menos en este sentido, el cumplimiento de obligaciones que implica a todo y cada uno de los habitantes que gozan del servicio de energia electrica en areas comunes de este inmueble.

1. .En que consiste el prorrateo del pago de energia electrica de las areas comunes de un condominio?

2. Si se cuenta con un administrador registrado ante la Procuraduria Social del Distrito Federal (PROSOC) .Cual es el procedimiento de inscripcion para te sistema de pago de energia electrica?

3. Si no se cuenta con un administrador registrado ante PROSOC .Cual es el procedimiento de inscripcion para te sistema de pago de energia electrica?

4. Si en una asamblea general se determina adoptar a esta opcion de pago .basta con que el administrador registrado lleve el libro de actas protocolizado ante la PROSOC y una copia del acta correspondiente para poder solicitar este servicio, considerando que la LPCEDF determina que el organo maximo de decision en un condominio es la asamblea general?

5. En el caso de tratarse de una administracion convencional la solicitud mediante el 51 % .se refiere a condominos exclusivamente o es indistinto y basta con que sea quienes pagan los servicios individuales ya sean condominos, inquilinos o poseedores en general? .hay que llevar algun documento para acreditar dicha personalidad por parte de los solicitantes en este caso o basta con una carta solicitud simple con las firmas y numeros de servicio correspondientes tanto a areas comunes como individuales y solo el representante debe acreditar su personalidad juridica?

6. .El cargo prorrateado por el costo de la energia electrica de areas comunes aparece como un rubro aparte debidamente identificado dentro del recibo de cada particular una vez que este sistema de pago es aprobado o se suma al consumo individual de cada servicio?

7. .Existe el riesgo de que al agregar el consumo de areas comunes en cada recibo .individual haga subir el tabulador que se paga regularmente ante la suma de consumos particulares y de areas comunes, o el tabulador por cada consumo es independiente, aunque aparezcan en el mismo recibo?

8. Si alguno de los habitantes del condominio no paga su recibo individual .existe el riesgo de que se corte el servicio en areas comunes?

9. .Se sigue expidiendo un recibo para determinar el consumo de areas comunes, independientemente de que el pago se realice a traves del prorrateo entre todos los departamentos en un condominio?

10. Solicitar este servicio o el servicio en si .tiene un costo adicional?

11. En el caso de que en a algun departamento se "cuelguen" de la instalacion de energía electrica de areas comunes .se puede denunciar ante la CFE para que esta proceda contra quien cometa este abuso? .Existe algun tipo de sancion que CFE aplique o esta procedeŕ mediante una queja ante la Procuraduria Social?

12. Una vez cumplidos los requisitos y aplicada esta forma de pago, ya sea mediante solicitud de un administrador legal registrado ante la PROSOC, decision de una asamblea general o porcentaje del 51 %, si un condomino o poseedor presenta una queja por no estar de acuerdo con este sistema de pago .que procede? **(SIC)**

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; la Empresa Productiva **Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente.

En atención a su solicitud SAIP 19-1096, se anexa la siguiente respuesta:

1.- ¿En qué consiste el prorrateo del pago de energía eléctrica de las áreas comunes de un condominio?
Consiste en un mecanismo de operación comercial que permite la regularización de los servicios de áreas comunes en edificios que no cuenten con un responsable de su administración, por lo tanto, serán aquellos que alimenten dispositivos eléctricos que no corresponden a ninguno de los condominios del inmueble y que benefician a todos ellos, como lo pueden ser la iluminación de áreas comunes, el motor que bombea el agua, elevadores, entre otros el cual están regulados por la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y su Reglamento.

2.- Si se cuenta con un administrador registrado ante la Procuraduría Social del Distrito Federal (PROSOC) ¿Cuál es el procedimiento de inscripción para te sistema de pago de energía eléctrica?
1.- Carta solicitud para la incorporación al Programa (mencionar teléfono de contacto)
2.-Numero de servicio de cada uno de los condóminos, si no cuenta con ellos proporcionar número de medidores, (no incluir el de áreas comunes).
3.- Copia del recibo(s) de áreas comunes a prorratear existente (alumbrado, elevadores, bombeo etc.)
4.- Copia del nombramiento del administrador otorgado por la PROSOC (Procuraduría Social del Distrito Federal).
5.- Identificación oficial de quien los representa (IFE, pasaporte, acta nacimiento).

3.- Si no se cuenta con un administrador registrado ante PROSOC ¿Cuál es el procedimiento de inscripción para te sistema de pago de energía eléctrica?.
De no contar con nombramiento del administrador otorgado por la PROSOC (Procuraduría Social del Distrito Federal), se solicitará el nombramiento del que representa al inmueble por Asamblea o el 51% de las firmas de los condóminos en la solicitud, (sugerencia por inconformidades).

4.- Si en una asamblea general se determina adoptar a esta opción de pago ¿basta con que el administrador registrado lleve el libro de actas protocolizado ante la PROSOC y una copia del acta correspondiente para poder solicitar este servicio, considerando que la LPCEDF determina que el órgano máximo de decisión en un condominio es la asamblea general?

Requiere lo siguiente:
1.- Carta solicitud para la incorporación al Programa (mencionar teléfono de contacto)
2.-Numero de servicio de cada uno de los condóminos, si no cuenta con ellos proporcionar número de medidores, (no incluir el de áreas comunes).
3.- Copia del recibo(s) de áreas comunes a prorratear existente (alumbrado, elevadores, bombeo etc.)
4.- Copia del nombramiento del administrador otorgado por la PROSOC (Procuraduría Social del Distrito Federal).
5.- Identificación oficial de quien los representa (IFE, pasaporte, acta nacimiento).

5.- En el caso de tratarse de una administración convencional la solicitud mediante el 51 % ¿se refiere a condóminos exclusivamente o es indistinto y basta con que sea quienes pagan los servicios individuales ya sean condóminos, inquilinos o poseedores en general? ¿hay que llevar algún documento para acreditar dicha personalidad por parte de los solicitantes en este caso o basta con una carta solicitud simple con las firmas y números de servicio correspondientes tanto a áreas comunes como individuales y sólo el representante debe acreditar su personalidad jurídica?.
1.- Carta solicitud para la incorporación al Programa (mencionar teléfono de contacto)
2.-Numero de servicio de cada uno de los condóminos, si no cuenta con ellos proporcionar número de medidores, (no incluir el de áreas comunes).
3.- Copia del recibo(s) de áreas comunes a prorratear existente (alumbrado, elevadores, bombeo etc.)
4.- Solicitar el nombramiento del que representa al inmueble por Asamblea o el 51% de las firmas de los condóminos en la solicitud, (sugerencia por inconformidades).
5.- Identificación oficial de quien los representa (IFE, pasaporte, acta nacimiento).

6.- ¿El cargo prorrateado por el costo de la energía eléctrica de áreas comunes aparece como un rubro aparte debidamente identificado dentro del recibo de cada particular una vez que este sistema de pago es aprobado o se suma al consumo individual de cada servicio?
Aparece en un rubro aparte debidamente identificado dentro del recibo de cada particular, el consumo del particular + el prorrateo + impuestos = conforman el importe total de cada aviso recibo.

7.- ¿Existe el riesgo de que al agregar el consumo de áreas comunes en cada recibo individual haga subir el tabulador que se paga regularmente ante la suma de consumos particulares y de áreas comunes, o el tabulador por cada consumo es independiente, aunque aparezcan en el mismo recibo?
No existe ningún riesgo ya que en cada aviso recibo primero se factura el tabulador del consumo individual, posteriormente se suma el prorrateo, impuestos el cual conforman la facturación total.

8.- Si alguno de los habitantes del condominio no paga su recibo individual ¿existe el riesgo de que se corte el servicio en áreas comunes?
Con anterioridad no se afectaban los servicios de área común de acuerdo a la falta de pago de los servicios individuales, en la actualidad operando como una empresa productiva del estado y dentro de las estrategias de la recuperación y abatimiento del rezago por cartera vencida se deben de cubrir la totalidad de los servicios individuales que por ende integran el consumo facturado del área común.

9.- ¿Se sigue expidiendo un recibo para determinar el consumo de áreas comunes, independientemente de que el pago se realice a través del prorrateo entre todos los departamentos en un condominio?

De los servicios del área común no se expide aviso recibo, el consumo total se concentra en el sistema comercial y solo se carga el consumo prorrateado en cada aviso recibo individual.

10.- Solicitar este servicio o el servicio en sí ¿tiene un costo adicional?
La solicitud del servicio de prorrateo de áreas comunes no tiene ningún costo.

11.- En el caso de que en a algún departamento se "cuelguen" de la instalación de energía eléctrica de áreas comunes ¿se puede denunciar ante la CFE para que ésta proceda contra quién cometa este abuso? ¿Existe algún tipo de sanción que CFE aplique o ésta proceder mediante una queja ante la Procuraduría Social?
Si se puede denunciar a través de nuestros canales de atención (Centros de Atención a Clientes, 071, Twitter, etc.…), posteriormente se revisa, integra el expediente con las evidencias del uso indebido y se notifica al usuario final.

12.- Una vez cumplidos los requisitos y aplicada esta forma de pago, ya sea mediante solicitud de un administrador legal registrado ante la PROSOC, decisión de una asamblea general o porcentaje del 51 %, si un condómino o poseedor presenta una queja por no estar de acuerdo con este sistema de pago ¿qué procede?
Se brinda atención a la inconformidad explicando el consumo del servicio de uso común aclarándole la parte proporcional que le corresponde pagar, adicionalmente se refieren los fundamentos legales que están establecidos de acuerdo a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y su Reglamento, así como lo estipulado en el artículo 88 de la misma Ley donde refiere el apartado de Sanciones al no cumplimiento de las mismas.

Sexagésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva de la Subsidiaria del Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 111819, SAIP-19-1118, del 25 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Quiero conocer la disponibilidad operativa de la línea de transmisión en el sistema Eléctrico de Baja California Sur, en los niveles de tensión 115 kV y 230 kV, durante los años 2016, 2017 y 2018. Incluyendo sin limitar: número de eventos en cada línea, duración de cada evento en cada línea, causa de cada evento, porcentaje de tiempo disponible de cada línea.

El CENACE lleva un registro de la confiabilidad del sistema así como los eventos que afectan la continuidad del suministro.
CFE transmisión es el responsable de operar las líneas de transmisión. **(SIC)**

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias informaron lo siguiente:

Subsidiaria Distribución: Se comunica que no es de la competencia de CFE Distribución, por lo que se sugiere se consultar con la ESP Transmisión

Subsidiaria Transmisión: En atención a la solicitud SAIP-019-01118, la Gerencia Regional de Transmisión Baja California informa la disponibilidad operativa de la línea de transmisión en el Sistema Eléctrico de Baja California Sur, en los niveles de tensión 115 kV y 230 kV, durante los años 2016, 2017 y 2018. Incluyendo sin limitar número de eventos en cada línea, duración de cada evento en cada línea, causa de cada evento, porcentaje de tiempo disponible de cada línea. De acuerdo a lo siguiente:

Se anexan 3 archivos Excel con Registro de eventos que provocaron falla o licencia en los años 2016, 2017 y 2018.

Sexagésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Transmisión.

Folio 123819, SAIP-19-1238, del 9 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Solicito requiero una constancia de sueldos prestaciones del responsable de CFE suministradora de servicios básicos división valle de México norte LIC Adolfo Amador Salas Luevano. **(SIC)**

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente.

Respecto a la constancia de sueldos y prestaciones solicitada por usted, se anexa en archivo PDF el documento requerido.

Sexagésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 134719, SAIP-19-1347, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* "Centros de carga del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones)." (Sic)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante

el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria **Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Sexagésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 134819, SAIP-19-1347, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Momáx, Zacatecas
Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Sexagésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 135019, SAIP-19-1350, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Septuagésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 135119, SAIP-19-1351, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Septuagésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 135419, SAIP-19-1354, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).
- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones). **(sic)**

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Septuagésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 135519, SAIP-19-1355, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos,** a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Septuagésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 135719, SAIP-19-1357, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Septuagésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 135819, SAIP-19-1358 del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas.

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Septuagésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 135919, SAIP-19-1359, del 17de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de El Salvador, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Septuagésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 136019, SAIP-19-1360, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas

- Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:
En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Septuagésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 136119, SAIP-19-1361, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Centros de carga del Ayuntamiento de Susticacán, Zacatecas

Alumbrado Público x servicio. -Bombeo y rebombeo x servicio (pozos). -Otros servicios del Ayuntamiento (Presidencia municipal, DIF, Bibliotecas, Rastro, Unidades deportivas y otras instalaciones). **(sic)**

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos,** a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo de Excel con la información de los servicios de alumbrado público, bombeo y servicios del Municipio requerido del Estado de Zacatecas de mayo 2018 a abril 2019.

Septuagésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 109019, SAIP-19-1090, del 22 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Requiero se me informe sobre la producción de energía eléctrica anual en el país, desde 2010 a la fecha, desglosado por año. Precisar la cantidad por fuente de energía, entidad donde se halla, así como la tecnología usada y tipo de combustible utilizado desglosado por año en el mismo periodo. Precisar la cantidad de combustible utilizado por cada fuente desglosado por año en el mismo periodo. Qué cantidad de energía eléctrica se estima que es producida por empresas privadas, cuántas, y qué cantidad es generada por particulares y cuántos, desglosado por año desde 2010. Precisar la tecnología usada por ellos. Qué cantidad de energía eléctrica se estima que es producida por particulares y cuántos que ha sido comerciada en el país, desglosada por fuente de energía y año. Incluir el consumo de energía eléctrica en el país desglosado por año en el mismo lapso y por entidad federativa, así como el estimado de clientes por estado, ciudad y consumo promedio por habitante. Agregar cuánta energía eléctrica se ha importado y exportado en el mismo periodo y con qué países, desglosado por año. Indicar cuáles son las proyecciones de crecimiento de la demanda de consumo de energía al 2025 y 2030. Cuántas toneladas de CO2 se emiten anualmente a la atmósfera derivadas de la producción de toda la energía eléctrica que se consume, desglosadas por año en el mismo periodo. Cuáles son las metas planteadas para reducción del consumo de combustibles fósiles y la emisión de CO2 en la generación de energía eléctrica a partir del Protocolo de Kioto. Y cuánto se ha reducido en ambos rubros desde 2013, desglosado por año. Cuántas plantas generadoras de energía se proyecta construir a partir de energías limpias para cumplir el Acuerdo de París y cuándo se estima que comiencen a ser construidas y a operar. Indicar si existe un plan para reducir la generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles y cuáles son las metas anuales de este programa hasta llegar a qué cantidad y en qué año.

Respuesta: Dirección Corporativa de Operaciones:
En atención a su solicitud se comunica lo siguiente:

Requiero se me informe sobre la producción de energía eléctrica anual en el país, desde el 2010 a la fecha, desglosado por año. Precisar la cantidad por fuente de energía, entidad donde se halla, así como la tecnología usada y tipo de combustible utilizado desglosado por año en el mismo periodo. Precisar la cantidad de combustible utilizado por cada fuente desglosado por año en el mismo periodo.

RESPUESTA:
La Secretaria de Energía en el link
http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=cuadro&subAction=applyOptions
da acceso al Sistema de Información Energética, que es de dominio público. En él, puede consultar: "La Generación bruta de energía eléctrica por entidad federativa, la Generación bruta de energía eléctrica por tecnología y el Consumo de combustibles para la generación de electricidad", con lo que obtendrá la producción de energía del 2010 al 2017. Se precisa que la información relativa al 2018 se encuentra en proceso de revisión y la relativa al 2019 en proceso de generación.

Que cantidad de energía eléctrica se estima que es producida por empresas privadas, cuántas, y qué cantidad es generada por particulares y cuántos, desglosado por años desde 2010. Precisar la tecnología usada por ellos. Que cantidad de energía eléctrica se estima que es producida por particulares y cuántos que ha sido comerciada en el país, desglosada por fuente de energía y año. Incluir el consumo de energía

eléctrica en el país desglosado por año en el mismo lapso y por entidad federativa, así como el estimado de clientes por estado, ciudad y consumo promedio por habitante. Agregar cuánta energía eléctrica se ha importado y exportado en el mismo periodo y con que países, desglosado por año.

RESPUESTA. La Secretaria de Energía en el link:
http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=cuadro&subAction=applyOptions
da acceso al Sistema de Información Energética (SIE), que es de dominio público. En él puede consultar "La Generación bruta de energía eléctrica, la Población que cuenta con servicio de energía eléctrica" del 2010 al 2018. Se precisa que la información del 2019 se encuentra en proceso de elaboración.

Ahora bien, la cantidad de usuarios del servicio de electricidad durante el periodo del 2007 -2017 (número), se encuentra publicado en la tabla 3.2.9. Pag 181 en el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN 2007 -2017) en el link:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331770/PRODESEN-2018-2032-definitiva.pdf

Indicar cuáles son las proyecciones de crecimiento de la demanda de consumo de la energía al 2025 y 2030.

RESPUESTA: El crecimiento medio anual del consumo de energía 2018 -2032 (Escenario de Planeación), se encuentra publicado en el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN 2018 -2032) en el link:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331770/PRODESEN-2018-2032-definitiva.pdf

El pronóstico del consumo de energía eléctrica 2018 -2032 (Escenario de Planeación), se encuentra publicado en la Prospectiva del Sector Eléctrico 2018 -2032, en el link:
http://base.energia.gob.mx/Prospectivas18-32/PSE_18_32_F.pdf

Cuántas plantas generadoras de energía se proyecta construir a partir de energías limpias para cumplir el Acuerdo de Paris y cuando se estima que comiencen a ser construidas y a operar. Indicar si existe un plan para reducir la generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles y cuales son las metas anuales de este programa hasta llegar a que cantidad y en que año.

RESPUESTA: Las centrales eléctricas programadas a construir, se describen en el Programa Indicativo para la Instalación de Centrales eléctricas 2018 -2032 (Escenario de Planeación), publicado en el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN 2018 -2032) en el link:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331770/PRODESEN-2018-2032-definitiva.pdf

Cuántas toneladas de CO2 se emiten anualmente a la atmósfera derivadas de la producción de toda la energía eléctrica que se consume, desglosadas por año en el mismo periodo (2010 a la fecha).

RESPUESTA: El cálculo de las emisiones estimadas de bióxido de carbono (CO2) asociado a la generación de energía eléctrica se muestra en la tabla siguiente para el periodo enero 2010-marzo 2019:

AÑO	Emisiones de CO_2 (ton)
2010	81,656,574
2011	89,110,827
2012	96,412,279
2013	89,755,627
2014	81,117,639
2015	83,669,667
2016	87,454,365
2017	86,253,129
2018	83,222,741
A MAR 2019	19,429,184

Fuente: ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero. (DOF: 03/09/2015).
Nota: No incluye las emisiones de los Productores Externos de Energía

Cuáles son las metas planteadas para reducción del consumo de combustibles fósiles y la emisión de CO2 en la generación de energía eléctrica a partir del Protocolo de Kioto. Y cuánto se ha reducido en ambos rubros desde 2013, desglosado por año.

RESPUESTA: Derivado de la atención al Protocolo de Kyoto y considerando la parte correspondiente a México, el Gobierno Federal instrumentó el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 (PECC), en el que se establecieron metas específicas para esta CFE a saber:

"Objetivo 3 se define reducir emisiones de gases de efecto invernadero para transitar a una economía competitiva y a un desarrollo bajo en emisiones, se menciona en su estrategia 3.2 Acelerar la transición energética a fuentes de energía menos intensivas de carbono a través de desplazar el uso de diésel y combustóleo en la matriz energética entre otras acciones."

Es necesario precisar que el PECC 2014-2018 no ha sido actualizado o ratificado aún (al 26 de abril del 2019) por la actual administración federal

Y cuánto se ha reducido en ambos rubros (consumos y emisiones) desde 2013, desglosado por año.

RESPUESTA: La participación de CFE entre 2014-2018, versó sobre la reducción de consumo de combustóleo y la estimación de las emisiones evitadas de CO2. En el PECC se tomó como línea de base el año 2013.

Año	Reducción consumo combustible (miles de barriles)	Emisión CO_2 evitada (ton)
2014	21,170	10,804,390
2015	23,725	12,108,368
2016	20,693	10,560,947
2017	14,428	7,363,521
A nov 2018	23,952	12,224,220

Dirección Corporativa de Finanzas:
La información solicitada NO corresponde al ámbito de competencia de la Dirección Corporativa de Finanzas.

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura:
La Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DICPI) a través sus áreas informa:
En lo concerniente a:

- *Producción de energía eléctrica anual en el país, desde 2010 a la fecha, desglosado por año.*
- *Precisar la cantidad por fuente de energía, entidad donde se halla, así como la tecnología usada y tipo de combustible utilizado desglosado por año en el mismo periodo.*
- *Precisar la cantidad de combustible utilizado por cada fuente desglosado por año en el mismo periodo.*
- *Qué cantidad de energía eléctrica se estima que es producida por empresas privadas, cuántas, y qué cantidad es generada por particulares y cuántos, desglosado por año desde 2010.*
- *Precisar la tecnología usada por ellos.*
- *Qué cantidad de energía eléctrica se estima que es producida por particulares y cuántos que ha sido comerciada en el país, desglosada por fuente de energía y año.*
- *Incluir el consumo de energía eléctrica en el país desglosado por año en el mismo lapso y por entidad federativa, así como el estimado de clientes por estado, ciudad y consumo promedio por habitante.*
- *Agregar cuánta energía eléctrica se ha importado y exportado en el mismo periodo y con qué países, desglosado por año.*
- *Indicar cuáles son las proyecciones de crecimiento de la demanda de consumo de energía al 2025 y 2030*;

RESPUESTA

Se informa que todas las actividades requeridas son competencia de la Dirección Corporativa de Operaciones, favor de remitir.

Ahora bien, por lo que hace a:

- Cuántas toneladas de CO2 se emiten anualmente a la atmósfera derivadas de la producción de toda la energía eléctrica que se consume, desglosadas por año en el mismo periodo (2010 a la fecha).

RESPUESTA

En la siguiente tabla, se indica el cálculo de las emisiones estimadas de bióxido de carbono (CO2) asociado a la generación de energía eléctrica para el periodo enero 2010-marzo 2019:

AÑO	Emisiones de CO2 (ton)
2010	81,656,574
2011	89,110,827
2012	96,412,279

2013	89,755,627
2014	81,117,639
2015	83,669,667
2016	87,454,365
2017	86,253,129
2018	83,222,741
A MAR 2019	19,429,184

Fuente: *ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero. (DOF: 03/09/2015).*

Nota: No incluye las emisiones de los Productores Externos de Energía

- Cuáles son las metas planteadas para reducción del consumo de combustibles fósiles y la emisión de CO2 en la generación de energía eléctrica a partir del Protocolo de Kioto.

RESPUESTA

Se comunica que derivado de la atención al Protocolo de Kyoto, la meta especifica que el Gobierno Federal de México estableció, fue la instrumentación del Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 (PECC) y particularmente el objetivo 3 que a la letra dice:

"*Objetivo 3 se define reducir emisiones de gases de efecto invernadero para transitar a una economía competitiva y a un desarrollo bajo en emisiones, se menciona en su estrategia 3.2 Acelerar la transición energética a fuentes de energía menos intensivas de carbono a través de desplazar el uso de diésel y combustóleo en la matriz energética entre otras acciones.*"

Es importante mencionar que el PECC se emite sexenalmente y se vincula directamente con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual aún no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, pues apenas el 30 de abril del 2019 fue enviado a la Gaceta Parlamentaria, por lo que nos encontramos a la espera cualquier actualización.

- Cuánto se ha reducido en ambos rubros (consumos y emisiones) desde 2013, desglosado por año.

En la siguiente tabla se muestra la reducción de consumo de combustóleo y la estimación de las emisiones evitadas de CO2, tomando como línea base el año 2013.

Año	Reducción consumo combustible (miles de barriles)	Emisión CO2 evitada (ton)
2014	21,170	10,804,390

Año	Reducción consumo combustible (miles de barriles)	Emisión CO2 evitada (ton)
2015	23,725	12,108,368
2016	20,693	10,560,947
2017	14,428	7,363,521
A nov 2018	23,952	12,224,220

(Fuente: PECC 2014-2018)

- Cuántas plantas generadoras de energía se proyecta construir a partir de energías limpias para cumplir el Acuerdo de París y cuándo se estima que comiencen a ser construidas y a operar

Respecto al número de Plantas Generadoras de Energía proyectadas para construcción, en cumplimiento al Acuerdo de París y a partir de la emisión de la Ley de la Industria Eléctrica, es responsabilidad de la Secretaria de Energía (SENER), Comisión reguladora de Energía (CRE) y el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), ya que ellos son los responsables de generar la estrategia eléctrica del País

- Indicar si existe un plan para reducir la generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles y cuáles son las metas anuales de este programa hasta llegar a qué cantidad y en qué año.

Este punto no es competencia de la Gerencia de Protección Ambiental, es responsabilidad de la Subdirección de Negocios No Regulados, Favor de remitir."

Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación:
"En relación a la solicitud anexa, la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación da atención a los puntos de su competencia con la información relativa a CFE y PIEs, a diciembre de 2018, para lo cual anexo encontrará archivos de Generación bruta y consumo de combustibles por Estado. Es importante mencionar que los datos corresponden exclusivamente al ámbito de CFE y son los siguientes:

1. Requiero se me informe sobre la producción de energía eléctrica anual en el país, desde 2010 a la fecha, desglosado por año.
2. Precisar la cantidad por fuente de energía, entidad donde se halla, así como la tecnología usada y tipo de combustible utilizado desglosado por año en el mismo periodo.
3. Precisar la cantidad de combustible utilizado por cada fuente desglosado por año en el mismo periodo.
Se anexan cifras.

Por lo que hace a los puntos:

4. Qué cantidad de energía eléctrica se estima que es producida por empresas privadas, cuántas, y qué cantidad es generada por particulares y cuántos, desglosado por año desde 2010.
5. Precisar la tecnología usada por ellos.

6. Qué cantidad de energía eléctrica se estima que es producida por particulares y cuántos que ha sido comerciada en el país, desglosada por fuente de energía y año.

Se sugiere que realice su consulta a la Comisión Reguladora de Energía.

Por lo que hace a los siguientes cuestionamientos, se indica el área de competencia:

7. Incluir el consumo de energía eléctrica en el país desglosado por año en el mismo lapso y por entidad federativa, así como el estimado de clientes por estado, ciudad y consumo promedio por habitante.
Se sugiere turnar a la Subsidiaria Sumistrador de Servicios Básicos.

8. Agregar cuánta energía eléctrica se ha importado y exportado en el mismo periodo y con qué países, desglosado por año.
Se sugiere turnar a CFE Transmisión.
De igual forma se indica al solicitante que la información integral puede requerir al Centro Nacional de Control de Energía.

9. Indicar cuáles son las proyecciones de crecimiento de la demanda de consumo de energía al 2025 y 2030.
Se proporciona una proyección por gerencia de control regional y cifras netas de consumo y demanda. Archivos anexo. Dicha información excluye datos de autoabastecimiento local y fue elaborada con las proyecciones del Mercado Eléctrico 2018.

10. Cuántas toneladas de CO2 se emiten anualmente a la atmósfera derivadas de la producción de toda la energía eléctrica que se consume, desglosadas por año en el mismo periodo.
Se sugiere turnar a la Dirección Corporativa de Operaciones.

11. Cuáles son las metas planteadas para reducción del consumo de combustibles fósiles y la emisión de CO2 en la generación de energía eléctrica a partir del Protocolo de Kioto. Y cuánto se ha reducido en ambos rubros desde 2013, desglosado por año.
Se sugiere turnar a la Dirección Corporativa de Operaciones.

12. Cuántas plantas generadoras de energía se proyecta construir a partir de energías limpias para cumplir el Acuerdo de París y cuándo se estima que comiencen a ser construidas y a operar.
Se sugiere consultar a la Dirección Corporativa de Inversiones y Proyectos de Infraestructura.

13. Indicar si existe un plan para reducir la generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles y cuáles son las metas anuales de este programa hasta llegar a qué cantidad y en qué año.
Se sugiere consultar a la Dirección Corporativa de Finanzas."

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de

transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes** informan lo siguiente:

Subsidiaria Transmisión:
En atención a su solicitud de información, SAIP 19-1090, CFE Transmisión informa:
ATENCIÓN AL PUNTO 8 QUE DICE: Agregar cuánta energía eléctrica se ha importado y exportado en el mismo periodo y con qué países, desglosado por año., se anexa archivo con la información.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:
En atención a la solicitud INAI 19-1090 se menciona lo siguiente acorde a los puntos requeridos;

1. Requiero se me informe sobre la producción de energía eléctrica anual en el país, desde 2010 a la fecha, desglosado por año.
No es competencia de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, se sugiere consultar con las EPS de Generación.

2. Precisar la cantidad por fuente de energía, entidad donde se halla, así como la tecnología usada y tipo de combustible utilizado desglosado por año en el mismo periodo.
No es competencia de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, se sugiere consultar con las EPS de Generación.

3. Precisar la cantidad de combustible utilizado por cada fuente desglosado por año en el mismo periodo.
No es competencia de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, se sugiere consultar con las EPS de Generación.

4. Qué cantidad de energía eléctrica se estima que es producida por empresas privadas, cuántas, y qué cantidad es generada por particulares y cuántos, desglosado por año desde 2010. Precisar la tecnología usada por ellos.
No es competencia de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, se sugiere consultar con las EPS de Generación.

5. Qué cantidad de energía eléctrica se estima que es producida por particulares y cuántos que ha sido comerciada en el país, desglosada por fuente de energía y año.
No es competencia de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, se sugiere consultar con las EPS de Generación.

6. Incluir el consumo de energía eléctrica en el país desglosado por año en el mismo lapso y por entidad federativa, así como el estimado de clientes por estado, ciudad y consumo promedio por habitante.
En atención a lo solicitado en este punto, se anexa archivo de Excel con la información de usuarios, ventas en KWh y KWh promedio por usuario desagregada por año del 2010 a 2019 (marzo); se aclara que el promedio de KWh por usuario se obtuvo del total de KWh consumidos en cada año entre el total de usuarios del mismo año, por lo que se debe considerar que dicho promedio puede variar por el consumo de KWh y usuarios de cada sector tarifario.

7. Agregar cuánta energía eléctrica se ha importado y exportado en el mismo periodo y con qué países, desglosado por año.
No es competencia de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, se sugiere consultar con las EPS de Generación.

8. Indicar cuáles son las proyecciones de crecimiento de la demanda de consumo de energía al 2025 y 2030.
No es competencia de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, se sugiere consultar con las EPS de Generación.

9. Cuántas toneladas de CO2 se emiten anualmente a la atmósfera derivadas de la producción de toda la energía eléctrica que se consume, desglosadas por año en el mismo periodo.
No es competencia de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, se sugiere consultar con las EPS de Generación.

10. Cuáles son las metas planteadas para reducción del consumo de combustibles fósiles y la emisión de CO2 en la generación de energía eléctrica a partir del Protocolo de Kioto. Y cuánto se ha reducido en ambos rubros desde 2013, desglosado por año.
No es competencia de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, se sugiere consultar con las EPS de Generación.

11. Cuántas plantas generadoras de energía se proyecta construir a partir de energías limpias para cumplir el Acuerdo de París y cuándo se estima que comiencen a ser construidas y a operar.
No es competencia de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, se sugiere consultar con las EPS de Generación.

12. Indicar si existe un plan para reducir la generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles y cuáles son las metas anuales de este programa hasta llegar a qué cantidad y en qué año.
No es competencia de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, se sugiere consultar con las EPS de Generación.

Generación I:
Esta CFE Generación I informa que la respuesta para atender la solicitud SAIP 19-1090, se emitirá de manera consolidada por parte de la Subdirección de Negocios No Regulados.

Subsidiaria Generación II:
En atención a la Solicitud de Información SAIP-19-1090, informamos lo siguiente:

La respuesta para dar atención a la presente solicitud, se emitirá de manera consolidada por parte de la Subdirección de Negocios No Regulados.

Generación III:
Se comunica que la información para dar atención a la presente SAIP, de dará por parte de la Subdirección de Negocios No Regulados de manera consolidada.

Generación IV:

Esta empresa productiva subsidiaria CFE Generación IV informa que la respuesta para atender la solicitud SAIP-19 1090, se emitirá de manera consolidada por parte de la Subdirección de Negocios No Regulados.

Generación V:
Sobre el particular, se comunica que la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación V, no cuenta con la producción de energía eléctrica anual en el país, ni la cantidad por fuente de energía, entidad donde se halla, así como la tecnología usada y tipo de combustible utilizado, ni la cantidad de combustible utilizado por cada fuente. Asimismo, se desconoce qué cantidad de energía eléctrica es producida por empresas privadas, cuántas, y qué cantidad es generada por particulares y cuántos, la tecnología usada por ellos. Se desconoce la cantidad de energía eléctrica producida por particulares y a cuánto ha sido comercializada en el país. Asimismo no se tiene el consumo de energía eléctrica en el país y por entidad federativa, así como el estimado de clientes por estado, ciudad y consumo promedio por habitante. No se cuenta con cuánta energía eléctrica se ha importado y exportado y con qué países. No se tienen las proyecciones de crecimiento de la demanda de consumo de energía al 2025 y 2030, ni cuántas toneladas de CO_2 se emiten anualmente a la atmósfera derivada de la producción de toda la energía eléctrica que se consume. De igual manera no se cuenta con las metas planteadas para reducción del consumo de combustibles fósiles y la emisión de CO_2 en la generación de energía eléctrica a partir del Protocolo de Kioto, ni cuánto se ha reducido en ambos rubros desde 2013. No somos dueños de las plantas generadoras de energía, por lo que se desconoce cuántas se proyectan construir a partir de energías limpias para cumplir el Acuerdo de París y cuándo se estima que comiencen a ser construidas y a operar. Tampoco se tiene información referente a si existe un plan para reducir la generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles y cuáles son las metas anuales de este programa hasta llegar a qué cantidad y en qué año. Lo anterior no se tiene la información debido a que no está dentro de nuestras funciones el contar con la Producción de energía.

Generación VI:
En atención a la SAIP 19-1090, la EPS CFE Generación VI informa que la Subdirección de Negocios No Regulados se pronunciara por la información requerida en esta solicitud de manera integral.

Septuagésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones, Dirección Corporativa de Finanzas, Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación y las Empresas Productivas Subsidiarias Transmisión, Suministrador de Servicios Básicos, Generación I, II, III, IV, V y VI.

Folio 122419, SAIP-19-1224, del 7 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* solicito copia del censo de alumbrado publico realizado al municipio de zacatecas,zacatecas en año 2018 y/o 2019 donde se muestre el rpu, cantidad de luminarias, clase de las luminarias, numero de medidor y tension de cada uno de los servicios que pertenecen a dicho municipio (**SIC**)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el

proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informa lo siguiente:

En atención a su Solicitud de Información número SAIP-19-1224, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, se anexa la información con la que se cuenta respecto al censo de luminarias validado por del municipio de Zacatecas, Zacatecas, que contiene la cantidad, capacidad y tipos de luminarias, Anexo "SAIP-19-1224".

Por lo que hace a los números de RPU´s, se anexa Excel en el que se encuentran los números de RPU respecto al censo de luminarias más reciente del municipio de Zacatecas, Zacatecas, precisando que la cantidad de luminarias varia de un archivo a otro ya que la información del Sistema de Control de Servicios de Alumbrado Público, (SERSAP) corresponde al último censo actualizado en SICOM y la del otro archivo es el último censo que se realizó al municipio el cual todavía está en revisión en conjunto con el municipio de Zacatecas, motivo por el cual aún no se actualiza en el sistema, Anexo "SAIP-19-1224.RPUs".

Octogésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución.

Folio 140319, SAIP-19-1403, del 21 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Buenos días por medio de la presente, solicito de la manera más atenta una copia simple del oficio de reingreso que fue firmado por el gerente Lucio de la Rosa para el reingreso de mi persona a laborar en comisión federal de electricidad en el año de 2015. El gerente antes mencionado estuvo laborando en la división valle de México Norte y fue el quien autorizo mi reingreso. En espera de una respuesta favorable les envió un cordial saludo.

El documento se encuentra en las oficinas divisionales de la División Valle de México Norte, en el área de personal.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informa lo siguiente:

En atención a su Solicitud de Información número SAIP-19-1403, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, se comunica que no obra en nuestros expedientes oficio de reingreso del C.DIEGO ORTEGA VARGAS del año 2015. No obstante, se ubica la "PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA PERSONAL DE CONFIANZA NUEVO INGRESO" del C. DIEGO ORTEGA VARGAS, de fecha 29 de agosto de 2016 el que en OBSERVACIONES indica: NUEVO INGRESO (EXTRABAJADOR PERMANENTE DE CONFIANZA DE CFE VMN DEL 14/02/2011 AL 23/02/2015, BAJA POR SEPARACIÓN VOLUNTARIA), la que se proporciona en su versión íntegra.

Octogésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución.

Folio 152419, SAIP-19-1524, del 29 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Solicito se me envíe en formato digitalizado el documento que detalle la información del domicilio fiscal que tengan registrado en sus bases de datos de la empresa CONSORCIO AVIAXSA, S.A. DE C.V.

Respuesta: En atención a su solicitud, la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración, informa que se realizó la búsqueda en el Sistema Institucional de Información SAP y se localizó la siguiente información respecto al domicilio fiscal de la empresa CONSORCIO AVIAXSA, S.A. DE C.V.:

DOMICILIO FISCAL.
CALLE HANGAR NUM. 1, ZONA C. AEROPUERTO
COL. AVIACIÓN GENERAL, C.P. 15520
CIUDAD DE MÉXICO

Octogésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 109919, SAIP-19-1099, del 23 de abril de 2019: *(Transcripción original)* ¿De donde obtuvieron el presupuesto para el proyecto Hoteles Telecom? (**SIC**)

Respuesta: Dirección Corporativa de Negocios Comerciales
Con base al Oficio No. CFET-GALRMT-0022/2019, de fecha 6 de mayo del presente, se informa que con fundamento en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa lo siguiente:

Los Hoteles Telecom son activos de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Transmisión, por lo que esta Unidad de Negocio CFE Telecom no cuenta con la información financiera sobre el presupuesto utilizado para el proyecto Hoteles Telecom.

Con fundamento en el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su trigésima séptima sesión extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el comité de transparencia de la comisión federal de electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos y organización y conservación de archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria de Transmisión** informó lo siguiente:

En atención a la solicitud de atención SAIP-19-1099, CFE Transmisión informa:

Pregunta: ¿De dónde obtuvieron el presupuesto para el proyecto Hoteles Telecom?

Respuesta: El presupuesto ejercido para el Proyecto de Hoteles Telecom, fue asignado por la SHCP, mediante los recursos otorgados por la Federación a la entonces Subdirección de Transmisión.

Octogésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales y la Empresa Productiva Subsidiaria Transmisión.

Folio 117619, SAIP-19-1176, del 3 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Solicito previo pago copia certificada del Manual de Trabajo para Servidores Públicos de Mando de la CFE, o como se llame de forma correcta, vigente y aplicable a los mandos directivos de la CFE. Es el documento que especifica las condiciones laborales y prestaciones. Se me informe las fechas en las que ha cambiado y los cambios que ha tenido. Se me notifique al mismo tiempo a través de la Plataforma el recibo de pago para liquidarlo y pasar a recogerlo a la Unidad de Transparencia en la ciudad de mexico. **(SIC)**

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración: En atención a su solicitud, la Gerencia de Relaciones Laborales de la Dirección Corporativa de Administración, informa que previo pago de 28 copias certificadas se entregará el Manual de Trabajo para Servidores Públicos de Mando de la Comisión Federal de Electricidad vigente.

De igual forma se envía cuadro con las modificaciones que ha tenido el citado Manual desde su expedición el 10 de diciembre de 2002, el cual sufrió modificaciones el 18 de mayo de 2009 y el 26 de agosto de 2016.

La información será entregada en la siguiente dirección:
Unidad de Transparencia
Av. Cuauhtémoc 536, PB, Col Narvarte, Delegación Benito Juárez,
C.P. 03020, México, Ciudad de México.
Teléfono (01 55) 52-29-44-00 ext. 84008, 84012.
Larga distancia gratuita 01-800-624-97-39.
Correo Electrónico: informacion.publica@cfe.gob.mx

Modificaciones al Manual de Servidores Públicos de Mando del 18 de mayo de 2009.

Texto original del MSPM del 2002:
"Artículo 18.- Jubilaciones

...

VI. Las pensiones jubilatorias sólo se incrementarán anualmente en la misma proporción en que sea incrementado con carácter general el sueldo base de los Servidores Públicos de Mando en Activo."

Texto modificado
"Artículo 18.- Jubilaciones

...

VI. Las pensiones jubilatorias se actualizarán anualmente en el mes de mayo basado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor."

Modificaciones al Manual de Servidores Públicos de Mando del 26 de agosto de 2016.

ARTÍCULO	CONCEPTO	MODIFICACIÓN

3	APLICACIÓN	DERIVADO DE LA TRANSICIÓN DE CFE A EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SE ELIMINA LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUS REGLAMENTOS Y ENTRA EN VIGOR LA LEY DE LA CFE.
4	DEFINICIONES	SE AJUSTÓ EL LÍMITE DE GASTOS DE SERVICIOS PERSONALES, TODA VEZ QUE LA CFE SE RIGE POR UN RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA DE PRESUPUESTO. EL INCENTIVO POR DESEMPEÑO YA NO FORMA PARTE DE LA PENSIÓN JUBILATORIA.
5	MATERIA DEL MANUAL	SE MODIFICÓ LA LEY QUE SUSTENTA LA APLICACIÓN DEL MANUAL, SE ELIMINA LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUS REGLAMENTOS Y ENTRA EN VIGOR LA LEY DE LA CFE.
6	VIGENCIA	SE CAMBIÓ LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
7	CONDICIONES ADICIONALES	SE CAMBIÓ LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
9	DEL DESEMPEÑO DE LABORES	CAMBIÓ LA DENOMINACIÓN DE EMPRESA DE CLASE MUNDIAL POR EMPRESA COMPETITIVA EN EL MERCADO ELÉCTRICO.
13	COMPENSACIÓN GARANTIZADA, APARTADO 2.- AYUDA PARA DESPENSA	SE DETERMINÓ QUE PARA EL CÁLCULO DE LAS PENSIONES JUBILATORIAS SE INTEGRARÁ EL PORCENTAJE DE AYUDA PARA DESPENSA; NO ASÍ, EL PAGO QUE SE RECIBE POR ESTE CONCEPTO DE MANERA ADICIONAL.
15	INCENTIVO POR DESEMPEÑO	EL INCENTIVO POR DESEMPEÑO YA NO FORMA PARTE DE LA PENSIÓN JUBILATORIA.
16	INCENTIVOS A LA CONSTANCIA, PUNTUALIDAD Y PRODUCTIVIDAD, APARTADO 1.- INCENTIVOS A LA CONSTANCIA Y PUNTUALIDAD	SE MODIFICÓ LA REDACCIÓN DE LA TABLA DE DÍAS DE INCENTIVO ANUAL.
17	OTRAS PERCEPCIONES	SOLO SE CONSIDERARÁN LA COMPENSACIÓN POR FIDELIDAD DEL 1°. DE MAYO DE 1998 HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL MANUAL DE 2016. SE ELIMINA EL PAGO DE VACACIONES NO DISFRUTADAS. SE MODIFICA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO, ASIMISMO A LOS SPM JUBILADOS QUE SE LES OTORGABA LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESPECIE, TAL CONCEPTO NO SE INCLUIRÁ EN SUS PENSIONES JUBILATORIAS.

18	**JUBILACIONES**	SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DE LAS PENSIONES JUBILATORIAS DE LOS SPM.
19	**GRATIFICACIONES POR AÑOS DE SERVICIO**	SE INCREMENTARON LOS SUPUESTOS PARA EL PAGO DE GRATIFICACIONES A LOS SPM.
20	**CAPACITACIÓN**	CAMBIÓ LA DENOMINACIÓN DE ENTIDAD POR EMPRESA.
21	**ESTÍMULOS POR EFICIENCIA Y CALIDAD**	SE MODIFICA LA LEY, ADAPTÁNDOSE AL NUEVO RÉGIMEN Y SE DEJA DE UTILIZAR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CFE.
23	**DEL INGRESO DE SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO**	SE MODIFICÓ LA LEY UTILIZADA EN EL PRESENTE ARTÍCULO ADEMÁS DE QUE AHORA SE MENCIONA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
25	**RIESGOS DE TRABAJO**	SE INCREMENTÓ LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE MUERTE.
26	**RIESGOS NO PROFESIONALES**	SE INCREMENTÓ EL MONTO DE LA PRESTACIÓN PARA LENTES.
28	**SERVICIOS MÉDICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**	CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE ORGANISMO POR EMPRESA.
29	**CAMBIO DE RESIDENCIA Y VIÁTICOS**	SE MODIFICÓ EL MONTO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS.
31	**PERMISOS CON GOCE DE SALARIO**	SE ADICIONÓ EL PERMISO DE PATERNIDAD.
TRANSITORIOS	**TRANSITORIOS**	SE MODIFICÓ LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL MANUAL.

Octogésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 123319, SAIP-19-1233, del 8 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* En mi derecho como ciudadana, solicitó la relación del personal de confianza de oficinas nacionales del incentivo trimestral de las siguientes áreas: jefatura de la coordinación de proyectos termoeléctricos, gerencia técnica y gerencia de construcción (solo ON), indicando: Nombre, categoría, y la indicación del incentivo asignado a cada uno de ellos (sin bono, un mes, un mes y medio, dos meses) del 2017, 2018 y 2019

Así mismo se solicita el respaldo para la asignación de los incentivos trimestrales especificamente en CPT es decir el documento, procedimiento, oficio, memorándum etc en el cual se fundamenta la asignación del incentivo trimestral para el personal de confianza de dicha área.

Todo en archivo electrónico, ya que si se tiene digitalizado. **(sic)**

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración
En atención a su solicitud, la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración, anexa en formato PDF la "RELACION DE PERSONAL PROPUESTO PARA INCENTIVOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO" que remite la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos, de la propia Coordinación, Gerencia Técnica y Gerencia de Construcción de Proyectos Termoeléctricos, mismos que indican nombre, categoría y el incentivo (sin bono, un mes, mes y medio y dos meses) de los años 2017, 2018 y 2019:

· Primer trimestre 2017
· Segundo trimestre 2017
· Tercer trimestre 2017
· Cuarto trimestre 2017
· Primer trimestre 2018
· Segundo trimestre 2018
· Tercer trimestre 2018
· Cuarto trimestre 2018
· Primer trimestre 2019
· Segundo trimestre 2019

Por lo que respecta, al respaldo para la asignación de los incentivos, se comunica que la Gerencia de Administración y Servicios únicamente recibe la relación de propuesta que se indicó en el párrafo anterior, por lo que se sugiere dirigir la consulta a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura: La Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI) envía la relación del personal de confianza de oficinas nacionales que recibió incentivo trimestral de las áreas; Departamento de Administración de la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos, Gerencia Técnica y Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales), indicando el año, área, nombre del servidor público, categoría, e incentivo:

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	Ricardo Izeta Gutiérrez	Auxiliar Técnico	2
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	Hugo Atzayacatl Yáñez Diez	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	Lesly abril Reyes Mares	Jefe Disciplina	2
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	Luz Evelia Caballero Jasso	Jefe Disciplina	2
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	Antonio Pérez Milicua Encinas	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	Dulce María Reyes Casares	Jefe Oficina Residencia	1.5
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	Juan Ignacio Ugson Amezcua	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	Flavio David Chávez Guerra	Auxiliar Técnico	1.5

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	José de Jesús Puente Barrera	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	Fernando López Moreno	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	Justino Castro Martínez	Jefe Disciplina	1
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	Magdalena Loza Bonilla	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	Juana Granada Medina	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	Nancy González Rivera	Auxiliar Técnico	S/I
1er trimestre 2017	Departamento de Administración	José Silvestre Espinosa Garduño	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Eduardo González Ruíz	Subgerente	2
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alfonso Arias Ossorio	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Martin Sánchez Muñoz	Subgerente	2
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Facundo Guzmán Galeana	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Benjamín Alberto Ramírez Soler	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Salvador Villagómez Bedolla	Jefe Disciplina	2
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Juan José Sánchez Espinosa	Jefe Disciplina	2
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Juan Carrillo Dorantes	Jefe Proyecto	1
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Francisco Anzures Rosas	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alejandro Chang López	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alfonso Enrique Córdoba Torres	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Oscar León de Alba	Jefe Proyecto	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Rodrigo Valdez Barranco	Jefe Proyecto	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Verónica Del Carmen Hernández Galín	Jefe Proyecto	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Genaro Martínez Medina	Jefe Proyecto	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	José Luis De la Mata Morales	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Martin Hernández Reséndiz	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Patricia Wong Muñoz	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Norma Lucila Méndez Islas	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Oscar Manuel Villagrán Cervera	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Carmen Raúl Rodríguez Neri	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Luis Isaac Nemer Flores Tapia	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Álvaro González Cárdenas	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Javier Acevedo Zamudio	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Eduardo Obregón Herrera	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Homero Contreras Alonso	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alejandro Rodríguez Ruíz	Residente Especialidad	1
1er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Miguel Ángel Espinosa Hernández	Jefe Disciplina	1
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Espinosa Barroeta	Subgerente	2

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Martínez Ramírez	Subgerente	2
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis Juárez Osornio	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Hamed Iván Huerta Loera	Jefe Disciplina	2
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Arturo Soto Hernández	Jefe Departamento	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis González Molina	Jefe Oficina II	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Juan Manuel Sierra Peña	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Fernando Arriaga García	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Manuel Vergara Portilla	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Verónica García García	Jefe Oficina II	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Gustavo Márquez Vázquez	Jefe Oficina II	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Christopher Chávez Guerra	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Ana Graciela Hernández Pineda	Jefe Departamento	1.5
1er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Jesús Manuel Sampedro Magaña	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2017	Departamento de Administración	Ricardo Izeta Gutiérrez	Auxiliar Técnico	2
2do trimestre 2017	Departamento de Administración	Hugo Atzayacatl Yáñez Diez	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2017	Departamento de Administración	Lesly abril Reyes Mares	Jefe Disciplina	2
2do trimestre 2017	Departamento de Administración	Luz Evelia Caballero Jasso	Jefe Disciplina	2
2do trimestre 2017	Departamento de Administración	Antonio Pérez Milicua Encinas	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Departamento de Administración	Dulce María Reyes Casares	Jefe Oficina Residencia	1.5
2do trimestre 2017	Departamento de Administración	Juan Ignacio Ugson Amezcua	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Departamento de Administración	Flavio David Chávez Guerra	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2017	Departamento de Administración	José de Jesús Puente Barrera	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Departamento de Administración	Fernando López Moreno	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Departamento de Administración	Magdalena Loza Bonilla	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2017	Departamento de Administración	Juana Granada Medina	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2017	Departamento de Administración	José Silvestre Espinosa Garduño	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Eduardo González Ruíz	Subgerente	2
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alfonso Arias Ossorio	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Martin Sánchez Muñoz	Subgerente	2
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Facundo Guzmán Galeana	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Benjamín Alberto Ramírez Soler	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Salvador Villagómez Bedolla	Jefe Disciplina	2
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Juan José Sánchez Espinosa	Jefe Disciplina	2

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Francisco Anzures Rosas	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alejandro Chang López	Jefe Disciplina	1
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alfonso Enrique Córdoba Torres	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Oscar León de Alba	Jefe Proyecto	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Rodrigo Valdez Barranco	Jefe Proyecto	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Verónica Del Carmen Hernández Galin	Jefe Proyecto	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Genaro Martínez Medina	Jefe Proyecto	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Jose Luis De la Mata Morales	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Martin Hernández Reséndiz	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Patricia Wong Muñoz	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Norma Lucila Méndez Islas	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Oscar Manuel Villagrán Cervera	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Carmen Raúl Rodríguez Neri	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Luis Isaac Nemer Flores Tapia	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Álvaro González Cárdenas	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Javier Acevedo Zamudio	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Eduardo Obregón Herrera	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Homero Contreras Alonso	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alejandro Rodríguez Ruíz	Residente Especialidad	1
2do trimestre 2017	Gerencia Técnica	Miguel Ángel Espinosa Hernández	Jefe Disciplina	1
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Espinosa Barroeta	Subgerente	2
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Martínez Ramírez	Subgerente	2
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis Juárez Osornio	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Hamed Iván Huerta Loera	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Arturo Soto Hernández	Jefe Departamento	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis González Molina	Jefe Oficina II	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Juan Manuel Sierra Peña	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Fernando Arriaga García	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Manuel Vergara Portilla	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Verónica García García	Jefe Oficina II	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Gustavo Márquez Vázquez	Jefe Oficina II	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Ana Graciela Hernández Pineda	Jefe Departamento	1.5
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Christopher Chávez Guerra	Auxiliar Técnico	1

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
2do trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Jesús Manuel Sampedro Magaña	Auxiliar Técnico	1
3 er trimestre 2017	Departamento de Administración	Ricardo Izeta Gutiérrez	Auxiliar Técnico	2
3 er trimestre 2017	Departamento de Administración	Hugo Atzayacatl Yáñez Diez	Jefe Departamento	2
3 er trimestre 2017	Departamento de Administración	Lesly abril Reyes Mares	Jefe Disciplina	2
3 er trimestre 2017	Departamento de Administración	Luz Evelia Caballero Jasso	Jefe Disciplina	2
3 er trimestre 2017	Departamento de Administración	Antonio Pérez Milicua Encinas	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Departamento de Administración	Dulce María Reyes Casares	Jefe Oficina Residencia	1.5
3 er trimestre 2017	Departamento de Administración	Juan Ignacio Ugson Amezcua	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Departamento de Administración	Flavio David Chávez Guerra	Auxiliar Técnico	1.5
3 er trimestre 2017	Departamento de Administración	José de Jesús Puente Barrera	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Departamento de Administración	Fernando López Moreno	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Departamento de Administración	Magdalena Loza Bonilla	Auxiliar Técnico	1
3 er trimestre 2017	Departamento de Administración	Juana Granada Medina	Auxiliar Técnico	1
3 er trimestre 2017	Departamento de Administración	José Silvestre Espinosa Garduño	Auxiliar Técnico	1
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Eduardo González Ruíz	Subgerente	2
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alfonso Arias Ossorio	Jefe Departamento	2
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Martin Sánchez Muñoz	Subgerente	2
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Facundo Guzmán Galeana	Jefe Departamento	2
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Benjamín Alberto Ramírez Soler	Jefe Departamento	2
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Salvador Villagómez Bedolla	Jefe Disciplina	2
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Juan José Sánchez Espinosa	Jefe Disciplina	2
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Francisco Anzures Rosas	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alejandro Chang López	Jefe Disciplina	1
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alfonso Enrique Córdoba Torres	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Oscar León de Alba	Jefe Proyecto	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Rodrigo Valdez Barranco	Jefe Proyecto	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Verónica Del Carmen Hernández Galin	Jefe Proyecto	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Genaro Martínez Medina	Jefe Proyecto	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Jose Luis De la Mata Morales	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Martin Hernández Reséndiz	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Patricia Wong Muñoz	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Norma Lucila Méndez Islas	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Oscar Manuel Villagrán Cervera	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Carmen Raúl Rodríguez Neri	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Luis Isaac Nemer Flores Tapia	Auxiliar Técnico	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Álvaro González Cárdenas	Auxiliar Técnico	1.5

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Javier Acevedo Zamudio	Auxiliar Técnico	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Eduardo Obregón Herrera	Auxiliar Técnico	1
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Homero Contreras Alonso	Auxiliar Técnico	1
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alejandro Rodríguez Ruíz	Residente Especialidad	1
3 er trimestre 2017	Gerencia Técnica	Miguel Ángel Espinosa Hernández	Jefe Disciplina	1
3 er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Espinosa Barroeta	Subgerente	2
3 er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Martínez Ramírez	Subgerente	2
3 er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis Juárez Osornio	Jefe Departamento	2
3 er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Hamed Iván Huerta Loera	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Arturo Soto Hernández	Jefe Departamento	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis González Molina	Jefe Oficina II	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Juan Manuel Sierra Peña	Auxiliar Técnico	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Fernando Arriaga García	Auxiliar Técnico	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Manuel Vergara Portilla	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Verónica García García	Jefe Oficina II	1
3 er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Gustavo Márquez Vázquez	Jefe Oficina II	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Ana Graciela Hernández Pineda	Jefe Departamento	1.5
3 er trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Christopher Chávez Guerra	Auxiliar Técnico	1
4to trimestre 2017	Departamento de Administración	Ricardo Izeta Gutiérrez	Auxiliar Técnico	2
4to trimestre 2017	Departamento de Administración	Hugo Atzayacatl Yáñez Diez	Jefe Departamento	2
4to trimestre 2017	Departamento de Administración	Lesly abril Reyes Mares	Jefe Disciplina	2
4to trimestre 2017	Departamento de Administración	Luz Evelia Caballero Jasso	Jefe Disciplina	2
4to trimestre 2017	Departamento de Administración	Antonio Pérez Milicua Encinas	Jefe Disciplina	1.5
4to trimestre 2017	Departamento de Administración	Dulce María Reyes Casares	Jefe Oficina Residencia	1.5
4to trimestre 2017	Departamento de Administración	Juan Ignacio Ugson Amezcua	Jefe Disciplina	1.5
4to trimestre 2017	Departamento de Administración	Flavio David Chávez Guerra	Auxiliar Técnico	1.5
4to trimestre 2017	Departamento de Administración	José de Jesus Puente Barrera	Jefe Disciplina	1.5
4to trimestre 2017	Departamento de Administración	Fernando López Moreno	Jefe Disciplina	1.5
4to trimestre 2017	Departamento de Administración	Magdalena Loza Bonilla	Auxiliar Técnico	1
4to trimestre 2017	Departamento de Administración	Juana Granada Medina	Auxiliar Técnico	1
4to trimestre 2017	Departamento de Administración	José Silvestre Espinosa Garduño	Auxiliar Técnico	1
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Eduardo González Ruíz	Subgerente	2
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alfonso Arias Ossorio	Jefe Departamento	2

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Martin Sánchez Muñoz	Subgerente	2
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Facundo Guzmán Galeana	Jefe Departamento	2
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Benjamín Alberto Ramírez Soler	Jefe Departamento	2
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Salvador Villagómez Bedolla	Jefe Disciplina	2
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Juan José Sánchez Espinosa	Jefe Disciplina	2
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Francisco Anzures Rosas	Jefe Disciplina	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alejandro Chang López	Jefe Disciplina	1
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alfonso Enrique Córdoba Torres	Jefe Disciplina	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Oscar León de Alba	Jefe Proyecto	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Rodrigo Valdez Barranco	Jefe Proyecto	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Verónica Del Carmen Hernández Galin	Jefe Proyecto	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Genaro Martínez Medina	Jefe Proyecto	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	José Luis De la Mata Morales	Jefe Disciplina	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Patricia Wong Muñoz	Jefe Disciplina	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Norma Lucila Méndez Islas	Jefe Disciplina	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Oscar Manuel Villagrán Cervera	Jefe Disciplina	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Carmen Raúl Rodríguez Neri	Jefe Disciplina	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Luis Isaac Nemer Flores Tapia	Auxiliar Técnico	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Álvaro González Cárdenas	Auxiliar Técnico	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Javier Acevedo Zamudio	Auxiliar Técnico	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Eduardo Obregón Herrera	Auxiliar Técnico	1
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Homero Contreras Alonso	Auxiliar Técnico	1
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Alejandro Rodríguez Ruíz	Residente Especialidad	1
4to trimestre 2017	Gerencia Técnica	Miguel Ángel Espinosa Hernández	Jefe Disciplina	1
4to trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Espinosa Barroeta	Subgerente	2
4to trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Martínez Ramírez	Subgerente	2
4to trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis Juárez Osornio	Jefe Departamento	2
4to trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Hamed Iván Huerta Loera	Jefe Disciplina	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Arturo Soto Hernández	Jefe Departamento	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis González Molina	Jefe Oficina II	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Juan Manuel Sierra Peña	Auxiliar Técnico	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Fernando Arriaga García	Auxiliar Técnico	1
4to trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Manuel Vergara Portilla	Jefe Disciplina	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Verónica García García	Jefe Oficina II	1.5

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
4to trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Gustavo Márquez Vázquez	Jefe Oficina II	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Ana Graciela Hernández Pineda	Jefe Departamento	1.5
4to trimestre 2017	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Christopher Chávez Guerra	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2018	Departamento de Administración	Ricardo Izeta Gutiérrez	Auxiliar Técnico	2
1er trimestre 2018	Departamento de Administración	Hugo Atzayacatl Yáñez Diez	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2018	Departamento de Administración	Lesly abril Reyes Mares	Jefe Disciplina	2
1er trimestre 2018	Departamento de Administración	Luz Evelia Caballero Jasso	Jefe Disciplina	2
1er trimestre 2018	Departamento de Administración	Antonio Pérez Milicua Encinas	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2018	Departamento de Administración	Dulce María Reyes Casares	Jefe Oficina Residencia	1.5
1er trimestre 2018	Departamento de Administración	Juan Ignacio Ugson Amezcua	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2018	Departamento de Administración	Flavio David Chávez Guerra	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2018	Departamento de Administración	José de Jesús Puente Barrera	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2018	Departamento de Administración	Fernando López Moreno	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2018	Departamento de Administración	Magdalena Loza Bonilla	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2018	Departamento de Administración	Juana Granada Medina	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2018	Departamento de Administración	José Silvestre Espinosa Garduño	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Eduardo González Ruíz	Subgerente	2
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alfonso Arias Ossorio	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Martin Sánchez Muñoz	Subgerente	2
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Facundo Guzmán Galeana	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Benjamín Alberto Ramirez Soler	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Salvador Villagómez Bedolla	Jefe Disciplina	2
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Juan José Sánchez Espinosa	Jefe Disciplina	S/I
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Francisco Anzures Rosas	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alejandro Chang López	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alfonso Enrique Córdoba Torres	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Oscar León de Alba	Jefe Proyecto	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Rodrigo Valdez Barranco	Jefe Proyecto	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Verónica Del Carmen Hernández Galin	Jefe Proyecto	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Genaro Martínez Medina	Jefe Proyecto	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	José Luis De la Mata Morales	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Patricia Wong Muñoz	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Norma Lucila Méndez Islas	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Oscar Manuel Villagrán Cervera	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Carmen Raúl Rodríguez Neri	Jefe Disciplina	1.5

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Luis Isaac Nemer Flores Tapia	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alvaro González Cardenas	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Javier Acevedo Zamudio	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Eduardo Obregón Herrera	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Homero Contreras Alonso	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alejandro Rodríguez Ruíz	Residente Especialidad	1
1er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Miguel Angel Espinosa Hernández	Jefe Disciplina	1
1er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Espinosa Barroeta	Subgerente	2
1er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Martinez Ramirez	Subgerente	2
1er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Jose Luis Juarez Osornio	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Hamed Ivan Huerta Loera	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Arturo Soto Hernández	Jefe Departamento	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Jose Luis González Molina	Jefe Oficina II	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Juan Manuel Sierra Peña	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Fernando Arriaga Garcia	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Jose Manuel Vergara Portilla	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Verónica García García	Jefe Oficina II	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Gustavo Márquez Vázquez	Jefe Oficina II	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Ana Graciela Hernández Pineda	Jefe Departamento	1.5
1er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Christopher Chavez Guerra	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2018	Departamento de Administración	Ricardo Izeta Gutiérrez	Auxiliar Técnico	2
2do trimestre 2018	Departamento de Administración	Hugo Atzayacatl Yáñez Diez	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2018	Departamento de Administración	Lesly abril Reyes Mares	Jefe Disciplina	2
2do trimestre 2018	Departamento de Administración	Luz Evelia Caballero Jasso	Jefe Disciplina	2
2do trimestre 2018	Departamento de Administración	Antonio Perez Milicua Encinas	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Departamento de Administración	Dulce Maria Reyes Casares	Jefe Oficina Residencia	1.5
2do trimestre 2018	Departamento de Administración	Juan Ignacio Ugson Amezcua	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Departamento de Administración	Flavio David Chavez Guerra	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2018	Departamento de Administración	Jose de Jesus Puente Barrera	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Departamento de Administración	Fernando Lopez Moreno	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Departamento de Administración	Magdalena Loza Bonilla	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2018	Departamento de Administración	Juana Granada Medina	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Espinosa Barroeta	Subgerente	2

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
2do trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Martinez Ramirez	Subgerente	2
2do trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Jose Luis Juarez Osornio	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Hamed Ivan Huerta Loera	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Arturo Soto Hernández	Jefe Departamento	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Jose Luis González Molina	Jefe Oficina II	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Juan Manuel Sierra Peña	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Fernando Arriaga Garcia	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Jose Manuel Vergara Portilla	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Verónica García García	Jefe Oficina II	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Gustavo Márquez Vázquez	Jefe Oficina II	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Ana Graciela Hernández Pineda	Jefe Departamento	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Christopher Chavez Guerra	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Eduardo González Ruíz	Subgerente	2
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alfonso Arias Ososrio	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Martin Sanchez Muñoz	Subgerente	2
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Facundo Guzman Galeana	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Benjamin Alberto Ramirez Soler	Jefe Departamento	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Salvador Villagómez Bedolla	Jefe Disciplina	2
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Francisco Anzures Rosas	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alejandro Chang Lopez	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alfonso Enrique Córdoba Torres	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Oscar Leon de Alba	Jefe Proyecto	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Rodrigo Valdez Barranco	Jefe Proyecto	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Verónica Del Carmen Hernández Galin	Jefe Proyecto	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Genaro Martinez Medina	Jefe Proyecto	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Jose Luis De la Mata Morales	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Patricia Wong Muñoz	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Norma Lucila Mendez Islas	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Oscar Manuel Villagrán Cervera	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Carmen Raúl Rodríguez Neri	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Luis Isaac Nemer Flores Tapia	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alvaro González Cardenas	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Javier Acevedo Zamudio	Auxiliar Técnico	1

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Eduardo Obregón Herrera	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Homero Contreras Alonso	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alejandro Rodríguez Ruíz	Residente Especialidad	1
2do trimestre 2018	Gerencia Técnica	Miguel Angel Espinosa Hernández	Jefe Disciplina	1
3er trimestre 2018	Departamento de Administración	Ricardo Izeta Gutiérrez	Auxiliar Técnico	2
3er trimestre 2018	Departamento de Administración	Hugo Atzayacatl Yáñez Diez	Jefe Departamento	2
3er trimestre 2018	Departamento de Administración	Lesly abril Reyes Mares	Jefe Disciplina	2
3er trimestre 2018	Departamento de Administración	Luz Evelia Caballero Jasso	Jefe Disciplina	2
3er trimestre 2018	Departamento de Administración	Antonio Perez Milicua Encinas	Jefe Disciplina	1.5
3er trimestre 2018	Departamento de Administración	Dulce Maria Reyes Casares	Jefe Oficina Residencia	1.5
3er trimestre 2018	Departamento de Administración	Juan Ignacio Ugson Amezcua	Jefe Disciplina	1.5
3er trimestre 2018	Departamento de Administración	Flavio David Chavez Guerra	Auxiliar Técnico	1.5
3er trimestre 2018	Departamento de Administración	Jose de Jesus Puente Barrera	Jefe Disciplina	1.5
3er trimestre 2018	Departamento de Administración	Fernando Lopez Moreno	Jefe Disciplina	1.5
3er trimestre 2018	Departamento de Administración	Magdalena Loza Bonilla	Auxiliar Técnico	1
3er trimestre 2018	Departamento de Administración	Juana Granada Medina	Auxiliar Técnico	1
3er trimestre 2018	Departamento de Administración	Christopher Chavez Guerra	Auxiliar Técnico	1
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Eduardo González Ruíz	Subgerente	2
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alfonso Arias Osorio	Jefe Departamento	2
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Martín Sanchez Muñoz	Subgerente	2
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Facundo Guzman Galeana	Jefe Departamento	2
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Benjamin Alberto Ramirez Soler	Jefe Departamento	2
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Salvador Villagómez Bedolla	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Francisco Anzures Rosas	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alejandro Chang Lopez	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alfonso Enrique Córdova Torres	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Oscar Leon de Alba	Jefe Proyecto	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Rodrigo Valdez Barranco	Jefe Proyecto	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Verónica del Carmen Hernández Galin	Jefe Proyecto	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Genaro Martínez Medina	Jefe Proyecto	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	José Luis de la Mata Morales	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Patricia Wong Muñoz	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Norma Lucila Mendez Islas	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Oscar Manuel Villagrán Cervera	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Carmen Raúl Rodríguez Neri	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Luis Isaac Nemer Flores Tapia	Auxiliar Técnico	1.5

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alvaro González Cardenas	Auxiliar Técnico	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Javier Acevedo Zamudio	Auxiliar Técnico	1
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Eduardo Obregón Herrera	Auxiliar Técnico	1
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Homero Contreras Alonso	Auxiliar Técnico	1
3 er trimestre 2018	Gerencia Técnica	Miguel Angel Espinosa Hernández	Jefe Disciplina	1
3 er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Espinosa Barroeta	Subgerente	2
3 er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Martinez Ramirez	Subgerente	2
3 er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Jose Luis Juárez Osornio	Jefe Departamento	2
3 er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Arturo Soto Hernández	Jefe Departamento	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Jose Luis González Molina	Jefe de Oficina II	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Hamed Ivan Huerta Loera	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Manuel Vergara Portilla	Jefe Disciplina	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Verónica García García	Jefe de Oficina II	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Gustavo Márquez Vázquez	Jefe de Oficina II	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Ana Graciela Hernández Pineda	Jefe Departamento	1.5
3 er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Fernando Arriaga García	Auxiliar Técnico	1
3 er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Juan Manuel Sierra Peña	Auxiliar Técnico	1
3 er trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Alejandro Rodríguez Ruíz	Residente Especialidad	1
4 to trimestre 2018	Departamento de Administración	Ricardo Izeta Gutiérrez	Auxiliar Técnico	2
4 to trimestre 2018	Departamento de Administración	Hugo Atzayacatl Yáñez Diez	Jefe Departamento	2
4 to trimestre 2018	Departamento de Administración	Lesly Abril Reyes Mares	Jefe Disciplina	1.5
4 to trimestre 2018	Departamento de Administración	Luz Evelia Caballero Jasso	Jefe Disciplina	2
4 to trimestre 2018	Departamento de Administración	Antonio Pérez Milicua Encinas	Jefe Disciplina	1.5
4 to trimestre 2018	Departamento de Administración	Dulce Maria Reyes Caceres	Jefe Oficina Residente	1.5
4 to trimestre 2018	Departamento de Administración	Juan Ignacio Ungson Amezcua	Jefe Disciplina	1.5
4 to trimestre 2018	Departamento de Administración	Flavio David Chavez Guerra	Auxiliar Técnico	1.5
4 to trimestre 2018	Departamento de Administración	Jose de Jesús Puente Barrera	Jefe Disciplina	1.5
4 to trimestre 2018	Departamento de Administración	Fernando López Moreno	Jefe Disciplina	1.5
4 to trimestre 2018	Departamento de Administración	Magdalena Loza Bonilla	Auxiliar Técnico	1
4 to trimestre 2018	Departamento de Administración	Juana Granada Medina	Auxiliar Técnico	1
4 to trimestre 2018	Departamento de Administración	Christopher Chávez Guerra	Auxiliar Técnico	1
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Eduardo González Ruíz	Subgerente	2
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alfonso Arias Osorio	Jefe Departamento	2

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Facundo Guzman Galeana	Jefe Departamento	2
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Benjamin Alberto Ramirez Soler	Jefe Departamento	2
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Salvador Villagómez Bedolla	Jefe Disciplina	2
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Francisco Anzures Rosas	Jefe Disciplina	1
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alejandro Chang López	Jefe Disciplina	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alfonso Enrique Córdova Torres	Jefe Disciplina	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Oscar Leon de Alba	Jefe Proyecto	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Rodrigo Valdez Barranco	Jefe Proyecto	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Verónica del Carmen Hernández Galin	Jefe Proyecto	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Genaro Martínez Medina	Jefe Proyecto	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	José Luis de la Mata Morales	Jefe Disciplina	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Patricia Wong Muñoz	Jefe Disciplina	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Norma Lucila Mendez Islas	Jefe Disciplina	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Oscar Manuel Villagrán Cervera	Jefe Disciplina	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Carmen Raúl Rodríguez Neri	Jefe Disciplina	1
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Luis Isaac Nemer Flores Tapia	Auxiliar Técnico	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Alvaro González Cardenas	Auxiliar Técnico	1
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Javier Acevedo Zamudio	Auxiliar Técnico	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Eduardo Obregón Herrera	Auxiliar Técnico	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Homero Contreras Alonso	Auxiliar Técnico	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia Técnica	Miguel Angel Espinosa Hernández	Jefe Disciplina	1
4 to trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Espinosa Barroeta	Subgerente	2
4 to trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Martínez Ramirez	Subgerente	2
4 to trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis Juárez Osornio	Jefe Departamento	2
4 to trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis González Medina	Jefe de Oficina II	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Hamed Ivan Huerta Loera	Jefe Disciplina	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Manuel Vergara Portilla	Jefe Disciplina	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Verónica García García	Jefe de Oficina II	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Gustavo Márquez Vázquez	Jefe de Oficina II	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Ana Graciela Hernández Pineda	Jefe Departamento	1.5
4 to trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Fernando Arriaga García	Auxiliar Técnico	1
4 to trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Juan Manuel Sierra Peña	Auxiliar Técnico	1
4 to trimestre 2018	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Alejandro Rodríguez Ruíz	Residente Especialidad	1

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
1er trimestre 2019	Departamento de Administración	Ricardo Izeta Gutierrez	Auxiliar Técnico	2
1er trimestre 2019	Departamento de Administración	Hugo Atzayacatl Yáñez Diez	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2019	Departamento de Administración	Lesly Abril Reyes Mares	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2019	Departamento de Administración	Luz Evelia Caballero Jasso	Jefe Disciplina	2
1er trimestre 2019	Departamento de Administración	Antonio Pérez Milicua Encinas	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2019	Departamento de Administración	Dulce Maria Reyes Caceres	Jefe Oficina Residente	1.5
1er trimestre 2019	Departamento de Administración	Juan Ignacio Ungson Amezcua	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2019	Departamento de Administración	Flavio David Chavez Guerra	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2019	Departamento de Administración	Jose de Jesus Puente Barrera	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2019	Departamento de Administración	Fernando López Moreno	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2019	Departamento de Administración	Magdalena Loza Bonilla	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2019	Departamento de Administración	Juana Granada Medina	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2019	Departamento de Administración	Christopher Chávez Guerra	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Eduardo González Ruíz	Subgerente	2
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Alfonso Arias Osorio	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Facundo Guzman Galeana	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Benjamin Alberto Ramirez Soler	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Salvador Villagómez Bedolla	Jefe Disciplina	2
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Francisco Anzures Rosas	Jefe Disciplina	1
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Alejandro Chang López	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Alfonso Enrique Córdova Torres	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Oscar Leon de Alba	Jefe Proyecto	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Rodrigo Valdez Barranco	Jefe Proyecto	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Veronica del Carmen Hernandez Galin	Jefe Proyecto	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Genaro Martínez Medina	Jefe Proyecto	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	José Luis de la Mata Morales	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Patricia Wong Muñoz	Jefe Disciplina	2
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Norma Lucila Mendez Islas	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Oscar Manuel Villagrán Cervera	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Carmen Raúl Rodriguez Neri	Jefe Disciplina	1
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Luis Isaac Nemer Flores Tapia	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Alvaro González Cardenas	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Javier Acevedo Zamudio	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Eduardo Obregón Herrera	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Homero Contreras Alonso	Auxiliar Técnico	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia Técnica	Miguel Argel Espinosa Hernandez	Jefe Disciplina	1

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
1er trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Espinosa Barroeta	Subgerente	2
1er trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Martinez Ramirez	Subgerente	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis Juárez Osornio	Jefe Departamento	2
1er trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis González Medina	Jefe de Oficina II	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Hamed Ivan Huerta Loera	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Manuel Vergara Portilla	Jefe Disciplina	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Verónica García García	Jefe de Oficina II	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Gustavo Marquez Vázquez	Jefe de Oficina II	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Ana Graciela Hernández Pineda	Jefe Departamento	1.5
1er trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Fernando Arriaga García	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Juan Manuel Sierra Peña	Auxiliar Técnico	1
1er trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Alejandro Rodríguez Ruíz	Residente Especialidad	1
2do trimestre 2019	Departamento de Administración	Hugo Atzayacatl Yáñez Diez	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2019	Departamento de Administración	Luz Evelia Caballero Jasso	Jefe Disciplina	2
2do trimestre 2019	Departamento de Administración	Antonio Pérez Milicua Encinas	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2019	Departamento de Administración	Juan Ignacio Ungson Amezcua	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2019	Departamento de Administración	Jose de Jesus Puente Barrera	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2019	Departamento de Administración	Fernando López Moreno	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2019	Departamento de Administración	Flavio David Chavez Guerra	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2019	Departamento de Administración	Dulce Maria Reyes Caceres	Jefe Oficina Residente	1.5
2do trimestre 2019	Departamento de Administración	Magdalena Loza Bonilla	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2019	Departamento de Administración	Juana Granada Medina	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2019	Departamento de Administración	Christopher Chávez Guerra	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Facundo Guzman Galeana	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Alfonso Arias Osorio	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Benjamin Alberto Ramirez Soler	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Salvador Villagómez Bedolla	Jefe Disciplina	2
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Patricia Wong Muñoz	Jefe Disciplina	2
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Alejandro Chang López	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Alfonso Enrique Córdova Torres	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Oscar Leon de Alba	Jefe Proyecto	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Rodrigo Valdez Barranco	Jefe Proyecto	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Veronica del Carmen Hernandez Galin	Jefe Proyecto	1.5

Año	Área	Nombre	Categoría	Incentivo
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Genaro Martínez Medina	Jefe Proyecto	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	José Luis de la Mata Morales	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Norma Lucila Méndez Islas	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Oscar Manuel Villagrán Cervera	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Lesly Abril Reyes Mares	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Luis Isaac Nemer Flores Tapia	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Javier Acevedo Zamudio	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Eduardo Obregón Herrera	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Homero Contreras Alonso	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Francisco Anzures Rosas	Jefe Disciplina	1
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Carmen Raúl Rodríguez Neri	Jefe Disciplina	1
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Álvaro González Cárdenas	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2019	Gerencia Técnica	Miguel Ángel Espinosa Hernández	Jefe Disciplina	1
2do trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Eduardo Martínez Ramírez	Subgerente	2
2do trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Manuel Vergara Portilla	Jefe Disciplina	2
2do trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Ana Graciela Hernández Pineda	Jefe Departamento	2
2do trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis Juárez Osornio	Jefe Departamento	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	José Luis González Medina	Jefe de Oficina II	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Hamed Iván Huerta Loera	Jefe Disciplina	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Verónica García García	Jefe de Oficina II	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Gustavo Márquez Vázquez	Jefe de Oficina II	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Juan Manuel Sierra Peña	Auxiliar Técnico	1.5
2do trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Fernando Arriaga García	Auxiliar Técnico	1
2do trimestre 2019	Gerencia de Construcción (Oficinas Nacionales)	Alejandro Rodríguez Ruíz	Residente Especialidad	1

Asimismo, se informa que debido al volumen de la información (**24.7MB**), previo pago de un disco compacto, en relación con el respaldo documental para la asignación de los incentivos trimestrales, se entregará archivo PDF, nombrado "*SAIP 19-1233 BONOS*" en versión íntegra, así como el Manual de Procedimientos de Prácticas de Recursos Humanos.

Finalmente se comunica que, la normatividad para la asignación del incentivo trimestral para el personal de confianza se encuentra en apego al "*Manual de Procedimientos de Prácticas de Recursos Humanos*", En el numeral 3.3 página 24 *Procedimiento para el pago del incentivo por desempeño de labores o gratificación anual.*

[...]

INCENTIVO POR DESEMPEÑO LABORAL

El procedimiento para la asignación del incentivo por desempeño de labores a los de confianza basados en el grado de responsabilidad, esta descrito en el *"Manual de procedimientos de práctica recursos humanos"* publicado el 31 de enero de 2019 por la Subgerencia de Personal de la Dirección de Administración, en su página 23 describe:

- Son **responsables de la aplicación** de esta normatividad los **Directores, Subdirectores, Coordinadores, Gerentes**, entre otros.

- Son **sujetos a recibir** el incentivo por desempeño de labores mensual todos aquellos trabajadores titulares de puestos permanentes de confianza, cuyo **nivel de remuneración salarial sea igual o mayor al 15**.

- Las calificaciones que se asignen para el **pago del incentivo** por desempeño de labores son **trimestrales**, teniendo opción las áreas para efectuar modificaciones mensuales y deben ser remitidas por las Direcciones de área a la Gerencia de Administración y servicios a más tardar el primer día hábil del trimestre.

- Es responsabilidad de los Titulares de las áreas realizar un análisis comparativo de los atributos, deficiencias y grado de responsabilidad de los trabajadores sujetos al otorgamiento del incentivo por desempeño de labores, respecto de su posición jerárquica y funcional, para proceder a ubicarlos conforme a la tabla siguiente:

  20 días de salario diario tabulado mensual al 25% del personal
  15 días de salario diario tabulado mensual al 50% del personal
  10 días de salario diario tabulado mensual al 25% del personal

- En aquellos casos en los que a algún trabajador se le **califique con cero** porque a criterio de su jefe inmediato no haya sido satisfactorio su desempeño, **no se le otorgará el incentivo**, pero será considerado en la determinación de porcentajes del área

- Para **oficinas nacionales** en aquellos casos que el área reciba los servicios de algún **trabajador con derecho a incentivo** por desempeño de labores y **esté adscrito a otra**, éste deberá ser **considerado donde se encuentra comisionado** y desarrollando sus funciones, para lo cual **formara parte del cien por ciento del área** en cuestión por lo que **deberá sujetarse a las calificaciones y a la normatividad** que al efecto se señalan.

Para mayor referencia se envía anexo nombrado "Manual Procedimientos RH"

Octogésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración y la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

Folio 138319, SAIP-19-1383, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Buenos días,
A quien corresponda,
El presente tiene la finalidad de obtener información relacionada con la capacidad total, capacidad por municipio, consumo de energía por municipio y capacidad disponible por municipio en baja y media tensión en el Estado de Aguascalientes.
La información se utilizará para el análisis de un proyecto de inversión en el Estado de Aguascalientes.
Gracias

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias** informaron lo siguiente:

Subsidiaria Distribución En atención a su solicitud número SAIP-19-1383, una vez revisado el requerimiento con el área correspondiente, se anexan los siguientes archivos de la con la información requerida:

1. La capacidad total, capacidad por municipio, capacidad por municipio en baja y media tensión y capacidad disponible en el Estado de Aguascalientes, Anexo 1. "SAIP-19-1383. Capacidad".

2. Por lo que ve, al consumo de energía por municipio en el Estado de Aguascalientes, Anexo 2. "SAIP-19-1383. Consumo".

Subsidiaria Transmisión: En atención a la SAIP-19-1383, CFE Transmisión informa lo siguiente:

De acuerdo al Reglamento de la Industria Eléctrica en el apartado de las definiciones Artículo 2, en el que define Alta, Media y Baja tensión, le informamos que Transmisión solo maneja Alta Tensión.

Octogésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Transmisión.

Folio 138719, SAIP-19-1387, del 17 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* 1 1. Número de servidores públicos que tienen contratado un descuento sobre nómina.

2. Número de créditos vigentes con su tasa de interés promedio por SOFOM o institución de crédito, financiera o de otro tipo cuyo objeto sea préstamos personales y comisión por apertura de crédito otros cargos -precisar el nombre-.

3. Monto total de los descuentos sobre nómina por SOFOM o institución de crédito, financiera o de otro tipo cuyo objeto sea préstamos personales.

4. Nombre de las SOFOMES o instituciones de crédito, financiera o de otro tipo cuyo objeto sea préstamos personales con autorización, convenio o que estén de facto haciendo promoción focalizada y cambaceo en sitio (delegaciones, unidades administrativas y médicas o cualquier oficina pública).

5. Acceso a cada autorización, convenio o instrumento que dé cuenta de las condiciones aplicables -requisitos, tiempos, lugares, etc.- por el cual una SOFOM o instituciones de crédito, financiera o de otro tipo cuyo objeto sea préstamos personales estén haciendo promoción focalizada y cambaceo en sitio (delegaciones, unidades administrativas y médicas o cualquier oficina pública).

Respuesta: En atención a su solicitud, la Gerencia de Administración y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración, comunica que realizó el análisis a cada uno de los puntos que se exponen en esta consulta e informa que en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, no existen descuentos sobre nómina derivados de créditos con alguna SOFOM o institución de crédito, que tienen la particularidad de ser "Préstamos personales", motivo por el cual no se cuenta con información alguna en esa referencia.

Octogésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 141619, SAIP-19-1416, del 21 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Solicito algún copia del documento o cualquier instrumento normativo en el cual se establezca alguna estrategia de uso de inteligencia artificial o machine learning en cualquier unidad administrativa de los sujetos obligados. **(sic)**

Respuesta: En atención a su solicitud, la Coordinación de Servicios Tecnológicos de la Dirección Corporativa de Administración, informa que no se cuenta con documentos o instrumentos normativos en los que se establezca alguna estrategia de uso de inteligencia artificial o machine learning.

Octogésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 147219, SAIP-19-1472, del 27 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Por medio de la presente solicito
Que envie el contrato colectivo de trabajo CFE - SUTERM de 2016 a 2018, toda vez que en su pagina de internet solamente se encuentra el contrato colectivo de trabajo CFE - SUTERM de 2018 a 2020.
Agradeciendo de antemano el envio de dicha información (**SIC**)

Respuesta: En atención a su solicitud, la Gerencia de Relaciones Laborales de la Dirección Corporativa de Administración, adjunta en archivo PDF el Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2016-2018 en versión íntegra.

Octogésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 113919, SAIP-19-1139, del 29 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Por medio de la presente, (Nombre), de conformidad con lo dispuesto en artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública) , señalando como domicilio para oir y recibir todo tipo de notificaciones

relcionadas con la presente solicitud, el ubicado en: (domicilio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública) Vengo a solicitar la siguiente información: 1.- Registro de Empleado del Sr. Dario Reyes Velasco, adscrito actualmente a la División Valle de Mexico Sur. 2.- Fecha de Contratación en CFE del Sr. Dario Reyes Velasco en la División SURESTE . 3.- Fecha y Motivo por el cual al Sr. Dario Reyes Velasco le fue rescindido su contrato de la CFE división SURESTE o causa de movimiento a otra división con la fecha. 4.- Fecha y Motivo por el cual el Sr. Dario Reyes Velasco fue re contratado o promovido a/en la División de distribución Centro Oriente. apreciare su respuesta, esperando que la misma sea atendida dentro del plazo legal que corresponda.

Oficinas Nacionales/ División Sureste/ División Centro Oriente

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a la Solicitud de Información SAIP 19-1139, se da atención sus cuestionamientos:

1.- Registro de Empleado del Sr. Darío Reyes Velasco, adscrito actualmente a la División Valle de México Sur.
R.- Se informa que el Registro de empleado del Ingeniero Darío Reyes Velasco es 9EBEC

2.- Fecha de Contratación en CFE del Sr. Darío Reyes Velasco en la División SURESTE
R.- Se comunica que tiene registrada como fecha de ingreso a CFE el día 04/07/2005.

3.- Fecha y Motivo por el cual al Sr. Darío Reyes Velasco le fue rescindido su contrato de la CFE división SURESTE o causa de movimiento a otra división con la fecha.
R.- Se informa que, una vez revisado el expediente personal del Ingeniero Darío Reyes Velasco, no se encontró registro de rescisión de la División Sureste,

4.- Fecha y Motivo por el cual el Sr. Darío Reyes Velasco fue recontratado o promovido a/en la División de distribución Centro Oriente.
R.- Se informa que el cambio se realizó por cambio de adscripción con fecha 03 de diciembre de 2010.

Nonagésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución.

Folio 005019, SAIP-19-0050, del 23 de mayo de 2019: *(Transcripción original) FAGP* "Solicitud de información CCI BAJA CALIFORNIA SUR i"

Con archivo anexo

Respuesta: Se comunica que el Fideicomiso de Administración de Gastos Previos CFE, tras una búsqueda de la información requerida, no localizó documental alguna relacionada con esta solicitud de información. Lo anterior, con fundamento en la cláusula tercera de su contrato. Se transcribe:
Cláusula tercera. - FINES.- Son fines del **FIDEICOMISO:**

....

*B) Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido los Gastos Previos, autorizados por el Comité Técnico y que la **FIDEICOMITENTE**, por conducto del Coordinador Técnico haya identificado para cada Proyecto.*

...

SE INSERTÓ COPIA

Nonagésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Gastos Previos.

Folio 005119, SAIP-19-0051, del 27 de mayo de 2019: *(Transcripción original) FAGP* "El presidente paga la luz eléctrica, y si es así, cuánto paga de luz eléctrica?"

Respuesta: Se comunica que el Fideicomiso de Administración de Gastos Previos CFE, tras una búsqueda de la información requerida, no localizó documental alguna relacionada con esta solicitud de información. Lo anterior, con fundamento en la cláusula tercera de su contrato. Se transcribe:
Cláusula tercera. - FINES.- Son fines del **FIDEICOMISO:**

....

*B) Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido los Gastos Previos, autorizados por el Comité Técnico y que la **FIDEICOMITENTE**, por conducto del Coordinador Técnico haya identificado para cada Proyecto.*

...

SE INSERTÓ COPIA

Se sugiere al particular que realice su solicitud a la **Comisión Federal de Electricidad**.

Nonagésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Gastos Previos.

Folio 003919, SAIP-19-0039, del 21 de mayo de 2019: *(Transcripción original) FATD* "informes ejecutivos del resultado de las auditorías
Cuántas auditorías se han realizado."

Respuesta: En atención a su solicitud, se acompaña en formato PDF con 6 hojas los resultados de la única Auditoría practicada al Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio

Nonagésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio, denominado 2030 CFE.

Folio 005219, SAIP-19-0052, del 28 de mayo de 2019: *(Transcripción original) FAGP* "Informe actual de la rendición de cuentas de CFE. Del año 2012 en adelante"

Respuesta: Se comunica que el Fideicomiso de Administración de Gastos Previos CFE, tras una búsqueda de la información requerida, no localizó documental alguna relacionada con esta solicitud de información.

Ahora bien, por su propia naturaleza este mandato, no cuenta con estructura propia, ni es una unidad administrativa de CFE.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula sexta de su contrato. Se transcribe:

Fundamento: Clausula sexta.- Integración del Comité Técnico

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la LEY DE INSTITUCIONES, la FIDEICOMITENTE constituye en este acto un Comité Técnico que estará integrado de la siguiente forma:

SECRETARÍA DE ENERGÍA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMAS DE GENERACIÓN, quien presidirá el COMITÉ TÉCNICO.

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. REPRESENTADO POR EL DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE ENERGÍA.

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL GERENTE DE PLANEACIÓN FINANCIERA.

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL GERENTE DE CRÉDITOS.
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. REPRESENTADA POR EL COORDINADOR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTONCES SUBDIRECCION DE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTADA POR EL GERENTE NORMALIZACIÓN.

SE INSERTÓ COPIA

Se sugiere al particular que realice su solicitud a la **Comisión Federal de Electricidad**.

Nonagésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Gastos Previos.

Folio 005319, SAIP-19-0053, del 28 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* "Por este medio solicito información sobre el adeudo de la Central termoeléctrica de ciclo combinado, de Tula de Allende, con las empresas que le prestan sus servicios, así como el monto de dicha deuda.
Sin otro particular, agradezco de antemano su atención a mi solicitud."

Respuesta: Se comunica que el Fideicomiso de Administración de Gastos Previos CFE, tras una búsqueda de la información requerida, no localizó documental alguna relacionada con esta solicitud de información.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula tercera de su contrato. Se transcribe:
Cláusula tercera. - FINES.- Son fines del **FIDEICOMISO:**

....

*B) Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido los Gastos Previos, autorizados por el Comité Técnico y que la **FIDEICOMITENTE**, por conducto del Coordinador Técnico haya identificado para cada Proyecto.*

...

SE INSERTÓ COPIA

Se sugiere al particular que realice su solicitud a la **Comisión Federal de Electricidad**.

Nonagésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Gastos Previos.

Folio 005119, SAIP-19-0051, del 28 de mayo de 2019: *(Transcripción original) FIDE* "Buen día,
Por este medio solicito información sobre el adeudo de la Central termoeléctrica de ciclo combinado, de Tula de Allende, con las empresas que le prestan sus servicios, así como el monto de dicha deuda.
Sin otro particular, agradezco de antemano su atención a mi solicitud"

Respuesta: Este Fideicomiso no tiene injerencia en lo referente a los adeudos de la Central Termoeléctrica de Tula de Allende, con las empresas que le prestan sus servicios. Por lo anterior, no es posible proporcionar la información referida.

Nonagésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el FIDE.

Folio 002519, SAIP-19-0025, del 28 de mayo de 2019: *(Transcripción original) FIPATERM* "Buen día,
Por este medio solicito información sobre el adeudo de la Central termoeléctrica de ciclo combinado, de Tula de Allende, con las empresas que le prestan sus servicios, así como el monto de dicha deuda.
Sin otro particular, agradezco de antemano su atención a mi solicitud."

Respuesta: En el ámbito de competencia del FIPATERM se informa que el "Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el programa de aislamiento térmico de vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California" (FIPATERM), no es Entidad paraestatal, Dependencia o Empresa Productiva del Estado, es un "Contrato" sin personalidad jurídica y sin estructura orgánica por lo que no cuenta con una estructura homologa a la que establece la Administración Pública y, no cuenta, ni conoce la información que se solicita referente a los documentos correspondientes al adeudo de la Central termoeléctrica de ciclo combinado de Tula de Allende con empresas que le prestan sus servicios, ni el monto de dicha deuda, y, el motivo es porque el Fideicomiso esta creado para el logro de sus fines con autorización de su Comité Técnico y solo cuenta con información referente al mismo Fideicomiso.

Nonagésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el FIPATERM.

Folio 108819, SAIP-19-1088, del 22 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Total del presupuesto asignado en materia de transparencia y protección de datos personales de 2012 a la fecha.

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración:
En atención a su solicitud se adjunta archivo que contiene el presupuesto asignado y ejercido de la Unidad de Transparencia de CFE de 2012 a la fecha.

Dirección Corporativa de Finanzas:
En el ámbito de la Dirección Corporativa de Finanzas, en lo que se refiere al presupuesto de la CFE, presupuestalmente no existe una posición presupuestaria (Pospre) o partida específica (clasificador por objeto del Gasto SHCP) que nos defina en materia de transparencia y protección de datos personales cuanto se asignó.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes** informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:
En atención a la solicitud de información SAIP 19-1088, se informa que no tenemos recursos destinados para el rubro de transparencia y protección de datos personales en el periodo señalado.

Subsidiaria Transmisión:
En atención a su solicitud de información SAIP-19-1088, CFE Transmisión informa:

No se considera ningún presupuesto en actividades relacionadas en materia de transparencia y protección de datos personales de 2012 a la fecha.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:
En atención a su solicitud le informamos, que esta EPS Suministrador de Servicios Básicos no cuenta con presupuesto asignado en materia de transparencia y protección de datos en ninguno de sus periodos desde su creación.

Subsidiaria Generación I:
En esta EPS Generación I, no se asignó presupuesto en materia de transparencia y protección de datos desde 1012 a la fecha.

Subsidiaria Generación II:
En atención a la Solicitud de Información SAIP-19-1088, informamos lo siguiente: No se considera en el periodo solicitado, presupuesto y/o ejercicio por estos conceptos.

Subsidiaria Generación III:
En atención a la SAIP 19 1088, se comunica que el personal del área de Gestión Financiera de CFE Generación III informo que no se cuenta con una partida presupuestal especifica asignada a este concepto en el periodo señalado.

Subsidiaria Generación IV:
En atención a su solicitud SAIP 19-1088, esta CFE Generación IV informa que en el periodo solicitado no se ha asignado presupuesto específicamente para transparencia y protección de datos personales en todo el ámbito de esta empresa productiva subsidiaria.

Subsidiaria Generación V:
Esta EPS no tiene ningún presupuesto asignado en materia de transparencia y protección de datos personales de 2012 a la fecha.

Subsidiaria Generación VI:
En atención a la solicitud SAIP 19-1088, la EPS CFE Generación VI hace de su conocimiento que no cuenta con partidas o presupuesto destinado al rubro de transparencia y protección de datos personales, por lo que no dispone de dicha información.

Nonagésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración, Dirección Corporativa de Finanzas y las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución, Transmisión, Suministrador de Servicios Básicos, Gemeración I, II, III, IV, V y VI.

Folio 111119, SAIP-19-1111, del 24 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Requiero la siguiente información:
1.- Ventas internas de energía eléctrica por entidad federativa del año 2015 al presente 2019 (información clasificada por meses)
2.- Usuarios en la Tarifa Final de Suministro Básico y consumo de energía eléctrica por municipio, a partir de la nueva estructura tarifaria expedida por la Comisión Reguladora de Energía con base en el el artículo 138 de la Ley de la Industria Eléctrica. (información clasificada por meses, que abarquen del año 2015 al presente año 2019.
3.-Ventas acumuladas de energía eléctrica desde el año 2015 al año 2019, por entidad federativa.
4.-Número de Usuarios, desde el año 2015 al año 2019, por entidad federativa.
5.- Generación bruta de energía eléctrica por entidad federativa, desde el año 2015 al año 2019.
6.- Capacidad efectiva de energía eléctrica por entidad federativa, desde el año 2015 al año 2019.
7.- Generación bruta de energía y capacidad por tecnología, por entidad federativa, desde el año 2015 al año 2019.
8.- Generación bruta de energía por proceso, por entidad federativa, desde el año 2015 al año 2019.
9.- Generación y distribución de energía eléctrica a través de energías renovables, por entidad federativa del año 2015 al año 2019.
10.- Infraestructura energética existente para la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica por entidad federativa.
Gracias.

Parte de la información solicitada se encuentra en el Sistema de Información Energética de la SENER con algunos datos aportados por la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo no esta completa, disponible o actualizada **(SIC)**

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes**, a la fecha de su solicitud hacen de su conocimiento lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:
En atención a la Solicitud de Información SAIP 19-1111, se informa que del punto 1 al 8, no es competencia de esta CFE Distribución, respecto al punto 9, que cita: "Generación y distribución de energía eléctrica a través de energía renovables, por entidad federativa del año 2015 al año 2019", los datos oficiales de la Distribución de la Capacidad Instalada por Entidad Federativa son los que publica la Comisión Reguladora de Energía en las direcciones siguientes:
https://www.gob.mx/cre/articulos/generacion-distribuida-102284
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/447186/Estadisticas_GD_2018-2.pdf
https://datos.gob.mx/busca/dataset/centrales-electricas-de-generacion-distribuida

Distribución de la Capacidad Instalada
Por Entidad Federativa

CRE

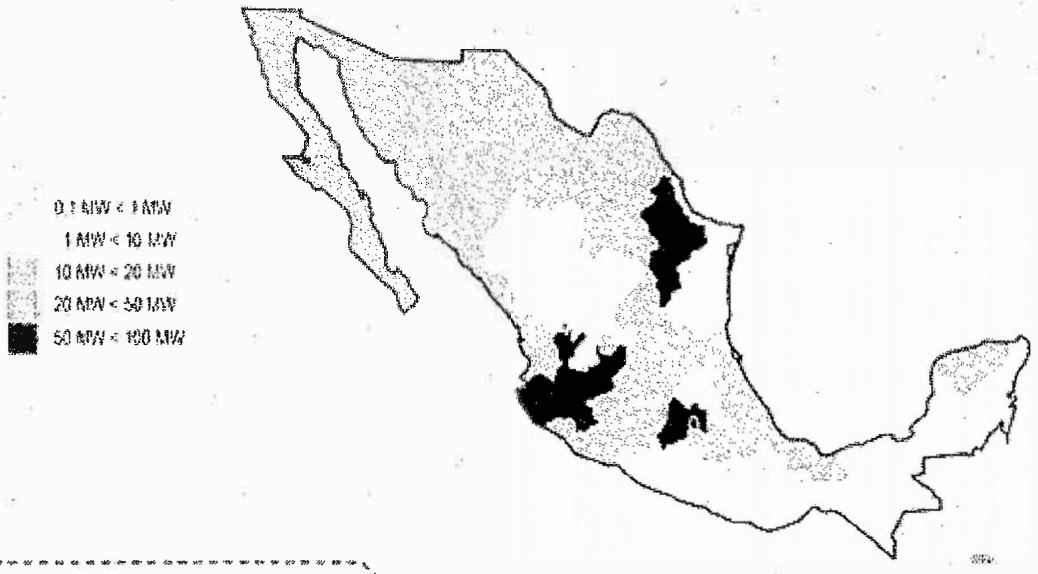

5

En cuanto al punto 10, se anexará archivo respecto a la infraestructura existente por entidad federativa.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:
En atención a la solicitud 19-1111, se anexará archivo de Excel con la información solicitada de los puntos 1 al 4 respecto a los usuarios y ventas en KWh de 2015 a 2019 desglosado por Entidad Federativa y Municipio; se aclara que en cada pestaña se puede filtrar la información solicitada por tarifa así como por totales por entidad federativa y municipio.

En relación a los puntos 5, 6, 7, 8 ,9 y 10 de la solicitud INAI 19-1111, se hace de su conocimiento que no son competencia de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos, se recomienda consultar con las EPS de Generación.

Subsidiaria Transmisión:
En atención a su solicitud de información SAIP-19-0111, CFE Transmisión (especialidad de Líneas y Subestaciones) informa:

Punto 10.- Infraestructura energética existente para la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica por entidad federativa.

Para lo anterior, se envía lo correspondiente a la especialidad de Líneas, expresado en kilómetros de Líneas por Entidad Federativa. Cabe resaltar que lo anterior corresponde a Transmisión con datos al cierre de 2018.

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL
Aguascalientes	**676.94**
Baja California	**1,585.18**
Baja California Sur	**1,819.50**
Campeche	**2,251.20**
Chiapas	**1,580.02**
Chihuahua	**4,411.89**
Ciudad de México	**592.60**
Coahuila de Zaragoza	**3,079.45**
Colima	**475.82**
Durango	**1,159.05**
Guanajuato	**1,578.93**
Guerrero	**1,471.00**
Hidalgo	**1,387.65**

Jalisco	**2,893.96**
México	**2,264.03**
Michoacán de Ocampo	**1,743.00**
Morelos	**479.21**
Nayarit	**942.00**
Nuevo Leon	**2,266.50**
Oaxaca	**2,138.02**
Puebla	**2,012.28**
Querétaro De Arteaga	**704.50**
Quintana Roo	**1,324.60**
San Luis Potosí	**1,964.27**
Sinaloa	**3,018.70**
Sonora	**5,487.10**
Tabasco	**1,020.14**
Tamaulipas	**1,835.09**
Tlaxcala	**486.80**
Veracruz	**4,481.90**
Yucatán	**2,889.55**
Zacatecas	**982.85**
TOTAL	**61,003.73**

PUNTO 10.- Infraestructura energética existente para la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica por entidad federativa.

Para lo anterior, se envía lo correspondiente a la especialidad de Subestaciones, expresado en número de Subestaciones por Entidad Federativa.

Cabe resaltar que lo anterior corresponde a Transmisión con datos al cierre de 2018.

No.	ESTADO	NUMERO DE SUBESTACIONES
1	Aguascalientes	6
2	Baja California	40
3	Baja California Sur	31
4	Campeche	5
5	Chiapas	10
6	Chihuahua	28
7	Ciudad de México	37
8	Coahuila de Zaragoza	19
9	Colima	4
10	Durango	7
11	Guanajuato	19
12	Guerrero	9
13	Hidalgo	15
14	Jalisco	27
15	México	53
16	Michoacán de Ocampo	13
17	Morelos	6
18	Nayarit	7
19	Nuevo Leon	27
20	Oaxaca	13
21	Puebla	9
22	Querétaro De Arteaga	8
23	Quintana Roo	7
24	San Luis Potosí	12
25	Sinaloa	19
26	Sonora	33
27	Tabasco	8
28	Tamaulipas	16
29	Tlaxcala	3
30	Veracruz	25
31	Yucatán	16
32	Zacatecas	6
	TOTAL	538

Subsidiaria Generación I:

En atención a la solicitud 19 -1111; esta CFE Generación I informa:

· Numerales del 01 al 04. Se sugiere hacer consulta a Suministro Básico.
· Numerales del 05 al 08 se anexará archivo Excel.
· Numeral 09 se anexará archivo PDF.
· Numeral 10 se anexará archivo Excel.

Subsidiaria Generación II:

En atención a la Solicitud de Información SAIP-19-1111, informamos lo siguiente:
Respecto de los puntos 1, 2, 3 y 4, no corresponde a esta EPS informar sobre estos.

Respecto de los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 se anexará archivo en formato Excel, mismo que contiene la información solicitada a partir de la entrada en operaciones de esta EPS, el 1 de febrero de 2017 a la fecha.

Previo a la fecha antes mencionada, es decir, desde el día 1 de enero de 2015 hasta el día 31 de enero de 2017, la información se encuentra completa, disponible y actualizada en la página siguiente:
http://sie.energia.gob.mx/

Se anexará guía completa para acceder a la información solicitada.

Respecto de la infraestructura energética existente para la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica por entidad federativa, esta EPS cuenta con diversas plantas para la generación de energía eléctrica como lo son:

Entidad Federativa	Nombre de la Central de Generación.
Jalisco	C.H. Gral. Manuel M. Diéguez (Santa Rosa) C.H. Luis M. Rojas (Intermedia). C.H. Puente Grande. C.H. Colimilla. C.H. Valentín Gómez Farías.
Michoacán	C.H. Bartolinas C.H Botello C.H. Cobano C.H. Cupatitzio C.H. Itzícuaro. C.H. Platanal. C.H. San Pedro Porruas. C.H. Tirio. C.H. Zumpimito
Nayarit	C.H. Aguamilpa Solidaridad. C.H. Alfredo Elías Ayub (La Yesca) C.H. Jumatán. C.H. Leonardo Rodríguez Alcaine (El Cajón)
Sonora	C.C.C. Agua Prieta II Con campo solar
Chihuahua	C.C.C. Chihuahua II
Puebla	C.C.C. San Lorenzo Potencia
Veracruz	C.C.C. Poza Rica
Coahuila	C.T. Carbón II
Tamaulipas	C.T. Altamira
Hidalgo	C.C.C. Tula
Estado de México	C.C.C. Valle de México. C.C.C. Valle de México II C.T. Valle de México
Durango	C.T. Guadalupe Victoria (Lerdo)
Baja California Sur	C.C.I. Gral. Agustín de Olachea Avilés

Generación III:
En atención a la SAIP 19 1111, el personal del Departamento de Control de Gestión y Desempeño y de la Unidad de Optimización y Gestión de Energía informo lo siguiente:

1.- Ventas internas de energía eléctrica por entidad federativa del año 2015 al presente 2019 (información clasificada por meses).-
Esta EPS de CFE Generación III no tiene ventas de internas de energía, por lo que no tiene información que proporcionar.

2.- Usuarios en la Tarifa Final de Suministro Básico y consumo de energía eléctrica por municipio, a partir de la nueva estructura tarifaria expedida por la Comisión Reguladora de Energía con base en el artículo 138 de la Ley de la Industria Eléctrica. (Información clasificada por meses, que abarquen del año 2015 al presente año 2019.-
Esta información no es competencia de CFE Generación III pues corresponde a la Subsidiaria de Suministro Básico.

3.-Ventas acumuladas de energía eléctrica desde el año 2015 al año 2019, por entidad federativa.-
Por lo que se refiere a esta información, es de indicar que no es competencia de CFE Generación III, consideramos le corresponde a la Subsidiaria de Suministro Básico.

4.-Número de Usuarios, desde el año 2015 al año 2019, por entidad federativa.-
Esta información no es competencia de CFE Generación III, pues corresponde a la Subsidiaria de Suministro Básico.

5.- Generación bruta de energía eléctrica por entidad federativa, desde el año 2015 al año 2019.
6.- Capacidad efectiva de energía eléctrica por entidad federativa, desde el año 2015 al año 2019.
7.- Generación bruta de energía y capacidad por tecnología, por entidad federativa, desde el año 2015 al año 2019.
8.- Generación bruta de energía por proceso, por entidad federativa, desde el año 2015 al año 2019.
Por lo que hace a lo solicitado en los numerales 5, 6, 7 y 8 es de indicar que se anexará archivo electrónico de Excel que contiene la generación bruta y capacidad efectiva de energía eléctrica en el ámbito de CFE Generación III y por entidad en las que esta EPS tiene presencia de los años 2015 a 2019, así mismo, en la segunda pestaña de dicho archivo se observa la generación bruta de energía, por proceso (tecnología) y por entidad de año 2015 al 2019.

9.- Generación y distribución de energía eléctrica a través de energías renovables, por entidad federativa del año 2015 al año 2019.-
Por lo que hace a la generación de energía eléctrica de energías renovables y por entidad, esta se puede observar en la tercera pestaña del archivo de Excel que se adjuntará.

10.- Infraestructura energética existente para la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica por entidad federativa.
CFE Generación III cuenta con 24 centrales de generación de energía eléctrica a lo largo del país, así como 07 Unidades Móviles de Emergencia y 03 Ensambles Móviles de Emergencia mismas que se enlistan en la cuarta pestaña del archivo de Excel que se anexará.

Generación IV:
En atención a su solicitud SAIP-19-1111, esta empresa productiva subsidiaria CFE Generación IV, anexará archivo en el que se atienden cada uno de los numerales solicitados.

1.- Ventas internas de energía eléctrica por entidad federativa del año 2015 al presente 2019 (Información clasificada por meses)
Esta EPS CFE Generación IV no realiza ventas de energía.

2.- Usuarios en la Tarifa Final de Suministro Básico y consumo de energía eléctrica por municipio, a partir de la nueva estructura tarifaria expedida por la Comisión Reguladora de Energía con base en el artículo 138 de la Ley de la Industria Eléctrica. Información clasificada por meses, que abarquen del año 2015 al presente año 2019.
Esta EPS CFE Generación IV, no cuenta con esta información.

3.-Ventas acumuladas de energía eléctrica desde el año 2015 al año 2019, por entidad federativa.
Esta EPS CFE Generación IV no realiza ventas de energía.

4.-Número de Usuarios, desde el año 2015 al año 2019, por entidad federativa.
Esta EPS CFE Generación IV, no cuenta con esta información.

Para la atención de los puntos 5, 6, 7, 8, 9 y 10, se anexará archivo.

Generación V:

1.- Ventas internas de energía eléctrica por entidad federativa del año 2015 al presente 2019 (información clasificada por meses)

La EPS CFE Generación V (Vendedor) tiene suscrito un Contrato Legado con CFE Suministrador de Servicios Básicos (Comprador) en el que se tiene estipulado que el 100% de la generación de las Centrales Externas Legadas (Productores Externos de Energía) se entrega al comprador por medio de Transacciones Bilaterales Financieras en el Mercado Eléctrico Mayorista para que éste a su vez realice la venta al usuario básico final.

Por lo anterior esta EPS CFE Generación V no realiza ventas de energía por entidad federativa.

2.- Usuarios en la Tarifa Final de Suministro Básico y consumo de energía eléctrica por municipio, a partir de la nueva estructura tarifaria expedida por la Comisión Reguladora de Energía con base en el artículo 138 de la Ley de la Industria Eléctrica. Información clasificada por meses, que abarquen del año 2015 al presente año 2019.

Esta EPS CFE Generación V, no cuenta con esta información, ya que solo se administran los contratos con los Productores Externos de Energía.

3.-Ventas acumuladas de energía eléctrica desde el año 2015 al año 2019, por entidad federativa.

Misma respuesta dada en el punto 1.

4.-Número de Usuarios, desde el año 2015 al año 2019, por entidad federativa.

La EPS CFE Generación V, no posee estos datos, derivado de que solo se administran los contratos con los Productores Externos de Energía.

5.- Generación bruta de energía eléctrica por entidad federativa, desde el año 2015 al año 2019.

Se informa que no se cuenta con la Generación bruta de energía eléctrica, derivado de que esta Subsidiaria no tiene Centrales propias para generar electricidad, se genera energía eléctrica a través de las Centrales de los Productores Externos de Energía. Sin embargo se anexa archivo con la Energía Neta Facturada, mismo que da atención para los puntos 6, 7, 9 y 10.

6.- Capacidad efectiva de energía eléctrica por entidad federativa, desde el año 2015 al año 2019. Se anexará archivo con lo solicitado.

7.- Generación bruta de energía y capacidad por tecnología, por entidad federativa, desde el año 2015 al año 2019.

Se informa que no se cuenta con la Generación bruta de energía eléctrica, derivado de que esta Subsidiaria no tiene Centrales propias para generar electricidad, se genera energía eléctrica a través de las Centrales

de los Productores Externos de Energía. Sin embargo se anexará archivo con la Capacidad por tecnología y por entidad federativa, mismo que da atención a los puntos 6, 7, 9 y 10.

8.- Generación bruta de energía por proceso, por entidad federativa, desde el año 2015 al año 2019.
Se informa que no se cuenta con la Generación bruta de energía eléctrica, derivado de que esta Subsidiaria no tiene Centrales propias para generar electricidad, se genera energía eléctrica a través de las Centrales de los Productores Externos de Energía

9.- Generación y distribución de energía eléctrica a través de energías renovables, por entidad federativa del año 2015 al año 2019.
Se anexa archivo con la información requerida, el cual da atención a los puntos 6, 7, 9 y 10.

10.- Infraestructura energética existente para la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica por entidad federativa.
Se anexará archivo que da atención a los puntos 6, 7, 9 y 10,

Generación VI:
En atención a la SAIP 19-1111 y de conformidad con lo notificado por la Unidad de Control de Gestión y Desempeño, CFE Generación VI **proporcionará archivo Excel que contiene la información que atiende a los numerales 5 al 10**.

En lo que respecta a los numerales 1 al 4 y la parte relacionada con distribución del numeral 9, así como lo de transmisión, distribución y comercialización del numeral 10, la información no corresponde a la EPS CFE Generación VI.

Nonagésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución, Suministrador de Servicios Básicos, Transmisión, Generación I, II, III, IV, V y VI.

Folio 112319, SAIP-19-1123, del 25 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Por medio del presente se solicita:
1.- Directorio de cada una de las oficinas a nivel nacional de atención al cliente
2.- Directorio de las personas encargadas de llevar a cabo el tramite de interconexión en cada una de las oficinas regionales o municipales de cada una de las zonas con nombre telefono y correo y si se puede celular también (**SIC**)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes** informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución:

En relación al Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, en su Artículo 5, sobre su estructura, las áreas que dan Servicio al Cliente se encuentran en la empresa de Suministro Básico, así mismo el personal encargado de llevar a cabo cualquier trámite solicitado por ellos, por lo que esta CFE Distribución no cuenta con la información solicitada.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:
1.- Se adjunta archivo con el directorio de los Centros de Atención a Clientes a nivel nacional

2.- Se adjunta archivo con el directorio de las personas encargadas de llevar a cabo el trámite de interconexión en cada una de las oficinas regionales o municipales de cada una de las zonas, asimismo se informa que debido a sus funciones no cuentan con línea telefónica fija y móvil, debido a que el trámite se realiza de forma presencial.

Centésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 144319, SAIP-19-1443, del 23 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Solicito se informe y entregue de forma electrónica mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información PNT la evidencia y pruebas que corresponden a la verificación realizada por la CFE el día 10/04/2019 al equipo de medición instalado en el servicio de energía contratado (número), medidor (número) y cuenta (número); misma que me fue notificada por escrito con el asunto -Notificación de ajuste (número) -, donde un verificador de CFE Distribución (sin nombre) supuestamente encontró una anomalía consistente en la registración del equipo de medición conectado al centro de carga, misma anomalía que NO me ha sido demostrada y de donde determinaron que se consumió y no pagó energía eléctrica durante el periodo 19/05/2017 al 17/11/2017, aunque cuento como evidencia con todos mis recibos de pago SIN ADEUDO (impresos por la misma CFE).

Solicito se entregue inmediatamente la evidencia antes de exigir el pago de un supuesto adeudo que NO ha sido demostrado. Gracias.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que **la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a la solicitud de información SAIP 19-1443, se informa que se anexa archivo en su versión íntegra, la cual será entregada previa identificación y acreditación como titular de la información o bien a su representante legal, por tratarse de información **CONFIDENCIAL**, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:
Nombre: Ing. Noé Sánchez Flores
Puesto: Agente Comercial de la Agencia Costa Azul
Dirección: Avenida Horacio Nelson S/N esq. Capitán James Cook, Fraccionamiento Costa Azul C.P. 39850
Teléfono: 0174 4351481 ext. 11851
Horario de atención: 09:00 A 14:00 horas de Lunes a Viernes
Correo electrónico: juan.flores@cfe.mx

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que a la letra dicen:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.
En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial: I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos."

Centésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución.

Folio 104419, SAIP-19-1044, del 22 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Solicito información a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) sobre la aplicación (APP) CFE Contigo, desde su creación a la fecha de recibida esta solicitud.

La información la requiero desglosada de la siguiente manera:

1.- Fecha de lanzamiento de la aplicación y último mantenimiento o actualización.

2.- Objetivo u objetivos de la creación de esta APP.

3.- El número de descargas de la aplicación (desglosadas por mes y año desde su lanzamiento a la fecha) y el número de usuarios activos al día de hoy.

4.- Solicito se señale a detalle el costo total que tuvo la creación de esta APP, favor de señalar: costo de proyecto ejecutivo, costo de desarrollo, costos de mantenimiento y cualquiera de sus equivalentes. Favor de mencionar la fecha de inicio y término de cada uno de estos pagos, sin excepción.

5.- Información de pagos (copias de facturas, montos, recibos o cualquier tipo de comprobante) a particulares por el desarrollo de la aplicación y, en caso de haber sido desarrollada de manera interna, especificar el área en el que se realizó esta labor y los recursos públicos que fueron empleados en ello.

6.- Favor de enlistar y detallar quiénes (agregar nombre de los funcionarios, particulares o empresas) son los responsables del proyecto de la APP desde su creación hasta el día de hoy; cuántas personas son las responsables de darle seguimiento al funcionamiento de la aplicación y cuántas áreas están involucradas al interior de la dependencia.

7.- Favor de agregar los documentos que consten: contratos, convenios, acuerdos o cualquier relación comercial o no comercial entre la dependencia y cualquier persona física, moral o compañía involucrada en la creación, desarrollo, mantenimiento o ejecución de la aplicación (APP) en cuestión.

La COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) es sujeto obligado por las leyes General y Federal de Transparencia en rendir cuentas sobre los recursos públicos empleados en realizar sus labores y en entregar informes y detalles sobre los resultados de las acciones y medidas que emplean. Exijo se haga valer mi derecho ciudadano a la información y que se agreguen los datos solicitados a detalle y sin excepción, con base en el principio de máxima publicidad de la Constitución. Si la dependencia cuenta con información que abone a esta solicitud, pido atentamente se agregue.

Nombre de la Aplicación:
Plataforma de descarga: App Store y Google Play
Fecha de creación: 19 de mar. de 2018 (versión 1.0),

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; la Empresa Productiva **Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud se hace de su conocimiento lo siguiente.

1.- Fecha de lanzamiento: 16/03/2018
Fecha de actualización: 18/12/2018

2.- Desarrollar la aplicación móvil oficial de la CFE Suministrador de Servicios Básicos dirigida a sus consumidores finales, que permita aprovechar este canal de comunicación ofreciendo las funcionalidades estratégicas de empresas en el mismo ramo a nivel mundial y aprovechando las funcionalidades base que hoy día ya se tienen implementadas, con el objetivo de maximizar la reutilización de componentes y asegurar una experiencia de usuario de primer nivel.

3.-Se adjunta tabla de descargas

2018	Marzo	25,593
	Abril	152,502
	Mayo	143,826
	Junio	134,700
	Julio	135,496
	Agosto	141,166
	Septiembre	114,206
	Octubre	119,113
	Noviembre	96,980
	Diciembre	94,344
2019	Enero	124,378
	Febrero	114,816

	Marzo	112,756
	Abril	76,959

4.- Se adjunta pago del desarrollo de la aplicación CFE Contigo

5.- Se adjuntan las facturas en versión publica donde se testó Certificado SAT, Folio Fiscal, Cadena Original, Sello Digital, Código QR como CONFIDENCIAL por tratarse de información de una persona de derecho privado, con fundamento en Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por concepto de Desarrollo, mantenimiento y actualización de versiones de la aplicación CFE Contigo.

Conceptos de la factura	
E1	Casos de uso
E2	Plan de trabajo detallado
E3	Arquitectura de la solución
E4	Software desarrollado
E5	Manual de usuario
E6	Manual técnico
E7	Informe de resultado de las pruebas
E8	Documentación de pase de componentes a productivo

6.- Por parte de CFE Suministrador de Servicios Básicos:
José Agustín Quiñones Quiñones (Director General en 2017)

Por parte de la consultara:
Everis México S de RL de CV.

En relación al seguimiento y funcionamiento de la aplicación, los responsables del proyecto de la aplicación dentro de esta CFE Suministrador de Servicios Básicos son los Procesos de Mercadotecnia, Procesos Comerciales, Atención y Servicio al Clientes, Finanzas, Administración y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

7.- Se adjunta contrato 800841166 de "Servicio de consultoría, Acompañamiento e Implementación de la Estrategia Comercial" en versión pública, donde se testo Nombre del Banco, Numero de Cuenta Clabe, Nombre de la Sucursal, Numero de Plaza y Lugar como CONFIDENCIAL por tratarse de información de una persona de derecho privado, con fundamento en Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)."

Centésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP .

Folio 105719, SAIP-19-1057, del 22 de abril de 2019: *(Transcripción original)* Cuales son los requisitos para hacer un contrato de luz sobre una toma nueva, es decir por primera vez, para una persona moral.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente.

Los requisitos que se solicitarán para la contratación del suministro básico de energía eléctrica deben ser los siguientes:
Para contrato de Suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión se requiere Nombre(s), Apellido paterno, Apellido materno, C.U.R.P, Razón Social (persona moral), Personalidad con la que se ostenta el Solicitante, Documento con el que acredita la personalidad, R.F.C, Teléfono, Celular, Correo electrónico, Ubicación para la cual se solicita el Suministro, Calle, Número Exterior, colonia, estado, municipio, localidad, código postal, Número interior, datos de ubicación (referencia), deposito en garantía, carga y demanda requerida y que cuente con las obras e instalaciones necesarias para recibir el suministro por parte de "LA COMISIÓN", de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que establecen las normas oficiales mexicanas y las especificaciones técnicas del Suministrador.

Especificaciones:
Personas físicas que soliciten Servicios Domésticos o Uso General en Baja tensión en 1 o 2 hilos de corriente siempre y cuando no excedan los 10 kW de demanda solicitada y se confirme con el solicitante se tenga conocimiento de la existencia de la Red de Baja Tensión a una distancia no mayor a 35 metros para el área urbana ó 50 metros para el área rural u 80 mts cuando la acometida se conecte directamente al transformador.

Se requiere la elaboración del Estudio Técnico de Factibilidad
1. Cuando se presente una solicitud de suministro o aumento de carga en media y alta tensión.
2. Cuando se presente una solicitud de suministro o aumento de carga en baja tensión arriba de 10 KW de demanda o servicio trifásico sin importar carga.
3. Cuando se presente una solicitud de servicios colectivos (edificios de departamentos, subdivisión de lotes a partir del 2° servicio en el mismo lote, locales comerciales etc.).
4. Cuando no exista red de distribución eléctrica o el número de fases no está disponible en el área.
5. Cuando soliciten servicios para soldadoras, rayos X y equipos especiales.
6. Cuando el sistema sea mixto (híbrido) o subterráneo, a fin de precisar a qué registro debe llegar el cliente con su preparación, a excepción de los fraccionamientos nuevos.
7. Cuando soliciten modificaciones a la red (mover postes, cables, transformadores, crucetas voladas, proteger líneas, etc.).

8. Cuando se solicite un contrato de interconexión para fuentes de energía renovable o sistema de cogeneración en mediana escala.

Conceptos de Pagos a cargo del solicitante en caso de que se requiera para realizar la contratación del suministro.

· Depósito de Garantía.
· Costo por obras de infraestructura (Obras Específicas o de Ampliación).
· Equipo de medición. - Servicios en media tensión menores a 100 kW de demanda contratada que soliciten la tarifa horaria (HM), servicios contratados en tarifa horaria (HM) uso residencial.

Presentar alguna Identificación Oficial con Fotografía

· Credencial de Elector.
· Pasaporte
· Cartilla Militar
· Cédula Profesional

4.2 Documentos que deberá presentar o entregar el solicitante que acrediten el cumplimiento a los requisitos de contratación:
4.2.1 Usos Específicos Domésticos 01, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y uso General 02 en Baja Tensión con demanda menor o igual a 1 MW.

Usos Específicos Domésticos 01, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y uso General 02 en Baja Tensión con demanda menor o igual a 10 kW y en 1 ó 2 hilos de corriente.
Requisitos: nombre, dirección, correo electrónico, teléfono, CURP, entre calles, colonia, población, carga contratada, demanda contratada, giro, tensión de suministro, hilos de corriente, preparación eléctrica de acuerdo a la norma de CFE en vigor y número oficial permanente y visible. No requiere acreditar personalidad fiscal o legal.

4.2.2 Uso General Hasta 25 kW de Demanda en Baja Tensión. T02
Requisitos: nombre o razón social, dirección, entre calles, colonia, población, correo electrónico, teléfono, CURP, carga contratada, demanda contratada, giro, tensión de suministro, hilos de corriente, preparación eléctrica de acuerdo a la norma de CFE en vigor, número oficial permanente y visible, Registro Federal de Contribuyente y dictamen de verificación emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) Autorizada por la Secretaria de Energía (SENER), en los casos indicados en el acuerdo emitido por la secretaria de energía que determina los lugares de concentración pública vigente, según aplique, dependiendo de las actividades a que estará destinado el uso de la energía y la demanda contratada:

· Si corresponde a un lugar de concentración pública independientemente de la carga conectada.
· Servicios con una carga mayor a 10 kW
· Servicios con una carga mayor a 20 kW

4.2.3 Servicio General más de 25 kW De demanda en baja tensión T03
Requisitos: nombre o razón social, dirección, correo electrónico, teléfono, CURP, entre calles, colonia, población, carga contratada, demanda contratada, giro, tensión de suministro, hilos de corriente, preparación eléctrica de acuerdo a norma de CFE en vigor, número oficial permanente y visible, Registro

Federal de Contribuyente, entregar dictamen de verificación emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) Autorizada por la Secretaria de Energía (SENER).

4.2.8 Uso General en Media y Alta Tensión OM y Horarias
Requisitos: nombre o razón social, dirección, correo electrónico, teléfono, CURP, entre calles, colonia, población, carga contratada, demanda contratada, giro, tensión de suministro, hilos de corriente, preparación eléctrica de acuerdo a norma de C.F.E. en vigor, número oficial permanente y visible, Registro Federal de Contribuyente, entregar dictamen de verificación emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) Autorizada por la Secretaria de Energía (SENER)."

Centésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 122319, SAIP-19-1223, del 22 de abril de 2019: *(Transcripción original)* (…) Por medio del presente escrito, con fundamento en lo que dispone el Art. 8 Constitucional, vengo a solicitar de manera atenta me informe por este mismo conducto las percepciones .mensuales que percibe el C. HAUSTHYN FELIPE GABUREL PECH, en su actividad que realiza en este centro de trabajo,(…)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a su Solicitud SAIP-19-1223, una vez revisada la información en el área correspondiente, se informa lo siguiente respecto del C. HAUSTHYN FELIPE GABUREL PECH:

Monto de la remuneración bruta, de conformidad AL Tabulador de Sueldos y Salarios que corresponda
$6,211.8

Tipo de moneda de la remuneración bruta
MXP

Monto de la remuneración neta, de conformidad al tabulador de Sueldos y Salarios que corresponda
4,778.31

Tipo de Moneda de La Remuneración Neta
MXP

Se precisa que las percepciones salariales se encuentran publicados en la liga electrónica que se indica, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:
https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Se anexa presentación con los pasos a seguir para consultar dicha información, en la Plataforma Nacional de Transparencia CFE Podrá consultar directamente los datos o exportarlos al programa Excel.

Centésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución.

Folio 143219, SAIP-19-1432, del 22 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Por medio de este presente, yo, (Nombre) con RFC: (número), ex trabajador de la Comisión Federal de Electricidad con clave de empleado RPE: 85390, y donde preste mis servicios con fecha de ingreso; el día 16 de abril de 2001, y terminación laboral el día 02 de octubre de 2012, en el área de adscripción inicialmente en la Gerencia de Comunicación Social, en la Dirección General y en el Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (PAESE). Le solicito de la manera más atenta, la información disponible o relacionada con mi expediente laboral, en específico con la o las direcciones de mi o mis domicilios registradas respecto a mi persona, que se tiene en sus bases de datos, registros y archivo

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN AREA DE RECURSOS HUMANOS OFICINAS CENTRALES

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento en copia simple, por tratarse de aquella considerada como **confidencial**.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información será entregada en la siguiente dirección previa cita.

Unidad de Transparencia
Av. Cuauhtémoc 536, PB, Col Narvarte, Delegación Benito Juárez,
C.P. 03020, México, Ciudad de México.
Teléfono (01 55) 52-29-44-00 ext. 84008, 84012.
Larga distancia gratuita 01-800-624-97-39.
Correo Electrónico: informacion.publica@cfe.gob.mx

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial:
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Centésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 143619, SAIP-19-1436, del 22 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Por medio de la presente, yo, (Nombre) con RFC: (número), Le solicito amablemente me puedan proporcionar a través de realizar una búsqueda en su datos y en sus registros, los números de servicio o medidor y dirección que se encuentren inscritos a mi nombre a nivel nacional

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria **Suministrador de Servicios Básicos** informó lo siguiente:

Que la relación entre la CFE y sus clientes es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos solicitados constituyen Datos Personales y por lo tanto es **CONFIDENCIAL**.

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:

Nombre: Marlene Martínez López
Cargo: Jefe de Oficina Servicios y Atención al Cliente
Correo Externo: marlene.martinez@cfe.mx
Domicilio: CAC Del Valle en Pedro Romero de Terreros #724 Colonia Del Valle Norte
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03103
Horario de oficina 9:00 a 17:00 horas.
Teléfono: (55) 52294400 ext. 15457

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.*

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
IX.- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
Artículo 6. *El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Centésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria del Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 144419, SAIP-19-1444, del 23 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Solicito se informe y entregue de forma electrónica mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información PNT la evidencia y pruebas que corresponden a la verificación realizada por la CFE el día 10/04/2019 al equipo de medición instalado en el servicio de energía contratado (número), medidor (número) y cuenta (número); misma que me fue notificada por escrito con el asunto -Notificación de ajuste (número)-, donde un verificador de CFE Distribución (sin nombre) supuestamente encontró una anomalía consistente en la registración del equipo de medición conectado al centro de carga, misma anomalía que NO me ha sido demostrada y de donde determinaron que se consumió y no pagó energía eléctrica durante el periodo 19/05/2017 al 17/11/2017, aunque cuento como evidencia con todos mis recibos de pago SIN ADEUDO (impresos por la misma CFE).

Solicito se entregue inmediatamente la evidencia antes de exigir el pago de un supuesto adeudo que NO ha sido demostrado. Gracias.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que **las Empresas Productivas Subsidiarias** informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución
En atención a la solicitud de información SAIP 19-1444 se informa que se anexa archivo en su versión íntegra, la cual será entregada previa identificación y acreditación como titular de la información o bien a su representante legal, por tratarse de información confidencial, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:

Nombre: Ing. Noé Sánchez Flores
Puesto: Agente Comercial de la Agencia Costa Azul
Dirección: Avenida Horacio Nelson S/N esq. Capitán James Cook, Fraccionamiento Costa Azul C.P. 39850
Teléfono: 0174 4351481 ext. 11851
Horario de atención: 09:00 A 14:00 horas de Lunes a Viernes
Correo electrónico: juan.flores@cfe.mx

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que a la letra dicen:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.
Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.
En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.
El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial: I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los

titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos."

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos:
En atención al SAIP 19-1444, se informa que la información que requiere el solicitante corresponde a CFE Distribución, ya que es quien recaba los elementos (pruebas) y cuenta con las evidencias sobre sobre la verificación realizada; la notificación de ajuste que corresponde a CFE SSB es la que anexa el solicitante.

Centésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 147319, SAIP-19-1473, del 27 de mayo de 2019: *(Transcripción original)* Solicito copias certificadas del EXPEDIENTE COMPLETO, relacionado con el requerimiento a la extinta Luz y Fuerza del Centro, por el servicio de energía eléctrica, bajo el régimen de aportaciones (S.S.) con el (número), el cual debía de ser suministrado en (ubicación y monto), en el que incluya información técnica, administrativa y financiera, que acredite el dictamen que generaron en su momento y con el cual determinaron la ejecución en tiempo y forma de la infraestructura necesaria para el suministro del servicio solicitado y liquidado, de acuerdo con lo indicado en el Oficio No. 31.313.01. 1610, de fecha 17 de diciembre de 2015, a través del cual Comisión Federal de Electricidad, Subdirección de Distribución, Coordinación de Distribución, Gerencia de Planeación de Distribución, atiende la solicitud del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, planteada en su Oficio No. COPDA-DGABS-005- 2015.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a la solicitud de información INAI 19-1473, se comunica que la información relativa a su solicitud será entregada previo pago de 11 copias certificadas y previa identificación y acreditación como titular de la información o bien a su representante legal, por tratarse de información confidencial, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que a la letra dicen:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial: I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya

titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos."

Centésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución.

4.- Versiones públicas para la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se presentaron y confirmaron las versiones públicas reportadas por las Unidades Administrativas relativas a los anexos de conformarán los hipervínculos en la Plataforma Nacional de Transparencia. Ello con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

5.- Asuntos generales

PRIMERO. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlista a continuación, con su correspondiente motivación, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 65, fracción II y 135 de la LFTAIP.

1816400113719
1816400121219
1816400121319
1816400121619
1816400121719
1816400121819
1816400122619
1816400123619
1816400123719
1816400123919
1816400124019
1816400124619
1816400124919
1816400125119
1816400125219
1816400125519
1816400125619
1816400125819
1816400125919
1816400126019
1816400126119
1816400126219
1816400126319
1816400126519
1816400126619
1816400126819
1816400126919

1816400127019
1816400127219
1816800003419 *(FATD)*

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas cuarenta Y cinco minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Transparencia de la CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Jefe de Proyecto en suplencia del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Asesores del Comité de Transparencia

Lic. Isabel Morales Valencia
Auditoría Interna

Lic. Mario Alberto Valverde Alanís
Oficina del Abogado General

SESIÓN 21 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Versiones públicas para la PNT

I. **EPS Distribución**
Gerencia Divisional: Noroeste
Sub gerencia / Zona: Subgerencia de Servicio al Cliente
Periodo: 2018

Documentación: 1. Contrato de uso, goce accesorio y temporal de la Infraestructura Eléctrica. 2. Poder notarial del representante legal de CFE Distribución. 3. Acta constitutiva y poder del representante legal. (En su caso) 4. Concesión de la persona física o moral. 5. Dictamen técnico de Factibilidad. 6. Plano de ruta. 7. Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Instalación de Redes de Telecomunicaciones en Infraestructura de EPS CFE Distribución.	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Personas físicas: Teléfonos, correo electrónico de los concesionarios, estado civil y régimen patrimonial, lugar y fecha de nacimiento, edad, domicilio particular, clave única de registro de población (CURP). Personas morales: Montos del capital social, tipos de acciones del capital social, los porcentajes del mismo, la situación financiera y montos de financiamiento, así como, las declaraciones fiscales, alta ante SHCP y el formato de no quiebra.	Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 LGTAIP.
INFORMACIÓN RESERVADA Planos de ruta de la postería con Instalaciones de los concesionarios, dictamen técnico de compatibilidad y/o dictamen técnico de factibilidad, en caso de contar con información de la ruta de posteria.	Artículo 110, fracción I LFTAIP y 113, fracción I LGTAIP.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio 2030 CFE**
Número de solicitud	**1816800003419**
Información solicitada	Quiero saber cuántas auditorias se han realizado a la institución Tener acceso a los informes completos de las auditorías que se encuentran como públicas. Pedir que me brinden los informes ejecutivos del resultado de las auditorías.(SIC)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Joaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Transmisión**
Número de solicitud	**1816400113719**
Información solicitada	Deseo conocer licitaciones publicas vigentes y fechas , sobre todo fechas de fallo. Asi como los ganadores y contactos. Construccion. **(SIC)** **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL:** Buen dia, licitaciones de obra publica, vigentes, del estado de mexico e hidalgo. o en su defecto indicarme en que pagina las puedo consultar. **(SIC)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* … *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* … … *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Administración**
Número de solicitud	**1816400121219**
Información solicitada	Solicito saber si la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD tiene un trabajador jubilado de nombre IGNACIO CONTRERAS MARIN, con número de empleado 75987. Solicito saber EL NOMBRE DEL ORGANISMO PUBLICO que se encarga de pagar la pensión al c. IGNACIO CONTRERAS MARIN. Solicito saber el tipo de pensión que percibe el C. IGNACIO CONTRERAS MARIN. Solicito saber desde que fecha el C. IGNACIO CONTRERAS MARIN percibe su pensión. Solicito saber el MONTO DESGLOSADO de la pensión, con ingresos y deducciones, durante los últimos TRES MESES que percibe el C. IGNACIO CONTRERAS MARIN. Solicito saber la forma o periodo en que percibe su pensión el C. IGNACIO CONTRERAS MARIN ya sea MENSUAL, CATORCENAL o QUINCENAL, según sea el caso. Solicito saber el domicilio y teléfono de la oficina pagadora que se encarga del pago de la pensión que percibe el C. IGNACIO CONTRERAS MARIN. Solicito saber cual es el organismo facultado para emitir una constancia impresa de ingresos del C. IGNACIO CONTRERAS MARIN. **(sic)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* *...* *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* *...* *...* *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**
Número de solicitud	**1816400121319**
Información solicitada	Quisiera saber cuál es la deuda que el municipio de Córdoba, Veracruz, tiene con CFE y de cuáles años data; ¿cuántas escuelas de este municiplo tienen deuda con CFE? ¿hay otras instituciones que mantengan deuda con CFE?¿de cuáles años y cuáles son los montos? ¿cuál es la deuda que tienen los ciudadanos cordobeses con CFE y de cuáles años? ¿hay algún procedimiento penal contra los deudores? ¿qué es lo que hace CFE contra quienes no pagan sus deudas? (**sic**)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, Subsidiaria Distribución, Subsidiaria Transmisión, Subsidiaria Generación I**
Número de solicitud	**1816400121619**
Información solicitada	-Contratos con empresas de seguridad, protección y/o vigilancia de inmuebles de la Comisión Federal de Electricidad en todo el territorio mexicano, - incluidas pero no limitado a oficinas, inmuebles de uso administrativo, plantas - en el periodo comprendido de diciembre de 2012 a abril 2019 - Licitaciones, concursos, convocatorias para contratos de vigilancia y/o seguridad de inmuebles de la Comisión Federal de Electricidad en todo el territorio mexicano, en el periodo comprendido de diciembre de 2012 a abril de 2019. (**sic**)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* *...* *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* *...* *...* *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jaraquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**
Número de solicitud	**1816400121719**
Información solicitada	Solicito la normatividad que regula el procedimiento de atención para la reconexión del servicio de energía eléctrica, en que se incluya tiempo de atención así como la sanción que procede en caso de que un reporte no sea atendido dentro del tiempo establecido, así como la sanción que corresponde en caso de alterar el sistema de reportes notificando que un reporte ya fue atendido y no sea así. Solicito el nombre y puesto del servidor público responsable de la oficina ubicada en CFE SSB - Centro de Atención a Clientes Cuernavaca Norte con domicilio en Av Vicente Guerrero, Nueva Bélgica SN esquina, Recursos Hidraulicos, 62245 Cuernavaca, Mor. asi como el número telefónico de dicha oficina. Solicito el seguimiento otorgado a los reportes G6105735813 y G6105735813 en el que se incluya el numero de llamadas realizadas. (**sic**)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**
Número de solicitud	**1816400121819**
Información solicitada	En qué condiciones o cual es el procedimiento que CFE debe llevar a cabo para cambiar a un medidor digital Como es que se comprueba que se cuenta con el mismo nivel de kWh al momento de hacer el cambio de medidor, se entrega algún documento emitido por CFE, o cuales son las medidas que se toman para la comprobación. Cuando se realiza el cambio de medidor cuales son los costos que se deben de cubrir por el usuario, si hay alguna normatividad, o un reglamento en donde se establezcan dichos costos me sea proporcionado. Solicito se me proporcione el documento que se generó en base a la Solicitud SMG verificación de medidor en baja tensión con numero de orden _____ Cuáles son los permisos o el procedimiento que debe realizar CFE cuando se realiza un cambio de medidor aun cuando el usuario no lo ha solicitado y no se encuentra en su domicilio Cuando se realiza el cambio de medidor, a partir de qué momento se suspende el servicio de energía eléctrica y cuando se restablece el servicio Cuando se recibe la notificación de cambio de medidor respecto a cubrir un monto de 246 pesos, como es que se factura el bimestre que debe ser cubierto para la reconexión Al presentarse una autorización previa vía telefónica por parte de PROFECO para no cubrir el monto de 246 pesos, cual es el lapso de tiempo que debe transcurrir para contar con el servicio de energía eléctrica y si es que se notifica al usuario Cuales con los costos que se deberán cubrir para la reconexión de medidor y a partir de cuánto tiempo se comienza a generar dicho cargo (**sic**)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Tarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Finanzas, Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura**
Número de solicitud	**1816400122619**
Información solicitada	Solicito el Plan de Expansión de la Infraestructura de Generación presentado al Consejo de Administración el 26 de abril de este año. **(sic)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* *...* *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* *...* *...* *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Joaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Operaciones**
Número de solicitud	**1816400123619**
Información solicitada	Solicito me entreguen de manera electrónica los documentos de cómo clasifica, la CFE un predio en donde llevo a cabo la construcción de una sub estación eléctrica de potencia, enlazada con sub estaciones de potencia elevadora, a través del cual se conforma un complejo de sub estaciones que se integran a la red nacional. De igual forma deseo saber cuál fue el costo de producción de un kwh en el periodo de tiempo comprendido del 10 de junio 2002 al 31 de diciembre 2018 y en qué precio se vendió durante el mismo periodo a particulares e industrias cada kwh **(sic)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura**
Número de solicitud	**1816400123719**
Información solicitada	Por medio del presente solicito se me brinde la siguiente información con respecto al proyecto tren interurbano México Toluca Copia del convenio Marco de Colaboración celebrado el 30 de mayo de 2014 entre la CFE y la SCT concerniente a proyecto tren interurbano México Toluca Listado de Áreas involucradas que contengan los datos de identificación como municipio, ejido y superficie de predios inmersos dentro de la franja de terreno de 117 kilómetros de longitud por 140 metros de ancho que parte desde Ixtapantongo Estado de México hasta el Olivar en el Distrito Federal pertenecientes a CFE inmiscuidas en el proyecto tren interurbano México Toluca Plano de las afectaciones dentro de la franja de terreno de 117 kilómetros de longitud por 140 metros de ancho que parte desde Ixtapantongo Estado de México hasta el Olivar en el Distrito Federal pertenecientes a CFE inmiscuidas en el proyecto tren interurbano México Toluca decreto expropiatorio del 5 de noviembre de 1943 publicado en el diario oficial de la federacion los dias 22 de noviembre y 7 de diciembre de 1943 Libro blanco tren interurbano Mexico- toluca primera etapa http://www.sct.gob.mx/fileadmin/Transparencia/rendicion-de-cuentas/LB/20_LB.pdf Auditoria de Inversiones Físicas: 14-0-09100-04-0406 DE-079 hoja 6 (**SIC**)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* … *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* … … *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Joaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Operaciones, Dirección Corporativa de Administración, Dirección Corporativa de Finanzas**
Número de solicitud	**1816400123919**
Información solicitada	Solicito base de datos, documentos, informes, archivos, reporte, sobre el pago que se ha realizado por trasporte de gas, por capacidad de trasporte de gas, cargos por capacidad de trasporte de gas, por cargo fijo, Cargo Fijo por Capacidad, Capacidad reservada disponible para CFE, Cargo Variable por Uso, Costos variables a cubrir para la operación y mantenimiento del sistema, por Evento Fortuito o de Fuerza Mayor, de las siguientes empresas: Transcanada; Fermaca; IEnova; Aguaprieta; Carso. También solicito informe, reporte, base de datos, documentos, archivos, sobre la deuda de la Comisión Federal de Electricidad de los periodos 2015-2019. Asi como el monto total que ha pagado la Comisión Federal de Electricidad por gaseoductos inclonclusos, detenidos o que no están dando el servicio de trasporte de gas. Y solicito los contratos establecidos por la Comisión Federal de Electriciadad para los siguientes proyectos: Tuxpan-Tula, Tula-Villa de Reyes, Samalayuca-Sásabe, Guaymas-El Oro, la Laguna-Aguascalientes, Villa de Reyes-Guadalajara y Sur de Texas-Tuxpan. -CFE presenta una deuda de 60 mil millones de dólares por cinco factores -En el año 2018 CFE I pagó, por concepto de Trasporte de Gas, 5 mil 800 millones de pesos -Revisión de contratos de gaseoductos 2019, justificación de no pago: Soy una persona de la 3a edad que sobrevive con la pensión. (**SIC**)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Operaciones, Dirección Corporativa de Administración, Dirección Corporativa de Finanzas**
Número de solicitud	**1816400124019**
Información solicitada	Solicito base de datos, documentos, informes, archivos, reporte, sobre el pago que se ha realizado por trasporte de gas, por capacidad de trasporte de gas, cargos por capacidad de trasporte de gas, por cargo fijo, Cargo Fijo por Capacidad, Capacidad reservada disponible para CFE, Cargo Variable por Uso, Costos variables a cubrir para la operación y mantenimiento del sistema, por Evento Fortuito o de Fuerza Mayor, de las siguientes empresas: Transcanada; Fermaca; IEnova; Aguaprieta; Carso. También solicito informe, reporte, base de datos, documentos, archivos, sobre la deuda de la Comisión Federal de Electricidad de los periodos 2015-2019. Asi como el monto total que ha pagado la Comisión Federal de Electricidad por gaseoductos incloncIusos, detenidos o que no están dando el servicio de trasporte de gas. Y solicito los contratos establecidos por la Comisión Federal de Electriciadad para los siguientes proyectos: Tuxpan-Tula, Tula-Villa de Reyes, Samalayuca-Sásabe, Guaymas-El Oro, la Laguna-Aguascalientes, Villa de Reyes-Guadalajara y Sur de Texas-Tuxpan. -CFE presenta una deuda de 60 mil millones de dólares por cinco factores -En el año 2018 CFE I pagó, por concepto de Trasporte de Gas, 5 mil 800 millones de pesos -Revisión de contratos de gaseoductos 2019, justificación de no pago: Soy una persona de la 3a edad que sobrevive con la pensión. (**SIC**)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, Subsidiaria Distribución, Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, Subsidiaria Transmisión**
Número de solicitud	**1816400124619**
Información solicitada	1. ¿CFE ha resuelto alguna controversias administrativa o judicial a través de los medios alternativos de solución de controversias? 2. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta 1, ¿cuantas controversias han sido? 3. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta 1, ¿cuantas controversias judiciales y cuantas administrativas han sido? 4. En relación a las respuesta a las preguntas 2 y 3, cual ha sido el proceso que se llevo acabo para resolver las controversias a través de los medios alternativos de solución de controversias? 5. En caso de ser afirmativa la respuesta 1, han elaborado una versión publica de los convenios con los cuales han resuelto sus controversias a través de los medios alternativos de solución de controversias? 6. ¿CFE ha resuelto alguna controversias administrativa o judicial relacionada con obra publica a través de los medios alternativos de solución de controversias? 7. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta 5. solicito la versión pública de un convenio. (SIC) --Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberán implementar la Administración pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternos de solución de controversias que se susciten con los particulares, emitido en el Diario Oficial de la Federación el 29/04/2016. --Lineamientos Internos para llevar a cabo Medios Alternos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Marquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Administración, Subsidiaria Distribución**
Número de solicitud	**1816400124919**
Información solicitada	ING. JUAN CARLOS BUTTERFIELB VELAZQUEZ ENCARGADOSUPTEDEZONA 06/mayo/20 19 OLACHEA E/CARRANZA Y MADERO CD. CONSTITUCION B. C. S. MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITO DE NUEVA MENTE A USTED. NOMBRE APELLIDOS Y NÚMERO TELEFONICO. DE SIGUIENTE PERSONAL: DIRECTOR GRAL. NACIONAL DE C.F.E. GERENTE DIVICIONAL B. C. SUBGERENTE DE TRABAJO, RECURSOS HUMANOS Y SERV. ADMINISTRATIVOS DIV. B. C. JEFE DEPTO. AUDITORIA INTERNA DIV. B. C. JEFE DEPTO. JURIDICO. DIV. B.C. Es con la finalidad de no omitir, sus datos ya que requiero solicitar revisión de caso en que se notificó en autoridad laboral con numero de RPE 21929 y mi registro en contrato., RPE 21919 (**SIC**)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Joaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**
Número de solicitud	**1816400125119**
Información solicitada	Datos de consumo de energía eléctrica en las regiones de Cancún, Puerto Morelos, Playa del Carmen (en el estado de Quintana Roo), de los últimos 30 años, desglosado por mes o por día en formato Excel **(sic)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* … *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* … … *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Joaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**
Número de solicitud	**1816400125219**
Información solicitada	Solicito me sea proporcionada una copia en su versión pública, suprimiendo todos los datos que pudieran ser personales y/o confidenciales, de todos y cada uno de los documentos que se detallan a continuación: 1) Todos y cada uno de los permisos de suministrador de servicios calificados que la CRE ha expedido desde la entrada en vigor de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) hasta la fecha de la presente solicitud. 2) Todos y cada uno de los contratos de interconexión que se han celebrado entre generadores exentos y el distribuidor en el mercado eléctrico mexicano y que han quedado debidamente registrados ante la autoridad y/o instancia competente. Esto desde la entrada en vigor de la LIE hasta la fecha de la presente solicitud. 3) Todos y cada uno de los contratos de contraprestación que se han celebrado entre generadores exentos y suministradores de servicios básicos y que han quedado debidamente registrados ante la autoridad y/o instancia competente. Esto desde la entrada en vigor de la LIE hasta la fecha de la presente solicitud. Lo anterior solicito me sea expedido de manera electrónica. De antemano gra (**SIC**)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* *…* *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* *…* *…* *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Finanzas**
Número de solicitud	**1816400125519**
Información solicitada	¿Cuántas auditorias se han realizado a la CFE? Tener acceso a los informes completos de las auditorias que se encuentran como públicas. Solicito informes ejecutivos del resultado de las auditorias a CFE Auditorias que se han realizado a la paraestatal, Comisión Federal de Electricidad. (**sic**)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* *...* *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* *...* *...* *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Laraquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Finanzas**
Número de solicitud	**1816400125619**
Información solicitada	¿Cuántas auditorias se han realizado a la CFE? Tener acceso a los informes completos de las auditorias. Solicito informes ejecutivos de las auditorias. Auditorías realizadas a la Comisión Federal de Electricidad (**sic**)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Tarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Administración**
Número de solicitud	**1816400125819**
Información solicitada	En apego a la Carta Magna, leyes relativas a la transparencia, deseo conocer el directorio institucional, nombre, teléfono, correo electrónico de la institución a su muy digno cargo. . . **(SIC)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Joaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Administración**
Número de solicitud	**1816400125919**
Información solicitada	Con base en mi derecho a la información, y en versión pública, solicito conocer el número y nombre de asesores que tiene la institución, así como el salario mensual neto que tiene cada uno de los asesores, desde diciembre de 2018 a mayo de 2019. Gracias **(SIC)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* *...* *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* *...* *...* *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Joaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Administración**
Número de solicitud	**1816400126019**
Información solicitada	Con base en mi derecho a la información, y en versión pública, solicito conocer el número y nombre de asesores que tiene la institución, así como el salario mensual neto que tiene cada uno de los asesores, de 2013 a 2018. Favor de detallar por año, número de asesores y salario mensual. Gracias **(SIC)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* … *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* … … *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**
Número de solicitud	**1816400126119**
Información solicitada	De a conocer la lista (con nombre) de los municipios de Veracruz que tienen una deuda con la CFE hasta mayo de 2019, indicando el monto de cada uno, desde cuándo deben y el concepto. Indique también con cuántos se han establecido convenios (y en qué constan) y a cuántos se ha hecho requerimientos. **(SIC)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**
Número de solicitud	**1816400126219**
Información solicitada	COPIAS DE LOS RECIBOS DE PAGO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA,N.L. DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018. INVENTARIO DE LAS LAMPARAS DE ILUMINACIÓN O ALUMBRADO EN TODOS SUS TIPOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L. DE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017 **(SIC)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**
Número de solicitud	**1816400126319**
Información solicitada	Con base en mi derecho a la información, solicito conocer el monto económico que la institución destino en celebraciones del Día del Niño en abril de 2019, así como los contratos realizados con empresas y/o personas. Favor de detallar por fecha, lugar, concepto y monto. **(SIC)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* *…* *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* *…* *…* *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, Subsidiaria Generación I**
Número de solicitud	**1816400126519**
Información solicitada	Con base en mi derecho a la información, solicito conocer el monto económico que la institución destino en celebraciones del Día de las Madres en 2019, así como copia de los contratos realizados con empresas y/o personas. Favor de detallar por fecha, lugar, concepto y monto. **(SIC)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* … *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* … … *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**
Número de solicitud	**1816400126619**
Información solicitada	Existen reportes documentados o datos registrados en sus archivos o base de datos de extracción de energía u apagones causados por aeronaves no terrestres (platillos voladores)? Cuantas personas han solicitado esta información previamente? Gracias... **(sic)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Elio de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* ... *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* ... ... *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento...''*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Generación II**
Número de solicitud	**1816400126819**
Información solicitada	Contratos firmados con la secretaria de finanzas del gobierno de Coahuila, Promotora de Desarrollo Minero de Coahuila (PRODEMI) de 1999 a 2017 Los contratos son para la compra de carbón para las plantas José López Portillo y Carbón II ubicadas en el estado de Coahuila. **(SIC)**
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* *...* *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* *...* *...* *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**
Número de solicitud	**1816400126919**
Información solicitada	Deseo saber cual es el procedimiento que siguen para la recaudación del DAP en los municipios de puebla, que así lo requieran (Derechos de Alumbrado Público). como lo llevan a cabo y si existe algún instrumento jurídico con algún municipio, estado, etc. por ejemplo convenio o contrato, solicito la versión publica del mismo. solicito a la Comisión federal de electricidad (SIC)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* *...* *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* *...* *...* *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Dirección Corporativa de Finanzas**
Número de solicitud	**1816400127019**
Información solicitada	En relacion al presupuesto de egresos de la federacion, solicito la informacion de las partidas presupuestales 334 y 335 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal (334 Servicios de capacitación, Servicios para capacitación a servidores públicos; y 335.Servicios de investigacion cientifica, Estudios e Investigaciones). En especifico, solicito el monto asignado en 2019 a su institucion, las modificaciones que se hayan realizad hechas a ambas partidas a marzo de.2019, el presupuesto autorizado para ambas partidas vigente a marzo de 2019, el presupuesto ejercido a marzo de 2019, asi como el monto que aun queda pendiente de erogar a marzo de 2019 (**SIC**)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* … *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* … … *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jaquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.

Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información

Fecha: 04/06/2019

Área solicitante	**Subsidiaria Transmisión**
Número de solicitud	**1816400127219**
Información solicitada	Buenos días, solicito un directorio actualizado de la subsudiaria de CFE transmisión con los siguientes datos: Nombre del servidor publico, cargo, división de transmisión o nacionales, telefono, extensión, correo electronico y dirección. Para el personal de confianza desde Director. Gerentes, Jefe de departamento, Jefes de Ofincina y Supervisores. Muchas gracias, Esta información debería ser público y no se encuentra actualizada en el portal de transparencia (**SIC**)
Fundamentación	Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención. Ello de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). *Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:* … *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;* … … *Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento…"*
Resolución	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Comité de Transparencia de CFE

Mtro. Raúl Jarquín López
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. María Beatriz Rivera Hernández
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Esta resolución forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 04 de junio de 2019.